

Lima, jueves 8 de febrero de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9736

www.elperuano.com.pe

339271

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 023, 024, 025 y 026-2007-PCM.- Designan Presidentes de los Consejos Directivos de SUNASS, OSITRAN, OSINERGMIN y OSIPTEL **339273**

AGRICULTURA

R.M. N° 131-2007-AG.- Designan Director de la Dirección de Titulación y Saneamiento Legal del PETT **339275**

R.M. N° 132-2007-AG.- Encargan funciones de Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración **339275**

R.D. N° 012-2007-AG-SENASA-DSV.- Aprueban "Procedimiento para el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas de Moscas de la Fruta en el Perú" **339275**

R.D. N° 211-2007-AG-SENASA-DIAIA.- Aprueban procedimiento para la homologación de cultivos de los plaguicidas agrícolas registrados en SENASA **339276**

Res. N° 249-2006-INADE-1200.- Restituyen a ex trabajador del INADE derecho al pago de pensión de cesantía y reconocen monto por concepto de pensiones devengadas **339277**

Res. N° 250-2006-INADE-1200.- Restituyen derecho al pago de pensión de cesantía a ex trabajador del INADE **339278**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 017-2007-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en reuniones con el fin de generar directivas necesarias para reanudar proceso de negociación comercial con México **339279**

R.M. N° 038-2007-MINCETUR/DM.- Modifican Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas **339279**

Fe de Erratas R.M. N° 033-2007-MINCETUR/DM . **339280**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 009-2007-EF.- Modifican el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por D.S. N° 147-2000-EF **339280**

D.S. N° 010-2007-EF.- Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927 **339281**

D.S. N° 011-2007-EF.- Aprueban Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos **339282**

Anexo D.S. N° 005-2007-EF.- Anexos "Direcciones de las Intendencias, Oficinas Zonales y otros lugares de atención" y "Notas de aplicación general" del TUPA de la SUNAT **339282**

R.M. N° 061-2007-EF/10.- Dictan disposiciones para la administración y cobranza de carteras de créditos transferidas al Ministerio que realizará FONAFE **339285**

Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 005-2007-EF . **339285**

EDUCACION

R.D. N° 0047-2007-ED.- Disponen que los Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio, para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y/o perfiles profesionales de grados aprobados mediante R.VM. N° 0085-2003-ED **339286**

INTERIOR

R.S. N° 016-2007-IN/PNP.- Autorizan viaje de funcionarios policiales a España, en comisión de servicios **339287**

JUSTICIA

RR.SS. N°s. 031, 032, 033, 034 y 035-2007-JUS.- Acceden a pedidos de extradición activa de procesados y disponen su presentación al Reino de España y a los Gobiernos de EE.UU., Chile y Colombia **339287**

R.S. N° 036-2007-JUS.- Designan Viceministro de Justicia **339289**

R.M. N° 040-2007-JUS.- Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio **339290**

R.M. N° 041-2007-JUS.- Designan representante alterna de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer **339290**

R.M. N° 042-2007-JUS.- Designan representante alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011 **339290**

R.M. N° 043-2007-JUS.- Designan representante alterna del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil **339291**

R.M. N° 044-2007-JUS.- Constituyen Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos **339291**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. N° 001-2007-MIMDES.- Designan representante de la PCM ante la Comisión de Investigación y Reorganización de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana **339291**

R.M. N° 061-2007-MIMDES.- Designan Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del FONCODES **339292**

PRODUCE

R.M. N° 037-2007-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera **339292**

R.D. N° 456-2006-PRODUCE/DGEPP.- Modifican la R.D. N° 144-2006-PRODUCE/DNEPP, en extremo referido a nombre de embarcación pesquera **339293**

R.D. N° 457-2006-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización a Express Foods Distribution Perú S.R.L. para instalar centro de depuración de moluscos bivalvos vivos **339294**

R.D. N° 458-2006-PRODUCE/DGEPP.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. N° 096-2005-PRODUCE/DNEPP **339294**

R.D. N° 460-2006-PRODUCE/DGEPP.- Cancelan licencias de operación otorgadas a personas jurídica y natural por la Dirección Regional de Piura para desarrollar actividades de procesamiento pesquero artesanal **339295**

RR.DD. N°s. 461 y 463-2006-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedentes solicitudes de ampliación y de suspensión de permisos de pesca **339296**

RR.DD. N°s. 462, 464 y 465-2006-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titulares de permisos de pesca a favor de personas jurídicas **339297**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 138/RE.- Autorizan viaje de funcionarios del INANPE a Chile para realizar labores de coordinación logística y operativas **339299**

VIVIENDA

D.S. N° 003-2007-VIVIENDA.- Incorporan Proyectos Prioritarios de Saneamiento en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 **339300**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 066-2007-P-CSJL-PJ.- Designan miembro integrante de la Comisión de Capacitación del Área Penal para el año judicial 2007 **339303**

Res. Adm. N° 067-2007-P-CSJL-PJ.- Ratifican a Coordinador de la Unidad Académica de la Corte Superior de Justicia de Lima **339303**

Res. Adm. N° 069-2007-P-CSJL-PJ.- Designan miembros de Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales **339303**

Res. Adm. N° 071-2007-P-CSJL-PJ.- Designan a magistrado titular del 15° Juzgado Especializado en lo Civil para que alterne con los juzgados 8°, 14°, 18°, 22°, 25° y 28° correspondiente al módulo C-15 **339304**

Res. Adm. N° 72-2007-P-CSJL/PJ.- Establecen procedimiento en caso de impedimentos, recusaciones, inhibiciones y/o discordias de Vocales de Salas Civil de Vacaciones y de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **339305**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 037-2007-CNM.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 045-2006-PCNM y disponen cancelación de título de Juez Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima **339305**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 1390, 1391, 1392, 1393 y 1394-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **339307**

R.J. N° 070-2007-JEF/RENIEC.- Designan Jefe responsable de la Oficina Registral Comas de la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales **339310**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 92-2007.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en Huaraz **339310**

UNIVERSIDADES

Res. N° R-065-2007-UNSAAC.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco para el Ejercicio Presupuestal 2007 **339311**

Res. N° 3725-2007-UNFV.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicidad para Procesos de Admisión 2007 de la Universidad Nacional Federico Villarreal **339311**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Res. N° 010-2007-EF/94.45.- Disponen exclusión de las acciones clase "B" representativas del capital social de Molinera Inca S.A. del Registro Público del Mercado de Valores **339313**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 055-2007-INPE/P.- Exoneran a la Dirección Regional Norte Chiclayo de proceso de selección para la adquisición de alimentos destinados a establecimientos penitenciarios de Trujillo **339314**

Res. N° 079-2007-INPE/P.- Imponen sanción disciplinaria de destitución a servidor del INPE **339315**

Res. N° 089-2007-INPE/P.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del INPE **339315**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 003-2007/SBN-GO.- Declaran nulidad parcial de resolución en el extremo que dispuso inscribir área de terreno a favor del Estado que se superpone en parte con propiedad privada **339316**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 015.- Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao para el año 2007 **339317**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 00086.- Autorizan ejecución de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **339317**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 003-2007-DA/MDB.- Amplían vigencia de Ordenanza N° 225-2007/MDB-CDB que otorgó beneficio tributario referente al Impuesto Predial y Arbitrios **339318**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 115-MDCH.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario **339319**

Acuerdo N° 002-2007-MDCH.- Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde **339319**

Acuerdo N° 003-2007-MDCH.- Establecen sesiones del Concejo Municipal y aprueban dieta de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2007 **339320**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 320-MDEA.- Aprueban Beneficio de Regularización de Edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales **339320**

Ordenanza N° 321-MDEA.- Disponen la organización del Servicio Especial de Serenazgo por calles en el distrito **339321**

Ordenanza N° 322-MDEA.- Aprueban inicio de la Campaña de Lucha contra el Dengue en el distrito **339322**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 142.- Modifican Ordenanza N° 099 que aprueba procedimiento para otorgamiento de Condecoraciones **339322**

Acuerdos N°s. 013 y 014-2007.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad **339322**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 258-CDLO.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **339323**

D.A. N° 001-2007-MDLO/ALC.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **339328**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza N° 143.- Dictan disposiciones a fin de sancionar el vandalismo o conductas que afecten a ciudadanos o a su patrimonio durante los juegos de Carnavales en la vía pública **339328**

R.A. N° 00055-2007-MDR.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Presupuestal 2007 **339329**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000004-2007-MDSJM.- Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de formatos de declaraciones juradas de autoavalúo, liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2007 **339330**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 007-2007-MPC.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de telefonía celular y red privada para la Municipalidad **339332**

Acuerdo N° 008-2007-MPC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para locales de la Municipalidad **339333**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

R.A. N° 050-2007-A-MDM.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2007 **339333**

SEPARATAS ESPECIALES

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto del Reglamento del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL **1 al 8**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Presidentes de los Consejos Directivos de SUNASS, OSITRAN, OSINERGMIN y OSIPTEL

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2007-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 6° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-PCM se designó al Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, cuya designación surtió efectos a partir del 15 de enero de 2002;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el miembro del Consejo Directivo cuyo período de designación haya vencido, se mantendrá en sus funciones hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento del período, computándose el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, por consiguiente, resulta pertinente designar al Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor SERGIO FERNANDO SALINAS RIVAS como Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- Designar al señor JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES como Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

25178-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 024-2007-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 6º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 076-2002-PCM se designó al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, cuya designación surtió efectos a partir del 10 de febrero de 2002;

Que, estando por concluir el período de designación del actual Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, resulta pertinente designar al nuevo Presidente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE como Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

25178-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 025-2007-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 6º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 077-2002-PCM se designó al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión en Energía - OSINERG (hoy Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minas - OSINERGMIN), cuya designación surtió efectos a partir del 10 de febrero de 2002;

Que, estando por concluir el período de designación del actual Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minas - OSINERGMIN, resulta pertinente designar al nuevo Presidente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA como Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minas - OSINERGMIN, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

25178-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2007-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 6º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 075-2002-PCM se designó al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, cuya designación surtió efectos a partir del 10 de febrero de 2002;

Que, estando por concluir el período de designación del actual Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, resulta pertinente designar al nuevo Presidente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN como Presidente del Consejo



Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

25178-7

AGRICULTURA

Designan Director de la Dirección de Titulación y Saneamiento Legal del PETT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 131-2007-AG

Lima, 6 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial Nº 030-2007-AG del 11 de enero del 2007, se encargó al Dr. Robert Franklin Zavaleta Luna, las funciones de Director de la Dirección de Titulación y Saneamiento Legal del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la encargatura efectuada y designar al titular del cargo;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, el encargo efectuado al Dr. Robert Franklin Zavaleta Luna, para desempeñar las funciones de Director de la Dirección de Titulación y Saneamiento Legal del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Dr. Robert Franklin Zavaleta Luna como Director de la Dirección de Titulación y Saneamiento Legal del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

24721-1

Encargan funciones de Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 132-2007-AG

Lima, 6 de febrero de 2007

VISTA:

La renuncia presentada por la CPC. Alicia Noemí Zambrano Cerna, al cargo de Directora de la Oficina de

Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1322-2006-AG de fecha 19 de octubre de 2006 se designó a la CPC. Alicia Noemí Zambrano Cerna, en el cargo de Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y encargar dichas funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo Nº 560, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la CPC. Alicia Noemí Zambrano Cerna, al cargo de Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Encargar a partir de la fecha a la CPC. Victoria Rodríguez Torres de Vásquez, las funciones de Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

24719-1

Aprueban "Procedimiento para el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas de Moscas de la Fruta en el Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2007-AG-SENASA-DSV

Lima, 6 de febrero de 2007

VISTO:

El Informe Nº 10- 2006-AG-SENASA-SCV-DSV, del 20 de diciembre de 2006, presentado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal, el cual sustenta los argumentos para aprobar el "Procedimientos para el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas de Moscas de la Fruta en el Perú".

CONSIDERANDO:

Que, una de las limitantes indispensables para lograr el acceso de las plantas y productos vegetales a los mercados internacionales es la presencia de plagas en las áreas en donde se producen dichos productos;

Que, el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas permite que las plantas y productos vegetales que se producen en áreas libres se movilicen y comercialicen a nivel internacional sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales, como, por ejemplo, tratamientos;

Que, los avances obtenidos en el proceso de erradicación de Moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha spp.*, principalmente) en las Regiones de Tacna y Moquegua permiten orientarlos y articularlos a los procesos de declaratoria, reconocimiento y mantenimiento de áreas libres de moscas de la fruta;

Que, la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria -CIPF, como parte del programa mundial de políticas y asistencia técnica en materia de cuarentena aprobó la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias -NIMF Nº 26, sobre "Establecimiento de Áreas Libres de Plagas para Moscas de la Fruta (*Tephritidae*)", el cual establece las directrices y recomendaciones para armonizar las medidas fitosanitarias a nivel internacional;

Que, siendo el Perú miembro de la CIPF y a fin de continuar con los procesos para la Declaración y Reconocimiento de Moscas de la Fruta, es necesario contar con una herramienta legal nacional que recoja las directrices y recomendaciones internacionales en esta materia;

Que, en virtud al artículo 16° de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobado mediante Ley N° 27322, compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria declarar Áreas Libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades y realizar las gestiones oportunas y necesarias para su reconocimiento ante los organismos internacionales competentes;

De conformidad con la ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas de Moscas de la Fruta en el Perú", que se consigna en la página Web del SENASA.

Artículo 2°.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA en las cuales se desarrollan acciones de erradicación de Moscas de la Fruta, aplicarán y cumplirán obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma, asimismo implementarán las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de establecer y mantener Áreas Libres de Moscas de la Fruta en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

25154-1

Aprueban procedimiento para la homologación de cultivos de los plaguicidas agrícolas registrados en SENASA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2007-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 6 de febrero de 2007

CONSIDERANDO

Que, mediante el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria, siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2006-AG-SENASA se continúa con el proceso de implementación del ROF del SENASA; asumiendo sus funciones la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, mediante Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina se aprueba la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola;

Que, con Resolución 630 de la Secretaría General de la Comunidad Andina se aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, el que en su Sección 5 señala que para los efectos del Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola - PQUA se debe presentar para su aprobación un mínimo de dos ensayos protocolizados (puede considerarse un solo protocolo para los dos ensayos) por unidad de ensayo biológico (cultivo/plaga/PQUA); ensayos que deben ser preferentemente conducidos en diferentes áreas

agroecológicas; asimismo, además de los informes de los ensayos, se debe incluir un resumen claro de los ensayos conducidos por interacción cultivo/plaga/plaguicida;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2000-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, disponiendo en su Tercera Disposición Transitoria que en tanto no se disponga de reglamentación específica para el registro y control de productos biológicos se aplicarán las disposiciones referentes al registro de éstos, contenidas en el Decreto Supremo N° 15-95-AG;

Que, a efectos de facilitar que un plaguicida agrícola registrado para un cultivo/plaga determinado pueda ser usado en otro cultivo de la misma familia taxonómica bajo criterios técnicos debidamente sustentados por el interesado, es necesario establecer un procedimiento de homologación de cultivos que incluya los criterios técnicos antes mencionados que permitan ampliar el uso de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados y de este modo brindar un mejor servicio a los administrados.

Que, la Subdirección de Insumos Agrícolas, a través del Memorandum N° 286-2007-AG-SENASA-DIAIA-SDIA, de 2 de febrero de 2007 señala el procedimiento para la homologación de cultivos para efectos de ampliar el uso de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el SENASA; así como los cultivos dentro de su correspondiente familia taxonómica que aplican a la homologación señalada

De conformidad con la Decisión 436 y Resolución N° 630 ambas de la Comunidad Andina, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 016-2000-AG, la Resolución Jefatural N° 001-2006-AG-SENASA y la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; con la visación del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para la homologación de cultivos de los plaguicidas agrícolas registrados en SENASA.

Artículo 2°.- Sólo los titulares de registros de plaguicidas agrícolas registrados en el SENASA podrán solicitar la homologación de los cultivos de sus productos.

Artículo 3°.- Para la evaluación de la homologación de cultivos de plaguicidas agrícolas registrados en el SENASA, los interesados deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud escrita conteniendo nombre o razón social, domicilio legal, teléfono y Registro Único del Contribuyente (RUC).

b) Nombre comercial, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida.

c) Usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar.

d) Informe Técnico descriptivo que sustente la homologación del cultivo solicitado, que debe considerar lo siguiente:

d.1) Pertenecer a la misma familia botánica, de preferencia a un mismo género.

d.2) Ser hospederos comunes de una misma especie plaga.

d.3) La plaga debe ocasionar un tipo de daño igual o similar.

d.4) El órgano afectado de la planta debe ser el mismo. (Cuando corresponda)

d.5) Tener hábito de consumo similar (fresco, seco, conserva, etc.)

d.6) Copia de Reportes o Publicaciones científicas o similares que demuestren la eficacia del plaguicida agrícola registrado en el control de la plaga en el cultivo a homologar.

e) Declaración Jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado.

f) Etiqueta comercial aprobada.

g) Proyecto de nueva etiqueta comercial.

Los criterios descritos en el numeral d) son los principales, no finales, pudiendo el SENASA solicitar información adicional, debidamente sustentada; o el solicitante puede incluir criterios adicionales.

Todos los documentos deberán foliarse, manteniéndose así durante su tramitación. La foliación inicial deberá ser efectuada por el interesado.

Artículo 4°.- A efectos de establecer los límites máximos de residuos (LMR's) y el período de carencia del cultivo



homologable, se tomará en cuenta el cultivo que tenga el LMR más bajo y el período de carencia más prolongado, excepto aquellos que lo tengan establecido en forma específica.

Artículo 5°.- En el procedimiento de evaluación de la solicitud de homologación, los plazos para subsanar las observaciones no podrán ser mayores a quince (15) días útiles, pudiendo ser prorrogados por única vez durante un período igual.

Artículo 6°.- La Subdirección de Insumos Agrícolas revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos y de estar completos procederá a evaluar los documentos presentados. De encontrarlo conforme elaborará el Informe Técnico Favorable.

Concluida la evaluación, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA aprobará la homologación solicitada mediante una Carta dirigida al interesado.

Artículo 7°.- Los cultivos homologables se incluyen en el Anexo adjunto; no obstante, el SENASA podrá considerar la homologación de otros cultivos no incluidos en el citado anexo, previo sustento técnico del solicitante. De aprobarse la solicitud dichos cultivos se incluirán en la lista de cultivos homologables contenida en la página Web del SENASA: www.senasa.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO
Director General (e)
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

CULTIVOS HOMOLOGABLES

GRUPO 1: Cítricos. Familia Rutáceas

- Naranja : *Citrus sinensis*
- Mandarina : *Citrus reticulata*
- Tangelo : *Citrus reticulata x paradisi*
- Toronja : *Citrus paradisi*
- Limón : *Citrus limon*
- Lima : *Citrus aurantiifolia*
- Kunquat : *Fortunella margarita*
- Pomelo : *Citrus maxima*

GRUPO 2: Pimientos y ajíes. Familia Solanáceas

- Pimientos : *Capsicum annuum*
(páprika, piquillo morón)
- Ají escabeche : *Capsicum baccatum* var.
pendulum (= *C. pendulum*)
- Tabasco, ají mono : *Capsicum frutescens*
- Habanero, panca : *Capsicum chinense*
- Rocoto : *Capsicum pubescens*

GRUPO 3: Liliáceas de bulbo

- Cebolla : *Allium cepa*
- Ajo : *Allium sativum*
- Poro : *Allium porrum*

GRUPO 4: Familia Crucíferas

- Col : *Brassica oleracea*
- Col china : *Brassica campestris* var.
pekinensis
- Mostaza : *Sinapsis alba* (= *Brassica alba*)
- Coliflor : *Brassica oleracea* var. *botrytis*
- Brócoli : *Brassica oleracea* var. *italica*
- Col de Bruselas : *Brassica oleracea* var.
gemmifera
- Col morada : *Brassica oleracea* var. *rubra*

GRUPO 5: Familia Cucurbitáceas

- Zapallo : *Cucurbita maxima*
- Zapallito italiano : *Cucurbita pepo*
- Loche : *Cucurbita moschata*
- Melón : *Cucumis melo*
- Sandía : *Citrullus lanatus*
- Pepinillo : *Cucumis sativus*
- Calabaza : *Cucurbita ficifolia*

GRUPO 6: Leguminosas de grano

- Frijol : *Phaseolus vulgaris*
- Pallar : *Phaseolus lunatus*
- Soya : *Glycine max*
- Frijol caupí : *Vigna unguiculata*
- Frijol de palo : *Cajanus cajan*
- Haba : *Vicia faba*
- Arveja : *Pisum sativum*

GRUPO 7: Leguminosas verdes

- Frijol verde, vainita : *Phaseolus vulgaris*
- Arveja verde : *Pisum sativum* var.
(Holantao) *saccharatum*
- Pallar verde : *Phaseolus lunatus*
- Haba verde : *Vicia faba*

GRUPO 8: Familia Gramíneas

- Maíz grano : *Zea mays*
- Maíz chala : *Zea mays*
- Maíz choclo : *Zea mays*
- Sorgo granífero : *Sorghum vulgare*
- Sorgo forrajero : *Sorghum bicolor*

25155-1

Restituyen a ex trabajador del INADE derecho al pago de pensión de cesantía y reconocen monto por concepto de pensiones devengadas

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249-2006-INADE-1200

Lima, 27 de diciembre del 2006

Visto el Informe Técnico Legal N° 01-2006-INADE-RRMLFMF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia de fecha 29 de marzo de 1996 dictada por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, confirmada por Sentencia de fecha 14 de abril de 1997, dictada por la Sala Contencioso-Administrativa, se declaró fundada la Acción de Amparo, interpuesta por el ex trabajador JOSÉ CARLOS TAPIA CASTILLO, ordenando que el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE reincorpore al citado ex trabajador al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y le abone las pensiones y demás beneficios;

Que, el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, en ejecución de sentencia ha ordenado que el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE presente la liquidación actualizada de la pensión de cesantía y los devengados pendientes de ejecutarse a favor del citado ex trabajador y de otro;

Que, el primer párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 23506 - Ley de Hábeas Corpus y Amparo, vigente en la fecha que se dictó la sentencia del 7 de junio de 1995, concordante con el artículo 1° del Código Procesal Constitucional, establece que el objeto de las acciones de garantía es el reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE ha interpuesto ante el Poder Judicial una acción de Nulidad de Incorporación al Régimen de Pensiones del Estado del ex trabajador JOSÉ CARLOS TAPIA CASTILLO, la misma que se encuentra en trámite, pendiente de resolverse;

Que, en consecuencia supeditado a la resultados del referido proceso de nulidad, en observancia de las normas legales citadas en la tercera, cuarta y quinta considerativa de la presente resolución, y en cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de marzo de 1996 dictada por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, confirmada por Sentencia de fecha 14 de abril de 1997, dictada por la Sala Contencioso-Administrativa, se ha elaborado la liquidación de pensiones devengadas e

igualmente se ha determinado el monto de la pensión que debe restituirse al citado ex trabajador en cumplimiento del artículo 1º del Código Procesal Constitucional, y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos presupuestales afectados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70º, numeral 70.1 de la Ley Nº 28411;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28449, establece que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad;

Que, en consecuencia, para viabilizar el pago de la pensión del ex trabajador JOSÉ CARLOS TAPIA CASTILLO, resulta imperativo restituir el derecho a la percepción de la pensión correspondiente y disponer su pago respectivo, de conformidad con las normas anteriormente citadas, estableciendo a su vez, el pago de las pensiones devengadas en función a la disponibilidad presupuestal del INADE;

Estando a lo expuesto y a la liquidación practicada por la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, de conformidad con el Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, el Decreto Supremo Nº 017-2005-EF y Decreto Legislativo Nº 261;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESTITUIR, a partir del 1 de enero de 2007, el derecho al pago de la PENSIÓN DE CESANTÍA regulado por el Decreto Ley Nº 20530 y demás normas conexas, que corresponde al ex trabajador del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, señor JOSÉ CARLOS TAPIA CASTILLO, en un monto ascendente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 220.42) mensuales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y según la liquidación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor del ex trabajador JOSÉ CARLOS TAPIA CASTILLO la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 18/100 NUEVOS SOLES (S/. 39,455.18) por concepto de pensiones devengadas derivadas del Régimen de Pensiones del Estado, regulado por el Decreto Ley Nº 20530, la misma que será abonada en función a la disponibilidad presupuestal del INADE.

Artículo Tercero.- Los montos establecidos en los artículos precedentes tienen carácter provisional y estarán sujetos a lo que determine el Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CASTILLO ADVÍNCULA
Gerente General
Instituto Nacional de Desarrollo

24213-1

Restituyen derecho al pago de pensión de cesantía a ex trabajador del INADE

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 250-2006-INADE-1200

Lima, 27 de diciembre del 2006

Visto el Informe Técnico Legal Nº 01-2006-INADE-RRMLFMF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia de fecha 29 de marzo de 1996 dictada por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, confirmada por Sentencia de fecha 14 de abril de 1997, dictada por la Sala Contencioso-Administrativa, se declaró fundada la Acción de Amparo, interpuesta por el ex trabajador LEONARDO ROMERO MATOS, ordenando que el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE reincorpore al citado ex trabajador al Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 y le abone las pensiones y demás beneficios.

Que, el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, en ejecución de sentencia ha ordenado que el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE presente la liquidación actualizada de la pensión de cesantía y los devengados pendientes de ejecutarse a favor del citado ex trabajador y de otro;

Que, el primer párrafo del artículo 4º del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 23506 - Ley de Hábeas Corpus y Amparo, vigente en la fecha que se dictó la sentencia del 7 de junio de 1995, concordante con el artículo 1º del Código Procesal Constitucional, establece que el objeto de las acciones de garantía es el reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, interpuso ante el Poder Judicial una acción de Nulidad de Incorporación al Régimen de Pensiones del Estado del ex trabajador LEONARDO ROMERO MATOS, la misma que se encuentra en trámite, pendiente de resolverse;

Que, en consecuencia supeditado a la resultados del referido proceso de nulidad, en observancia de las normas legales citadas en la tercera, cuarta y quinta considerativa de la presente resolución, en cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de marzo de 1996 dictada por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, confirmada por Sentencia de fecha 14 de Abril de 1997, dictada por la Sala Contencioso-Administrativa, se ha elaborado la liquidación de pensiones devengadas e igualmente se ha determinado el monto de la pensión que debe restituirse al citado ex trabajador en cumplimiento del artículo 1º del Código Procesal Constitucional, y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos presupuestales afectados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70º, numeral 70.1 de la Ley Nº 28411;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28449, establece que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad.

Que, en consecuencia, para viabilizar el pago de la pensión del ex trabajador LEONARDO ROMERO MATOS, resulta imperativo restituir el derecho a la percepción de la pensión correspondiente y disponer su pago respectivo, de conformidad con las normas anteriormente citadas, estableciendo a su vez, el pago de las pensiones devengadas en función a la disponibilidad presupuestal del INADE.

Estando a lo expuesto y a la liquidación practicada por la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, de conformidad con el Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, el Decreto Supremo Nº 017-2005-EF y Decreto Legislativo Nº 261;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESTITUIR, a partir del 1 de enero de 2007, el derecho al pago de la PENSIÓN DE CESANTÍA regulado por el Decreto Ley Nº 20530 y demás normas conexas, que corresponde al ex trabajador del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, señor LEONARDO ROMERO MATOS, en un monto ascendente a la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 210.60) mensuales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y según la liquidación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor del ex trabajador LEONARDO ROMERO MATOS la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 37,697.40) por concepto de pensiones devengadas derivadas del Régimen de Pensiones del Estado, regulado por el Decreto Ley Nº 20530, la misma que será abonada en función a la disponibilidad presupuestal del INADE.

Artículo Tercero.- Los montos establecidos en los artículos precedentes tienen carácter provisional y estarán sujetos a lo que determine el Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CASTILLO ADVÍNCULA
Gerente General
Instituto Nacional de Desarrollo

24237-1



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en reuniones con el fin de generar directivas necesarias para reanudar proceso de negociación comercial con México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2007-MINCETUR

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, a partir de enero del año 2006, se inició un proceso de negociación comercial entre Perú y México con el propósito de ampliar y profundizar las disposiciones del Acuerdo de Complementación Económica - ACE N° 8, suscrito entre ambos países en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI;

Que, el objetivo de tal negociación es contar con un Acuerdo de amplio alcance que permita incrementar y diversificar el intercambio comercial bilateral, a cuyo efecto se han llevado a cabo a la fecha seis rondas de negociaciones;

Que, existiendo aún temas pendientes de abordar en la negociación, ambas partes han convenido en la necesidad de llevar a cabo un encuentro entre el Viceministro de Comercio Exterior del MINCETUR, en su calidad de Jefe Negociador por parte del Perú y la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía de México, Jefa del equipo negociador mexicano, el próximo martes 20 de febrero de 2007, en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, a fin de generar las directivas necesarias para sus respectivos equipos negociadores, que permitan reanudar el proceso durante el 2007 y continuar los avances logrados;

Que, por ser de interés institucional, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje y el de los profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en dicha reunión de coordinación;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, están exceptuados de la prohibición de realizar viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 20 de febrero de 2007, del señor Luis Alonso García Muñoz Nájara, Viceministro de Comercio Exterior, y de los señores Hortensia Elva Rodríguez Pastor y César Augusto Llona Silva, profesionales que prestan servicios en dicho Viceministerio, para que en representación del MINCETUR, participen en la reunión referida en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1029,00 x 3)	:	US\$	3 087,00
Viáticos (US\$ 220,00 x 2 días x 3)	:	US\$	1 320,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 3)	:	US\$	90,75

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

25177-3

Modifican Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2007-MINCETUR/DM

Lima, 6 de febrero de 2007

Visto el Informe N° 003-2007-MINCETUR/SG/OGA-OP y el Memorándum N° 040-2007-MINCETUR/SG/OGA, de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, de fecha 18 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial N° 406-2004-MINCETUR/DM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR, cuyo Anexo N° 02 contiene el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (antes Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario modificar el mencionado Anexo N° 02, en la parte referida a los Inspectores de Juegos I y II de la Subdirección de Fiscalización, Control y Sanción de la mencionada Dirección General, a fin de fusionarlos en el cargo de "Inspector de Juegos", con facultades para desempeñar funciones de supervisión tanto de la actividad de juegos de casino como de máquinas tragamonedas de acuerdo a las necesidades de dicha dependencia;

Que, el artículo 13° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de fecha 17 de junio de 2004, establece que la modificación del CAP, cuando se realiza por reordenamiento de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, se aprobará mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización;

Que, la acción administrativa materia de la presente Resolución, no implica incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP del MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 28945, Ley de Reordenamiento y Formalización de la Actividad de Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

De acuerdo con los documentos del Visto y el Informe N° 307-2006-MINCETUR/SG/OGPPD, el Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo N° 02 - Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos

de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR (antes Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas), aprobado por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, modificado por Resolución Ministerial N° 406-2004-MINCETUR/DM, en la parte relativa al cargo funcional de Inspector de Juegos de la Subdirección de Fiscalización, Control y Sanción, que queda aprobada en los siguientes términos:

N° de Orden	CARGOS FUNCIONALES	NIVEL	TOTAL NECESARIOS
	VICEMINISTERIO DE TURISMO		
	DIRECCION GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS		
	(.....)		
	SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y SANCION		
19	SUBDIRECTOR	D-3	1
20	ABOGADO II	P-A	1
21-22	SUPERVISOR	P-B	2
23-47	INSPECTOR DE JUEGOS	T-A	25
48	TECNICO EN COMPUTACION Y SISTEMAS I	T-B	1
49	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T-B	1

Artículo 2°.- Las Oficinas Generales de Administración y Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, realizarán las acciones administrativas que se deriven de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Se mantienen vigentes los demás términos del Anexo N° 02 – Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR, aprobado por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 406-2004-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

25146-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2007-MINCETUR/DM

Mediante Oficio N° 104-2007-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 033-2007-MINCETUR/DM, publicada en la edición del día 5 de febrero de 2007.

En el quinto considerando:

DICE:

"(...) contra las resoluciones emitidas en el Exp. N° 043-2005, seguido por La Estrella de la Suerte S.A.C. y otras, antes citado; (...)"

DEBE DECIR:

"(...) contra las resoluciones emitidas en el Exp. N° 1830-2005, seguido por Fantasy Club del Perú S.A., antes citado. (...)"

24500-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por D.S. N° 147-2000-EF

DECRETO SUPREMO N° 009-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27319 dispone que se transfieran en propiedad las acciones de ELECTROPERU S.A.

cuya titularidad es ejercida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE a favor del FONAHPU, creado mediante Decreto de Urgencia N° 034-98;

Que, el artículo 2° de la Ley señalada en el considerando precedente, especifica que los derechos económicos derivados de las acciones serán destinados íntegramente al cumplimiento de los objetivos del FONAHPU;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 147-2000-EF, que reglamenta la Ley N° 27319, se estableció que el FONAFE mantendrá en custodia los certificados de acciones de ELECTROPERU S.A., y administrará las acciones del FONAHPU ejerciendo los derechos inherentes al accionista, con excepción de los derechos económicos;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2000-EF establece que ELECTROPERU S.A. continuará bajo el ámbito de FONAFE, a la cual le son aplicables la Ley N° 27170, su Reglamento y normas modificatorias, así como todas las normas que emita el FONAFE para la actividad empresarial del Estado;

Que, la Ley N° 27617, establece en su artículo 2°, numeral 2.2, que el Poder Ejecutivo incorporará en el activo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales FCR - Decreto Ley N° 19990, la totalidad de los fondos cuya rentabilidad se destinaba al FONAHPU;

Que, el Decreto Supremo N° 028-2002-EF prescribe en su artículo 1° que "Los activos del FONAHPU y del Fondo FCR - Art. 5° DU-034-98 transferidos e incorporados a los activos del FCR DL 19990, de conformidad con lo expresamente establecido por el inciso 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27617, se integran a éste. (...)";

Que, siendo que los beneficiarios de los derechos económicos o las utilidades son los pensionistas del régimen previsional creado por Decreto Ley N° 19990 - Sistema Nacional de Pensiones, es conveniente que el Directorio del ELECTROPERU S.A. esté conformado por un director representante del citado régimen previsional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 817 y por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2000-EF, por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- ELECTROPERU S.A. continuará bajo el ámbito de FONAFE, siéndole aplicables la Ley N° 27170, su Reglamento y normas modificatorias, así como todas las normas que emita el FONAFE para la actividad empresarial del Estado.

En la composición del Directorio de ELECTROPERU S.A. se deberá contar con un director representante del Sistema Nacional de Pensiones creado por Decreto Ley N° 19990 - SNP, el que deberá tener la condición de asegurado o pensionista de dicho Sistema.

Para la designación del referido Director, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo propondrá al FONAFE, una terna de candidatos que tengan la condición de asegurados o pensionistas del SNP, de acuerdo a las consideraciones y requisitos que se exige en los artículos 24°, 25° y 25°-A del Decreto Supremo N° 072-2000-EF, o norma que la sustituya.

Corresponde al FONAFE efectuar la designación del citado Director."

Artículo 2°.- Para la primera designación del director representante del Sistema Nacional de Pensiones creado por Decreto Ley N° 19990 - SNP, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de 45 días calendario de publicada la presente norma, deberá presentar una terna al FONAFE, para que éste proceda a la designación correspondiente.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

25177-1



Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927

DECRETO SUPREMO
N° 010-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927, ha fijado la Bonificación por Escolaridad en S/.300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual debe otorgarse conjuntamente con la planilla del mes de febrero del presente año, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, aprobado por la Ley N° 28927, existen recursos que permiten atender la referida Bonificación, por lo que es necesario dictar las disposiciones reglamentarias para que las entidades puedan ejecutar adecuadamente las acciones administrativas conducentes al otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 118°, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y la Quinta Disposición Transitoria numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, y el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias relativas al otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/.300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927, la cual se abona por única vez, conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de febrero de 2007.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La Bonificación por Escolaridad se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091.

Artículo 3°.- Requisitos para la percepción

Tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, el personal activo señalado en el artículo 2° de la presente norma siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Estar laborando al 31 de enero del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 31 de enero del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Artículo 4°.- Percepción en una repartición

Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben la Bonificación por Escolaridad en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

Artículo 5°.- Incompatibilidades

La percepción de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por la Ley N° 28927, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario, de naturaleza similar que, con igual o

diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del ejercicio fiscal.

Artículo 6°.- Bonificación por Escolaridad para el Magisterio Nacional

Para el Magisterio Nacional la Bonificación por Escolaridad se calcula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, correspondiendo a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el artículo 8° de la Ley N° 28927. Asimismo, la Bonificación por Escolaridad será de aplicación proporcional para aquellos docentes que no cumplan con la jornada laboral completa, bajo responsabilidad de las Oficinas de Administración del Pliego respectivo.

Artículo 7°.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad que se regula en la presente norma, es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado. El egreso será financiado con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 8°.- Financiamiento distinto a Recursos Ordinarios

Los organismos comprendidos en la presente norma que financian sus planillas con una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, asignan la Bonificación por Escolaridad hasta el monto que señala el artículo 1° del presente dispositivo, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Los Gobiernos Locales se regulan de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Artículo 9°.- Cargas Sociales

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por Cargas Sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, literal g) del Decreto Supremo N° 140-90-PCM de fecha 30 de octubre de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 179-91-PCM de fecha 8 de diciembre de 1991; el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 27 de marzo de 1997, y el artículo 90° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP.

Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10°.- Régimen Laboral de la Actividad Privada

Las Entidades del Sector Público que habitualmente han otorgado Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el artículo 1° de la presente norma, bajo responsabilidad del Director General de Administración o el que haga sus veces.

Artículo 11°.- Locación de servicios

Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios.

Artículo 12°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a dictar las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.

Artículo 13°.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en la presente norma.

Artículo 14°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGRATE
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos

DECRETO SUPREMO N° 011-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el párrafo 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 2 655 817 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por la suma de S/. 2 555 817 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Nacional prevé, para el presente ejercicio presupuestal, la emisión de bonos soberanos por un monto máximo de hasta S/. 2 331 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a ser destinados a atender los requerimientos financieros del sector público no financiero;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y se encuentra incluida en el Programa Anual de Concertaciones Internas del año 2007 con cargo al Subprograma de Emisión de Bonos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización y Condiciones

Autorízase la emisión interna de Bonos Soberanos hasta por S/. 2 331 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente norma legal, cuyas características generales serán como a continuación se detalla:

Monto máximo a emitir	: S/. 2 331 000 000,00
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Estructurador	: Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subasta
Plazo de colocación	: Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2007
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A. y listados en la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

Artículo 2°.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de la presente operación de endeudamiento interno es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4°.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de Bonos Soberanos que se autoriza en el Artículo 1° de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector, le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5°.- Condiciones adicionales

Las características adicionales necesarias para la implementación de este dispositivo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

25178-2

Anexos "Direcciones de las Intendencias, Oficinas Zonales y otros lugares de atención" y "Notas de aplicación general" del TUPA de la SUNAT

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 28 de enero de 2007)

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 005-2007-EF

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE
SUNAT

DIRECCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE SUNAT

Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 Lima Cercado / Central Telefónica
315-3300

DIRECCIONES DE LAS INTENDENCIAS / OFICINAS ZONALES
Y OTROS LUGARES DE ATENCIÓN

INTENDENCIAS	DIRECCIÓN:	TELEF.:
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	AV. GARCILASO DE LA VEGA N° 1472, LIMA.	315-3300
LIMA	AV. BENAVIDES N° 222, MIRAFLORES.	213-4200
	AV. ABANCAY N° 491, LIMA.	0-801-12-100
	AV. ELMER FAUCETT S/N CENTRO AÉREO COMERCIAL, TIENDAS 105, 106, 107 Y 108.	0-801-12-100
	CENTRO CÍVICO, SEGUNDO NIVEL, AV. GARCILASO DE LA VEGA, CUADRA 13.	0-801-12-100
	JR. AUGUSTO WIESE N° 498 ESQ. CON MIROQUESADA - CERCADO.	0-801-12-100
	JR. WASHINGTON N° 1898 ESQ. CON YAUYOS - CERCADO.	0-801-12-100
	CENTRO BANCARIO SANTA ANITA, ESQ. FRANCISCO BOLOGNESI Y NICOLÁS DE AYLLÓN, SANTA ANITA.	0-801-12-100
	JR. JUAN DE ARONA N° 887, SAN ISIDRO.	0-801-12-100
	CENTRO BANCARIO FIORI, ESQ. AV.	0-801-12-100



AREQUIPA	TOMÁS VALLE Y PANAMERICANA NORTE. SAN MARTÍN DE PORRES.		TACNA	CALLE ZELA Nº 701 - 703, TACNA.	052-411809
	AV. PASEO LA CASTELLANA Nº 101.103-105 Y 107, SURCO.	0-801-12-100		OTROS LUGARES DE ATENCIÓN	
	AV. TUPAC AMARU Nº 1855, COMAS.	0-801-12-100		CALLE MOQUEGUA Nº 930-A, MOQUEGUA.	053-461065
	AV. SÁENZ PEÑA Nº 286, CALLAO.	0-801-12-100		JR. ABTAO Nº 534, ILO.	053-481325
CUSCO	ESQ. CALLE JERUSALÉN Nº 100 CON CALLE MERCADERES, CERCADO AREQUIPA.	054-234450		DIRECCIONES DE LAS OFICINAS ZONALES	
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN		OFICINAS ZONALES	DIRECCIÓN	TELEF.:
	CALLE AREQUIPA Nº 243, MOLLENDO.	054-532312	HUACHO	AV. 28 DE JULIO Nº 286, HUACHO.	239-1930
	JR. 28 DE JULIO Nº 337 - CAMANÁ	054.572332		OTROS LUGARES DE ATENCIÓN JR. SIMÓN BOLIVAR Nº 664, HUARAZ.	
ICA	PLAZOLETA SANTA TERESA Nº 370, CUSCO.	084-221711	HUÁNUCO	JR. 28 DE JULIO Nº 990, HUÁNUCO. OTROS LUGARES DE ATENCIÓN 28 DE JULIO S/N EDIF. ESTATAL Nº 1, SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA, PASCO.	062-513200
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN		SAN MARTÍN	JR. RAMÓN CASTILLA Nº 114-116, TARAPOTO.	042-523836
	AV. DE LA CULTURA Nº 746, DISTRITO WANCHAQ, CUSCO.	084-221711		OTROS LUGARES DE ATENCIÓN JR. SAN PABLO DE LA CRUZ Nº160, TARAPOTO.	042-523832
	JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Nº 243, TAMBOPATA, PUERTO MALDONADO.			JR. ALONSO DE ALVARADO Nº 967, MOYOBAMBA.	042-562109
JUNÍN	JR. LIMA Nº 205 - ABANCAY.		JULIACA	JR. 7 DE JUNIO Nº 575 - 579, JULIACA. OTROS LUGARES DE ATENCIÓN JR. AREQUIPA Nº 126, PUNO.	051-322380 051-325721 051-351081
	JR. JUAN ANTONIO TRELLES Nº 441, ANDAHUAYLAS.		CAÑETE	JR. 2 DE MAYO Nº 450, SAN VICENTE.	5812129
	ESQ. JR. 28 DE JULIO Nº 100 CON JR. ARICA, (LOCAL BANCO DE LA NACIÓN) , SICUANI.		CHIMBOTE	ESQ. FRANCISCO BOLOGNESI Nº 507 CON JR. MANUEL VILLAVICENCIO Nº 226, CHIMBOTE.	043-328223
	JR. MARTÍN PIO CONCHA Nº 274, QUILLABAMBA.		CAJAMARCA	JR. BELÉN Nº 740 - 748, CAJAMARCA.	076-363750
LA LIBERTAD	AV. MATÍAS MANZANILLA Nº 106, ICA.	056-235473	UCAYALI	JR. RAYMONDI Nº 599, CALLERÍA, PUCALLPA. OTROS LUGARES DE ATENCIÓN JR. INMACULADA Nº 991, CALLERÍA, PUCALLPA.	061-573490 061-577578
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN			PUESTO DE CONTROL AGUAYTIA KM 163.10 - AGUAYTIA	061-481154
	CALLE COLÓN Nº 100 - PLAZA DE ARMAS, CHINCHA.	056-268087		DIRECCIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS	
	AV. MARISCAL CÁCERES Nº 399 2DO. PISO, AYACUCHO.	066-312070	OTRAS DEPENDENCIAS	DIRECCIÓN:	TELEF.:
LAMBAYEQUE	CALLE LORETO Nº 300 - HUANCAYO.	064-231211	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA	JR.GAMARRA Nº 680, CHUCUITO, CALLAO.	469-0058
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN		DIVISIÓN DE ARCHIVO CENTRAL	AV. NICOLÁS ARRIOLA Nº 2835, SAN LUIS.	326-1760
	CALLE REAL Nº 333 - HUANCAYO	064-217096	DIVISIÓN DE ALMACENES DE BIENES EMBARGADOS Y COMISADOS	CARRETERA CENTRAL KM. 4.2, FRENTE A LA BACKUS.	351-5050
	JR. AREQUIPA Nº 257, CENTRO CÍVICO TARMA.	064-322874	OPERAT. MASIVOS CONTROL MÓVIL Y CAMINERO	CARRETERA CENTRAL KM. 4.2, FRENTE A LA BACKUS.	351-5050
LORETO	AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ Nº 299, CENTRO CÍVICO, HUANCAMELICA.	067-752785		DIRECCIÓN DE LA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS	
	JR. AGUSTÍN GAMARRA Nº 484, TRUJILLO.	044-242091		Jr. Gamarra Nº 680 Chucuito, Callao / Central Telefónica 469-0058; 465-5885 y 453-2221	
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN			DIRECCIÓN DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA	
	AV. MANUEL VERA ENRÍQUEZ Nº 470, URB. LAS QUINTANAS, TRUJILLO.	044-242091	INTENDENCIAS DE ADUANA:	DIRECCIÓN:	TELEF.:
PIURA	ESQ. AV. 28 DE JULIO S/N CON CALLE LIMA (LOCAL BANCO DE LA NACIÓN), PACASMAYO.	044-521388	MARÍTIMA DEL CALLAO	AV. GUARDIA CHALACA Nº 149, TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO.	429-5680 453-0028 453-8180 429-4592
	AV. LEONARDO ORTIZ Nº 195, CENTRO CÍVICO, CHICLAYO.	074-235063	AÉREA DEL CALLAO	AV. ELMER FAUCETT Y TOMAS VALLE "CENTRO COMERCIAL AÉREO", CALLAO .	574-6444
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN		POSTAL DEL CALLAO	CALLE CARLOS GONZÁLEZ Nº 212-214, URB. MARANGA, DISTRITO SAN MIGUEL, LIMA.	562-3333
	JR. GRAU Nº 613 - CHACHAPOYAS. AMAZONAS	041-477497	- OF DE LOS OLIVOS	AV. LOS CABOS S/N (ESPALDA DE SERPOST ALTURA CDRA. 6 Y 7 DE LA AV. TOMÁS VALLE), DISTRITO LOS OLIVOS, LIMA.	533-1255
PIURA	JR. HUMANTANGA 1418, JAEN	076732463			
	JR. PUTUMAYO Nº 160, IQUITOS.	065-241524			
	ESQ. AV. LORETO Nº 600 CON EL JR. CALLAO, PIURA.	073-331908			
	OTROS LUGARES DE ATENCIÓN				
PIURA	JR. BOLÍVAR Nº 226, PASEO LOS LIBERTADORES, TUMBES.	072-523044			
	AV. BOLOGNESI S/N - EDIF. EX-SEMOR OF. 101, PARIÑAS, TALARA-PIURA.	073-383644			



OF DE LINCE	JR. TEODORO CARDENAS Nº 265 (ALT. CDRA. 12 Y 13 DE LA AV. AREQUIPA), DISTRITO DE LINCE, LIMA.	471-4166
- OF DE SURCO	AV. CAMINOS DEL INCA Nº 1500 (A TRES CDRAS DE LA AV. BENAVIDES), DISTRITO DE SURCO, LIMA.	279-2076
DE TACNA	AV. INDUSTRIAL MZ. "A" LOTE 5 Y 6 URB. PARQUE INDUSTRIAL, POCOLLAY TACNA.	052-424087 052-423110 052-242222
AGENCIA ADUANERA EN ARICA	CALLE GRAL. LAGOS 658, ARICA.	059-231036
DE TUMBES	COMPLEJO FRONTERIZO ZARUMILLA.	072-565202
DE IQUITOS	AV. LA MARINA Nº 1338, PUNCHANA, TERMINAL FLUVIAL, ENAPU, IQUITOS.	065-251959 065-251957
DE PUNO	PROLONGACIÓN AV. LEONCIO PRADO Nº 698, BARRIO SAN MARTÍN, PUNO.	051-351392 051-352241
AG. ADUANERA DE DESAGUADERO	AV. PANAMERICANA Nº 302, DESAGUADERO, PUNO.	051-551094 051-551039
DE ILO	AV. VENEZIA S/N, ILO.	053-481592 053-483746
09. DE PAITA	ZONA INDUSTRIAL II, MZ. "X", LOTE 2, ALT. DEL KM. 2 CARRETERA PAITA, SULLANA.	073-211053 073-211222
AGENCIA ADUANERA DE TALARA	AV. BOLOGNESI S/N OF.101, EDIF. SEMOR, TALARA, PIURA.	073-381702 073-383644
AGENCIA ADUANERA LA TINA	CARRETERA PANAMERICANA S/N KM 1146 DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA., PIURA	073-836108
10. DE MOLLEND	AV. PLAZA GRAU Nº 240. MOLLEND.	054-534342 054-534414
11. DE AREQUIPA	KM. 8.5 CAMINO A YURA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA.	054-443477 054-443446
12. DE CHICLAYO	AV. BALTA Nº 665, CHICLAYO.	074-227853 074-270132
13. DE CHIMBOTE	AV. FRANCISCO BOLOGNESI CDRA. 8 S/N, CHIMBOTE.	043-321961 043-323838
14. DE PISCO	AV. PÉREZ FIGUEROLA Nº 112-118, PLAZA DE ARMAS DE PISCO, ICA.	056-536070
15. DE SALAVERRY	ESQ. AV. LA MARINA Y GAMARRA Nº 200 CERCADO DE LA CIUDAD.	044-437001 044-437347 044-437028
16. DE PUCALLPA	AV. SALVADOR ALLENDE Nº 130, PUCALLPA - UCAYALI.	061-571104
17. DE TARAPOTO	JR. RAMÍREZ HURTADO Nº 301, TARAPOTO, SAN MARTÍN.	042-523197
18. DE CUSCO	CALLE SANTA TERESA Nº 366 CUSCO	084-228181 084- 221711
19. DE PUERTO MALDONADO	AV. 26 DE DICIEMBRE Nº 157, PUERTO MALDONADO.	082-572777

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN I: PROCEDIMIENTOS DE TRIBUTOS INTERNOS

NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL

- IDENTIFICACIÓN

Todo administrado o representante que inicie o promueva algún trámite o procedimiento ante las dependencias de la SUNAT debe exhibir su Documento Nacional de Identidad - DNI como único documento de identidad personal (en caso de tener nacionalidad peruana).

En caso de extranjeros y agentes diplomáticos deberán exhibir carné de extranjería, cédula diplomática de identidad o pasaporte, en los casos previstos en el artículo 15º de la R. S. Nº 210-2004/SUNAT y modificatoria.

El documento de identidad debe estar vigente y legible.

En los trámites o procedimientos que corresponda, deberá presentar fotocopia de su documento de identidad.

- ACTUACIÓN

Los trámites o procedimientos deberán realizarse directamente por el titular, persona física o jurídica, (administrado, contribuyente o deudor tributario), quien deberá identificarse de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente. En caso de persona jurídica, lo realiza su representante legal quien deberá acreditar su representación de acuerdo a la Nota (vi).

Los trámites o procedimientos también podrán ser realizados por personas autorizadas (terceras personas o representantes, distintos al supuesto anterior). En este caso, éstos deben exhibir su DNI y acreditar plenamente su representación de acuerdo a la Nota (vi).

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Sólo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que hayan sido compendiados y sistematizados en el TUPA. Por tal motivo, incurre en responsabilidad la persona que proceda de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos (según lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36º de la Ley Nº 27444).

- COPIAS

Cuando se consigne "copia" de algún documento debe entenderse como "copia simple"; en caso contrario se precisa su condición.

- RECURSO IMPUGNATORIO

En la columna de "Autoridad que resuelve el Recurso Impugnatorio", entiéndase a los recursos correspondientes a los procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios previstos en el TUO del Código Tributario y a los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, según corresponda.

- OPCIÓN

Si la Administración Tributaria no se hubiera pronunciado transcurrido el plazo establecido en cada procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio negativo, el administrado podrá considerar denegada su solicitud o esperar el pronunciamiento expreso.

- BUENOS CONTRIBUYENTES

En caso de trámites o procedimientos a iniciarse o promoverse por administrados calificados como buenos contribuyentes, tener en consideración los beneficios establecidos en el Régimen correspondiente.

Nota (i)

Estos procedimientos deberán iniciarse en:

- Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la sede de la Intendencia.
- Contribuyentes de la Intendencia Regional Lima:

- Principales Contribuyentes, en las oficinas que le correspondan o en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

- Medianos y Pequeños Contribuyentes, en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

c. Contribuyentes de las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, en las oficinas que les corresponda o en los Centros de Servicios al Contribuyente que se implementen.

Nota (ii)

El artículo 162º y 163º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, establecen respecto de las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, que:

- deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles;



- contra las resoluciones que resuelven las solicitudes indicadas, serán apelables ante el Tribunal Fiscal, con excepción de las que resuelvan las solicitudes de devolución, las mismas que son reclamables; y
- en caso de no resolverse las solicitudes indicadas en el plazo establecido, se podrá interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.

Nota (iii)

Si se detecta indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, en cualquier eslabón de la cadena comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución.

La extensión del plazo para resolver las solicitudes de devolución a seis (6) meses, se encuentra contemplada en el último párrafo del artículo 11° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF, según texto incorporado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-99-EF.

Nota (iv)

Las solicitudes de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal mediante Notas de Crédito Negociables o cheques a misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones y organismos internacionales acreditados en el país se presentarán en la oficina ubicada en Av. Benavides N° 222 - Miraflores.

Nota (v)

La norma legal consignada en el rubro "BASE LEGAL" comprende también a sus normas ampliatorias y modificatorias, si las hubiera.

Nota (vi)

La acreditación de la representación del administrado se registrará por las siguientes reglas:

a. En los procedimientos números 13, 14; 31, 34, 35, 36, 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 62; 63; 64; 65; 66; 67 y 68 la persona que actúe en nombre del administrado deberá presentar poder por documento público o privado con firma de éste legalizada notarialmente o autenticada por fedatario designado por la SUNAT (en este último caso el administrado deberá concurrir personalmente a autenticar su firma ante fedatario de la SUNAT), y fotocopia de su DNI.

b. En los procedimientos números 5, 11, 12; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 33 y 61 la persona que actúe en nombre del administrado deberá presentar una carta poder simple en la que se indique expresamente la autorización para realizar el trámite correspondiente, la que además permitirá realizar los trámites vinculados y necesarios para llevar a cabo el procedimiento autorizado; y fotocopia del DNI del representante y representado.

c. En los demás procedimientos, deberá observarse los requisitos previstos para cada caso en el presente TUPA.

Nota (vii)

En caso de haberse interpuesto Recurso de Apelación, si la autoridad que resolvió la apelación no tiene competencia nacional, el administrado podrá interponer Recurso de Revisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

25177-4

Dictan disposiciones para la administración y cobranza de carteras de créditos transferidas al Ministerio que realizará FONAFE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2007-EF/10

Lima, 6 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es el primer beneficiario del denominado "Fideicomiso 1", establecido por el Banco Latino, en liquidación, en el marco del "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", aprobado por Decreto de Urgencia N° 108-2000, en el cual la entidad financiera Banco Internacional del Perú - Interbank participó como encargado de la administración del referido Fideicomiso;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas habrá de recibir en propiedad una cartera de activos del fideicomiso citado, y, en vista de que carece de capacidad operativa para gestionarla, es necesario dictar medidas que permitan cumplir con dicha gestión, incluyendo los actos relacionados con la transferencia de la misma;

Que, en el literal j) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10 se estableció que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE administrará y efectuará el cobro de las carteras de créditos transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas y que éste le encargue específicamente mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargo de Administración y Cobranza.

Encargar al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la administración y cobranza de la cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido que serán transferidos en propiedad al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al término del "Fideicomiso 1", constituido por el Banco Latino, en Liquidación, en virtud del Decreto de Urgencia N° 108-2000.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE actuará como representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), prestando la cooperación y asistencia necesarias para coordinar y recibir la indicada cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido.

Artículo 2°.- Facultades, atribuciones y poderes

Para el cumplimiento del presente encargo, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en forma directa o a través de sus representantes, gozará de todas las facultades, atribuciones y poderes conferidos en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 062-2002, Decreto Supremo N° 109-2005-EF y las Resoluciones Ministeriales N°s. 337-2004-EF/10 y 128-2005-EF/10 y demás disposiciones legales aplicables vigentes o que se dicten en su oportunidad.

Artículo 3°.- Evaluación de cartera a recibir.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE luego de concluida la transferencia de la cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido del "Fideicomiso 1", deberá realizar en un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario la verificación y evaluación físico - legal de la cartera de activos recibidos en virtud del presente encargo y, adicionalmente, realizar una valorización de la misma.

Los resultados de la verificación, evaluación y valorización serán informados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas para que efectúe los ajustes contables que fueran necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

25028-1

FE DE ERRATAS

ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 005-2007-EF

Fe de Erratas del TUPA de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2007-EF y publicado en la edición del 28 de enero de 2007.

Página 338620

DICE:SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS TRIBUTOS
ADUANEROS**DEBE DECIR:**SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
ADUANEROS

Página 338663

Procedimientos Tributarios Aduaneros
Procedimiento 71, Silencio Administrativo Negativo**DICE:**15 días sin servicio de laboratorio 20 días con servicio
de**DEBE DECIR:**15 días sin servicio de laboratorio 20 días con servicio
de laboratorio**25176-1**

EDUCACION

Disponen que los Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio, para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y/o perfiles profesionales de grados aprobados mediante R.VM. N° 0085-2003-ED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2007-ED

Lima, 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, en el marco de la implementación de la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de la Educación Técnico-Productiva y el Decreto Supremo N° 003-2006-ED, se encuentra realizando la conversión progresiva de los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO o PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), proceso que culminará el año 2008.

Que, con Resolución Ministerial N° 0285-2005-ED, en el año 2005, se inició el proceso de experimentación del Ciclo Básico, en ciento cuarenta y tres (143) Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), ubicados en las veinte y seis (26) Direcciones Regionales de Educación, proceso que culminó en agosto del 2006.

Que, con Resolución Directoral N° 0671-2006-ED, en el año 2006, se ejecutó, dos etapas en la conversión progresiva: ampliación, con la conversión de 313 CEO o PEO, de gestión pública, privada o convenio a CETPRO de Ciclo Básico, así como la selección de 85 CETPRO de gestión pública, que se encuentran experimentando el Ciclo Medio;

Que, con Resolución Directoral N° 0866-2006-ED, se aprueba la Directiva que norma las Orientaciones para la conversión progresiva, proceso de ampliación del ciclo básico 2007: Fases febrero y junio, en el año 2007, para realizar la conversión de CEO o PEO a CETPRO: Ciclo Básico, de gestión pública, privada o convenio, con una meta estimada de 816 nuevos CETPRO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 425-2006-ED, se aprueba la Directiva N° 92-2006-DINESUTP/DESTP, y precisa que, para la oferta formativa del módulo y/o especialidad, debe tomarse como referente, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aplicando el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico" y para la experimentación del Ciclo Medio, los "Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva

para los Centros Experimentales: Ciclo Medio"

Que, las acciones de monitoreo y evaluación realizadas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a los CETPRO que concluyeron la experimentación del Ciclo Básico, en el mes de junio 2006, y el seguimiento de la experimentación al Ciclo Medio en ejecución; ha evidenciado que los CETPRO continúan ofertando módulos y/o especialidades que han sido desarrollados como CEO o PEO, en los cuales los perfiles profesionales eran definidos desde el sector educativo y los niveles formativos estaban desarticulados de la demanda laboral.

Que, es necesario ordenar y adecuar la oferta educativa, los niveles formativos con la demanda laboral, a fin de garantizar que los módulos y/o especialidades que se autoricen a los Centros de Educación Técnico-Productiva del país respondan a las necesidades formativas de la localidad, región; y, cuenten con un referente del sector Productivo; en tanto entre en funcionamiento la Ley N° 28340, Ley del Sistema de Información de Educación para el Trabajo.

Que, según el literal a) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte entre otras, en la Educación Técnico-Productiva;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe N° 050-2007-DESTP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 022-2004-ED, 003-2006-ED y 006-2006-ED,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación), para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y/o perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado por Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED; aplicando el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico y los Lineamientos Pedagógicos y de Gestión para la experimentación del Ciclo Medio.

Artículo 2°.- Disponer la Certificación, por única vez, de los módulos ocupacionales de Ciclo Básico, que no han tomado como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, desarrollados por los CETPRO de gestión pública, privada o convenio, y aprobados por las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local entre agosto 2005 y diciembre del 2006, como establecen las normas correspondientes, en el marco del proceso de experimentación y ampliación de Ciclo Básico.

Artículo 3°.- Disponer la Certificación, por única vez, de los módulos de especialidades del Ciclo Medio en experimentación, que no han tomado como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, desarrollados por los CETPRO de agosto a diciembre del año 2006, como establecen las normas respectivas, en el marco del proceso de experimentación del Ciclo Medio.

Artículo 4°.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, autoricen a los Centros de Educación Técnico-Productiva de Ciclo Básico, de gestión pública, privada o convenio a desarrollar e incorporar nuevos módulos ocupacionales, previa evaluación y presentación de un estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado laboral, en concordancia con los principales ejes de desarrollo de la localidad o región.

Artículo 5°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, a las Unidades de Gestión Educativa Local, el estricto y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, asesore y monitoree las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director Nacional de Educación Superior y
Técnico Profesional

25032-1



INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios policiales a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2007-IN/PNP

Lima, 7 de febrero de 2007

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 03-2007-DGPNP/INTERPOL-EM, de 29ENE2007, mediante la cual emiten opinión sobre autorización de viaje al extranjero en Comisión del Servicio del Mayor PNP Carlos Hernán PALOMINO CASTRO, Mayor PNP Eladio Augusto ZAMUDIO RODRIGUEZ y SOT3 PNP Guillermo Roger SOLARI CHILET, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 11FEB2007 al 15FEB2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 088-2006-JUS de 24MAY2006, el Estado Peruano resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Aldo Enrique ESQUIVEL SUYÓN, formulada por la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los Delitos contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Western Unión y otros; por Delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado; por el Delito contra el Patrimonio - Robo Agravado (Tentativa) en agravio de Miguel Oscar Huertas; y disponer su presentación por vía diplomática, al Reino de España, de conformidad al Tratado de la materia vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje N° 762/4/MS/7269/8-INTERPOL-Madrid de 26ENE2007, la Oficina Central Nacional (OCN) INTERPOL Madrid - ESPAÑA, informa que las autoridades españolas han autorizado la entrega del extraditable Aldo Enrique ESQUIVEL SUYÓN, requerido por la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo indican que el plazo para recepcionar al extraditable vence el 16FEB2007, en tal virtud solicitan los nombres de los funcionarios peruanos y el plan de desplazamiento para la recepción del extraditable en la ciudad de Madrid - Reino de España para su traslado a la República del Perú; habiendo sido designados el Mayor PNP Carlos Hernán PALOMINO CASTRO, Mayor PNP Eladio Augusto ZAMUDIO RODRIGUEZ y SOT3 PNP Guillermo Roger SOLARI CHILET, a efectos de que viajen en Comisión del Servicio a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 11FEB2007 al 15FEB2007, los mismos que son responsables de adoptar las medidas de seguridad que el caso amerita y con la finalidad de evitar que la defensa interponga una acción legal que impida o retrase su traslado;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán sufragados por el Estado Peruano con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal de la PNP y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, lo establecido en la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 5JUN2002, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, artículos 12° numeral 12.1 y 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y los artículos 14° numeral 14.1.2 y 50° numeral 50.1.3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN del 4OCT2000;

Estando a lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al Extranjero en Comisión del Servicio del Mayor PNP Carlos Hernán PALOMINO CASTRO, Mayor PNP Eladio Augusto ZAMUDIO RODRIGUEZ y SOT3 PNP Guillermo Roger SOLARI CHILET, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 11FEB2007 al 15FEB2007, a efectos de recibir y trasladar, al ciudadano Aldo Enrique ESQUIVEL SUYÓN, a mérito de lo solicitado por la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos para los funcionarios policiales que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor PNP Carlos Hernán PALOMINO CASTRO

Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
5 x 260	US\$ 1,300.00
TOTAL	US\$ 1,300.00

Mayor PNP Eladio Augusto ZAMUDIO RODRIGUEZ

Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
5 x 260	US\$ 1,300.00
TOTAL	US\$ 1,300.00

SOT3 PNP Guillermo Roger SOLARI CHILET

Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
5 x 260	US\$ 1,300.00
TOTAL	US\$ 1,300.00

Artículo 3°.- Dentro de los Quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar un Informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados a los funcionarios policiales.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

25177-2

JUSTICIA

Acceden a pedidos de extradición activa de procesados y disponen su presentación al Reino de España y a los Gobiernos de EE.UU., Chile y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

Visto, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 019-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, formulada por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 30 de enero de 2007, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, por los delitos contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado Peruano y contra la administración pública - colusión desleal en agravio del Fondo de Vivienda Policial y del Estado Peruano (Exp. N° 03-2007);

Que, mediante el Informe N° 019-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D.Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República del Perú y el Reino de España suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado Peruano y contra la administración pública - colusión desleal en agravio del Fondo de Vivienda Policial y del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25178-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 018-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado PEDRO FUJIMORI INOMOTO o PEDRO FUJIMORI FUJIMORI o CARLOS OKEDA o JULIO OKEDA, formulada por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 11 de enero de 2007 la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado PEDRO FUJIMORI INOMOTO o PEDRO FUJIMORI FUJIMORI o CARLOS OKEDA o JULIO OKEDA, por los delitos contra la administración pública - peculado y contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, en agravio del Estado Peruano (Exp. N° 99-2006);

Que, mediante el Informe N° 018-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República de Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 25 de julio del 2001, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27827 del 22 de agosto de 2002 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado PEDRO FUJIMORI INOMOTO o PEDRO FUJIMORI FUJIMORI o CARLOS OKEDA o JULIO OKEDA, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos contra la administración pública - peculado y contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el Tratado de Extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25178-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 016-2007/COE-TC, del 5 de febrero de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS OCHOA ARANDA, formulada por el Trigésimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 12 de enero de 2007 la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS OCHOA ARANDA, por delito contra la libertad - violación de la libertad sexual - seducción en agravio de la menor identificada con las iniciales K.S.M.C. (Exp. N° 101-2006);

Que, mediante el Informe N° 016-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República del Perú y la República de Chile suscrito el 5 de noviembre de 1932 aprobado por Resolución Legislativa N° 8374 del 16 de junio de 1936, Canje de ratificaciones en Lima del 15 de julio de 1936 y vigente desde el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JUAN CARLOS OCHOA ARANDA, formulado por el Trigésimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia



de la República, por delito contra la libertad - violación de la libertad sexual - seducción, en agravio de la menor de iniciales K.S.M.C.; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25178-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 020-2007/COE-TC, del 5 de febrero de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, formulada por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 31 de enero de 2007 la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, por delito contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado Peruano (Exp. N° 05-2007);

Que, mediante el Informe N° 020-2007/COE-TC del 5 de febrero de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República del Perú y el Reino de España suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado CLAUS OSWALDO CORPANCHO KLEINICKE, formulado por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por delito contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25178-11

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

Visto, el informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 017.-2007/COE-TC, del 1 de febrero de 2007 sobre la solicitud de extradición activa del procesado CARLOS IVÁN LEDESMA OBANDO, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 22 de enero de 2007 la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado CARLOS IVÁN LEDESMA OBANDO, por el delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado (Exp. N° 01-2007);

Que, mediante el Informe N° 017-2007/COE-TC del 1 de febrero de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Acuerdo del Congreso Internacional de Caracas, celebrado durante el Congreso Bolivariano de Caracas, suscrito el 18 de julio de 1911, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 2154 del 22 de octubre de 1915 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25352 del 22 de noviembre de 1991, vigente para el Perú desde el 15 de abril de 1992;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado CARLOS IVÁN LEDESMA OBANDO, formulado por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Colombia, de conformidad con lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25178-12

Designan Viceministro de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

VISTO; el Oficio N° 054-2007-JUS/DVM de fecha 6 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 142-2006-JUS, se designó al señor abogado Juan Carlos Valdivia Huaranga en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, con el documento de visto el señor abogado Juan Carlos Valdivia Huaranga formula renuncia al cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Juan Carlos Valdivia Huaranga al cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia, agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Erasmo Alejandro Reyna Alcántara en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25178-13

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor Economista TEANTINO MARINO TOCAS MIRANDA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25036-1

Designan representante alterna de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer

para el período 2002-2007, elaborado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Resolución Suprema N° 077-2001-PROMUDEH;

Que, mediante el artículo 2º del citado Decreto Supremo se constituyó la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, con la finalidad de dar cumplimiento al contenido del Plan, la cual se encuentra integrada, entre otros, por el Ministro de Justicia o su representante;

Que, por Resolución Ministerial N° 467-2006-JUS, se designó al representante de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel;

Que, atendiendo a la importancia de los temas que tiene a su cargo la Comisión de Alto Nivel, y a fin de contribuir a su atención prioritaria, se ha considerado conveniente designar un representante alterno de la Ministra de Justicia ante la mencionada Comisión;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Laura Álvarez Urquiza, Técnico en Racionalización II de la Oficina General de Economía y Desarrollo, como representante alterna de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25036-2

Designan representante alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2004-MIMDES, se constituyó la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, la cual se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo, precisa que se designarán a los representantes titular y alterno mediante Resolución Ministerial;

Que, es necesario designar al representante alterno del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Laura Álvarez Urquiza, Técnico en Racionalización II de la Oficina General de Economía y Desarrollo, como representante alterna del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25036-3



Designan representante alterna del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 043-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 15º de la Resolución Ministerial Nº 202-2005-TR, Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, dispone que cada una de las entidades miembro nominará institucionalmente a un representante titular y a un miembro alterno ante el Comité, asistiendo el miembro alterno en caso de imposibilidad de participación del miembro titular;

Que, es necesario designar al representante alterno del Ministerio de Justicia ante el mencionado Comité Directivo; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Laura Álvarez Urquiza, Técnico en Racionalización II de la Oficina General de Economía y Desarrollo, como representante alterna del Ministerio de Justicia ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25036-4

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 044-2007-JUS

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28970, se creó en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 28970, dicha Ley contará con un Reglamento, que será expedido por el Ministerio de Justicia;

Que, es necesario que en la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 28970, se cuente con la participación de las entidades involucradas en la implementación, ejecución y difusión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en tal sentido, resulta conveniente conformar una Comisión Multisectorial que se encargue de la elaboración del referido proyecto de Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 21292, y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución de la Comisión Multisectorial

Constituir la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Las Entidades podrán designar un representante alterno, que actuará en caso de impedimento o ausencia del titular.

Artículo 3º.- Designación de representantes ante la Comisión Multisectorial

Las Entidades designarán a sus representantes mediante Resolución del Titular, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Plazo de entrega del Proyecto de Reglamento

La Comisión Multisectorial tiene un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de su instalación para elevar a la Ministra de Justicia, el Proyecto de Reglamento encomendado.

Artículo 6º.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia.

Artículo 7º.- Participación de profesionales

La Comisión Multisectorial podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a representantes de otras instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesario, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

25036-5

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan representante de la PCM ante la Comisión de Investigación y Reorganización de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2007-MIMDES

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28822 - Ley Marco para el fortalecimiento y saneamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública que no reciben transferencia del Tesoro Público, se declaró en Reorganización y Reestructuración a las mencionadas entidades, proceso que se inicia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la mencionada Ley, con la Reorganización y Reestructuración de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 3º de la Ley antes citada, establece que a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante Resolución Suprema se constituirán Comisiones de Investigación y Reorganización, encargadas de la evaluación de la gestión administrativa, legal, técnica, económica y financiera de determinada Sociedad de Beneficencia Pública, las cuales estarán integradas por representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Presidencia del Consejo de Ministros, la Contraloría General de la República, la Sociedad de Beneficencia Pública y un representante de los

trabajadores de la mencionada Sociedad, las que culminarán su labor con un Informe Técnico y Legal que contenga las recomendaciones pertinentes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2006-MIMDES, de fecha 4 de octubre del 2006, se constituyó la Comisión de Investigación y Reorganización encargada de la evaluación de la gestión administrativa, legal, técnica, económica y financiera de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, señalándose a sus integrantes; entre otros, al señor ROLANDO NICOLÁS VÁSQUEZ MIRANDA, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Oficio N° 114-2007-PCM/DM, el señor Presidente del Consejo de Ministros comunica que se ha considerado conveniente dejar sin efecto la designación del señor ROLANDO NICOLÁS VÁSQUEZ MIRANDA como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión antes citada, proponiendo además designar a su reemplazante en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28822, Ley Marco para el fortalecimiento y saneamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública que no reciben transferencia del Tesoro Público, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor ROLANDO NICOLÁS VÁSQUEZ MIRANDA como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión de Investigación y Reorganización de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana.

Artículo 2°.- Designar al señor DIMAS CONCHA TENORIO como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión de Investigación y Reorganización de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

25178-14

Designan Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2007-MIMDES

Lima, 7 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005, se designó a partir del 1 de julio de 2005, a la abogada Ana Grimanese Reátegui Napuri como Jefa de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2006-MIMDES de fecha 14 de febrero de 2006 se destacó con efectividad al 1 de enero de 2006, a la funcionaria Ana Grimanese Reátegui Napuri, Jefa de Logística de la Unidad Administrativa del citado Programa Nacional; encargándosele a partir de la referida fecha el puesto de Jefa de Logística de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMDES;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 733-2006-MIMDES de fecha 4 de octubre de 2006, se encargó al señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco, Especialista Administrativo de la Unidad Administrativa del Programa Nacional FONCODES, las funciones de Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del citado Programa Nacional;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 920-2006-MIMDES de fecha 29 de diciembre de 2006, se dio por concluida, con efectividad al 31 de diciembre de 2006, la encargatura de doña Ana Grimanese Reátegui Napuri, al cargo de Jefa de Logística de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMDES; disponiéndose su reincorporación a su plaza de origen;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo del Programa Nacional FONCODES aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2003-FONCODES/DE, establece que los trabajadores pueden ser encargados en un determinado puesto para reemplazar temporalmente a otro trabajador, en caso de ausencia de éste último;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, de aplicación supletoria al presente caso, establece que la encargatura procede únicamente en ausencia del titular y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en tal virtud, es necesario formalizar el término de la encargatura del señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco realizada mediante Resolución Ministerial 733-2006-MIMDES, en la medida que la abogada Ana Grimanese Reátegui Napuri, retornó a su plaza de Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional FONCODES, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 920-2006-MIMDES;

Que, por otro lado, resulta necesario dar por concluida la designación de la citada funcionaria, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2006, la encargatura del señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco en las funciones de Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación de la abogada Ana Grimanese Reátegui Napuri, en el cargo de Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar al señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco, Especialista Administrativo de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, como Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del referido Programa Nacional, cargo considerado de confianza.

Artículo 4°.- Una vez concluida la designación en el citado cargo de confianza, el señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco retornará a su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

25153-1

PRODUCE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2007-PRODUCE

Lima, 5 de febrero del 2007



Visto: el Informe Técnico N° 02-2007-PRODUCE/DVI de la Asesoría del Despacho Viceministerial de Industria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01351-2006-AG, se conformó la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera, disponiéndose que la misma estaría integrada, entre otros, por un representante (Titular y Alterno) del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, se recomienda designar a los señores LUIS JORGE PAZ SILVA y MARÍA TERESA HUILLCA MANCO, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de la Producción, respectivamente, ante la referida Comisión Técnica Multisectorial;

Que, el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, dispone que es función del Ministro de la Producción designar y/o remover a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Sector; designar a los representantes del Ministerio ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Proyecto, Directorio; así como, supervisar sus actividades;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto de administración que formalice la designación propuesta;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores LUIS JORGE PAZ SILVA y MARÍA TERESA HUILLCA MANCO, como representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

24336-1

Modifican la R.D. N° 144-2006-PRODUCE/DNEPP, en extremo referido a nombre de embarcación pesquera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 456-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 24 de noviembre del 2006

Vistos los escritos con registros N° 00063309 de fechas 2, 16, 19 y 27 de octubre de 2006, respectivamente, presentados por CORPORACION DEL MAR S.A.;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 019-2006-PRODUCE/DNEPP, del 23 de enero de 2006, se otorgó autorización de incremento de flota a la empresa CORPORACION PESQUERA DEL MAR S.A. para la construcción o adquisición de una embarcación pesquera de 300.00 m3 de capacidad de bodega para la extracción de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo e indirecto, empleando para ello redes de cerco de tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada y 1½ pulgadas, según corresponda, y asimismo se señala la reserva de 189.91 m3 de capacidad de bodega a favor de la recurrente, en atención al derecho de sustitución de la embarcación siniestrada "COSTA DORADA" de matrícula CO-10408-PM de 489.91 m3 de volumen de bodega;

Que mediante Resolución Directoral N° 144-2006-PRODUCE/DNEPP, de fecha 2 de mayo de 2006, se otorgó

permiso de pesca a CORPORACIÓN DEL MAR S.A., para operar la embarcación "DON JOSE II" de matrícula N° CO-22904-PM de 300.00 m3 de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta utilizando red de cerco de ½ pulgada (13 mm.) con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa; declarándose improcedente el extremo de la solicitud de permiso de pesca presentada por la citada empresa respecto a destinar el recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo y los recursos sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo e indirecto, al no contar la citada embarcación pesquera con sistema de preservación a bordo alguno, no presentando la recurrente copia del protocolo sanitario expedido por la autoridad competente y por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE;

Que mediante los escritos del visto, CORPORACION DEL MAR S.A., solicita la modificación de la Resolución autoritativa, citada en el considerando precedente, en el extremo referido al cambio de nombre de la embarcación pesquera "DON JOSE II" de matrícula N° CO-22904-PM, a embarcación pesquera "COSTA DE ORO", conforme consta en el certificado de matrícula y en el certificado compendioso de dominio correspondiente;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la recurrente, se ha determinado que CORPORACION DEL MAR S.A., poseedora de la embarcación pesquera "DON JOSE II" de matrícula N° CO-22904-PM ha efectuado ante la autoridad marítima correspondiente, la modificación del nombre de la citada embarcación, la misma que se consigna como "COSTA DE ORO"; y asimismo, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 19-A, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, y publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE, por lo que resulta procedente la modificación de la resolución autoritativa por cambio de nombre de la referida embarcación;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante Informes N° 385-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi y N° 424-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y el procedimiento N° 19-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 144-2006-PRODUCE/DNEPP, en el extremo referido al nombre de la embarcación pesquera "DON JOSE II" de matrícula N° CO-22904-PM, la misma, que en adelante se denominará "COSTA DE ORO", manteniéndose las demás características técnicas.

Artículo 3°.- Incorporar la nueva denominación de la embarcación pesquera "COSTA DE ORO", al literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE, excluyendo a la denominación "DON JOSE II" de los citados Anexos.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-1

Otorgan autorización a Express Foods Distribution Perú S.R.L. para instalar centro de depuración de moluscos bivalvos vivos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 457-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre del 2006

Visto el escrito con registro Nº 00053020, del 13 de octubre y 14 de agosto de 2006, presentados por EXPRESS FOODS DISTRIBUTION PERU S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 literal b) del artículo 43º, artículo 44º y artículo 46º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que el numeral 52.1 del artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, señala que la autorización de instalación se otorga con vigencia no mayor de un (01) año, la cual podrá renovarse por una sola vez y por igual período, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado;

Que la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, regula entre otros, los requerimientos y las condiciones para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano;

Que el artículo 49º de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo Nº 07-2004-PRODUCE, establece que para efectos de dicha Norma, los centros de depuración son considerados como plantas de procesamiento siendo en consecuencia aplicables, en lo que corresponda, los requisitos establecidos en el Título VI de la Norma Sanitaria Sectorial;

Que mediante el escrito del visto, EXPRESS FOODS DISTRIBUTION PERU S.R.L. solicita se le otorgue autorización para la instalación de un centro de depuración de moluscos bivalvos vivos, para desarrollar la actividad de depurado/acondicionado (desarenado) de dichos recursos, en su establecimiento industrial ubicado en la calle San Martín Nº 1100, Caleta Constante, del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una capacidad proyectada de 16 t/día;

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería con fecha 14 de agosto de 2006 ha expedido el Certificado Ambiental del EIA Nº 028-2006-PRODUCE/DIGAAP, para la instalación de la planta de depurado/acondicionado de moluscos bivalvos;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el procedimiento Nº 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 258-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable de la Instancia Legal de esta Dirección General;

De conformidad con los artículos 43º, 44º y 46º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y en los artículos 49º y 52º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a EXPRESS FOODS DISTRIBUTION PERU S.R.L. autorización para instalar un centro de depuración de moluscos bivalvos vivos para desarrollar la actividad de depurado/a

acondicionado (desarenado) de los citados recursos, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la calle San Martín Nº 1100, Caleta Constante del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con la capacidad proyectada que no exceda de:

Depurado de moluscos bivalvos vivos: 16 t/día de procesamiento de materia prima.

Artículo 2º.- EXPRESS FOODS DISTRIBUTION PERU S.R.L. deberá instalar su establecimiento industrial pesquero, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la sanidad y la óptima calidad del producto final, conforme lo dispone la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo Nº 040-2001-PE y la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo Nº 07-2004-PRODUCE, así como deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al Certificado Ambiental del EIA Nº 028-2006-PRODUCE/DIGAAP del 14 de agosto de 2006, expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería.

Artículo 3º.- Otorgar a EXPRESS FOODS DISTRIBUTION PERU S.R.L. el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, renovable por una sola vez y por igual período, previa presentación de la información relativa al avance de obras e inversión sustantiva efectuada, para que la interesada concluya con la instalación de su centro de depuración de moluscos bivalvos vivos. Previo al inicio de su actividad productiva solicitará la inspección técnica correspondiente para la determinación de la capacidad instalada y el otorgamiento de la licencia de operación.

Artículo 4º.- La autorización de instalación del centro de depuración de moluscos bivalvos vivos señalada en el artículo 1º de la presente resolución, se extinguirá de pleno derecho al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo, la instalación del centro de depuración, sin que sea necesario para ello notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución será causal de caducidad del derecho otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso y de acuerdo al ordenamiento jurídico pesquero vigente.

Artículo 6º.- Tráncrase la presente Resolución a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de Producción de Piura, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-2

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. Nº 096-2005-PRODUCE/DNEPP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 458-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre de 2006

Visto el escrito de registro Nº CE-00047001 del 3 de mayo del 2005, presentado por la empresa GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Nº 096-2005-PRODUCE/DNEPP se resolvió declarar improcedente la solicitud de permiso de pesca de embarcación de menor escala



presentada por GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A. para operar la embarcación denominada "AUGUSTITO II" de matrícula N° CO-17791-CM en la extracción de los recursos hidrobiológicos Atún y especies afines, Pota, Jurel, Caballa y Anchoveta con destino al consumo humano directo, fundamentando su decisión por haber perdido la calificación de embarcación de menor escala al haber incrementado su volumen de bodega de 25.96 m3 a 40.95 m3; asimismo para obtener el acceso al recurso hidrobiológico plenamente explotado anchoveta, la recurrente ha incumplido con presentar igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente con derecho a sustitución y acceso a dicha pesquería;

Que a través del escrito del visto, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 096-2005-PRODUCE/DNEPP en el extremo que deniega la ampliación del permiso de pesca para la embarcación denominada "AUGUSTITO II" de matrícula N° CO-17791-CM argumentando que la referida embarcación no ha sufrido modificación estructural de sus bodegas desde su construcción acompañando como medio probatorio copia simple del acta de verificación emitida por Bureau Veritas S.A., copia del Certificado de Matrícula, copia del Certificado Nacional de Arqueo entre otros;

Que de la evaluación al recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, se determina que este cumple con las formalidades establecidas en los artículos N°s 208° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 al interponer dicho recurso dentro del plazo establecido, se encuentra autorizado por Letrado y adjunta nueva prueba; sin embargo del análisis de los medios probatorios ofrecidos se desprende que estos no desvirtúan los fundamentos de la administración en mérito de los cuales se emitió la Resolución Directoral N° 096-2005-PRODUCE/DNEPP y se declaró improcedente la solicitud del administrado sobre ampliación de permiso de pesca de la embarcación pesquera "AUGUSTITO II" de matrícula N° CO-17791.CM, en consecuencia deviene declarar infundado el citado recurso de reconsideración;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 335-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A., contra la Resolución Directoral N° 096-2005-PRODUCE/DNEPP, en el extremo que deniega la ampliación del permiso de pesca para la embarcación denominada "AUGUSTITO II" de matrícula CO-17791-CM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción. www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero.

24338-3

Cancelan licencias de operación otorgadas a personas jurídica y natural por la Dirección Regional de Piura para desarrollar actividades de procesamiento pesquero artesanal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 460-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre del 2006

Vistas: la Resolución Directoral N° 007-2006-GRP-420020-100 del 23 de enero del 2006 y la Resolución Directoral N° 218-2005-GRP-420020-100 del 29 de diciembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que la actividad de procesamiento será ejercida cumpliendo las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial, calidad y preservación del medio ambiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2001-PE que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, dispone en su Artículo 4° que la responsabilidad directa del cumplimiento de sus disposiciones a las personas naturales o jurídicas sean éstos, pescadores, patrones o capitanes de pesca, manipuladores de pescado, transportistas, operadores de establecimientos industriales o artesanales de procesamiento, desembarcaderos o puertos pesqueros, mercados mayoristas, operarios, vendedores mayoristas o minoristas o cualquier otra que de una u otra manera efectúe alguna acción relacionada al ámbito de aplicación de la norma;

Que, la Ley N° 28559 crea el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y establece como órgano rector del mismo al Ministerio de la Producción y como su autoridad competente al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE del 28 de setiembre del 2005 aprueba el Reglamento de la Ley N° 28559 que, por su naturaleza jurídica, establece disposiciones de orden público para la aplicación de la Ley en el ámbito nacional;

Que, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia hace de conocimiento a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a su solicitud, mediante Oficio N° 1645-2006-PRODUCE/DINSECOVI-DIF del 21 de julio del 2006 que la inspección realizada a la Planta de la empresa OPERACIONES SERVICIOS MARITIMOS – TALARA S.A.C. con Licencia de Operación para el desarrollo de actividades de procesamiento primario otorgada con Resolución Directoral N° 007-2006-GRP-420020-100 por la Dirección Regional de la Producción de Piura, que sus instalaciones son parte de un muelle que presta servicios marítimos, a campo abierto (no tiene cerco perimétrico ni techo) que pueden ser visualizados en 4 fotografías;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero solicita al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP en calidad de Autoridad competente del SANIPES realizar una inspección sanitaria a las instalaciones de OPERACIONES SERVICIOS MARITIMOS – TALARA S.A.C. con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento a la Norma Sanitaria para las Actividades Pesquera y Acuícolas a través del Oficio N° 2804-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 18 de julio del 2006;

Que, continuando con el proceso de verificación de la aplicación de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, esta Dirección General con Oficio N° 2892-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 31 de julio del 2006 solicita al ITP se sirva efectuar una inspección de verificación a las instalaciones del señor ALFONSO DAVID VÁSQUEZ OLAYA cuya Licencia de operación de procesamiento primario de pota y otros recursos hidrobiológicos para consumo humano directo le fuera otorgada con Resolución Directoral N° 218-2005-GRP-420020-100 del 29 de diciembre del 2005 por la Dirección Regional de la Producción de Piura;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú en su Oficio N° 918-2006-ITP/DE del 20 de setiembre del 2006 remite los Informes de Auditorías N° IAC-001-06-PAI-SANIPES y N° IAC-002-06-PAI-SANIPES correspondientes a los establecimientos de OPERACIONES SERVICIOS MARITIMOS – TALARA S.A.C. y de ALFONSO DAVID VÁSQUEZ OLAYA, respectivamente, comunicando que ambas "plantas" no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas al carecer de infraestructura e instalaciones requeridas para la operación de una planta de procesamiento, asimismo las actividades que realizan se dan en condiciones sanitarias inadecuadas, por lo que dada la situación crítica recomienda que se aplique la medida administrativa de cancelación de sus respectivas licencias de operación para el procesamiento pesquero artesanal otorgadas por la DIREPRO-Piura;

Estando a lo opinado por la Dirección de Consumo Humano a través de sus Informes N° 228-2006-PRODUCE/DGEPP/Dch del 17 de julio del 2006 y N° 299-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 29 de setiembre del 2006, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con los Artículos 1° y 5° de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada con Decreto Supremo N° 040-2001-PE;

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar las Licencias de operación de OPERACIONES SERVICIOS MARÍTIMOS – TALARA S.A.C. y de ALFONSO DAVID VÁSQUEZ OLAYA que fueran otorgadas por la Dirección Regional de la Producción de Piura mediante las Resoluciones Directorales N° 007-2006-GRP-420020-100 y N° 218-2005-GRP-420020-100 para desarrollar actividades de procesamiento pesquero artesanal por las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección Regional de la Producción de Piura; debiendo consignarse en la página web del Portal del Ministerio de la Producción: www.produce.go.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-4

Declaran improcedentes solicitudes de ampliación y de suspensión de permisos de pesca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 461-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre del 2006

Visto los escritos con Registro N° 00041285 de fechas 23 de junio y 24 de agosto del 2006, presentados por la empresa PESQUERA EXALMAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 386-98-PE/DNE de fecha 30 de diciembre de 1998, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a PESQUERA EXALMAR S.A. y a MARITIMA BARI S.A., para operar la embarcación pesquera denominada "CRETA", de matrícula N° CO-18167-PM de 411.18 m3 de volumen de bodega, con sistema de preservación R.S.W., y 330.885 m3 de carga efectiva de pescado, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm) de abertura de malla, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que mediante Resolución Directoral N° 095-2001-PE/DNE de fecha 5 de junio de 2001, se aprobó el cambio del titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral N° 386-98-PE/DNE, para operar la embarcación pesquera denominada "CRETA" como su único titular a favor de la empresa PESQUERA EXALMAR S.A.;

Que a través de los escritos del visto, la empresa PESQUERA EXALMAR S.A., solicita la ampliación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 386-98-PE/DNE, modificado en su titularidad con Resolución Directoral N° 095-2001-PE/DNE, para operar la embarcación pesquera "CRETA", de matrícula N° CO-18167-PM en el extremo referido a los recursos jurel y caballa para consumo humano directo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-PE y de conformidad al procedimiento N° 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicada por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la recurrente y la normatividad pesquera se determina que el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 024-2001-PE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, dispone que el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción, no otorgará autorización de incremento de flota y permiso de pesca para la extracción de jurel y caballa a embarcaciones cerqueras de mayor y menor escala, salvo que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente que cuente con permiso de pesca para la extracción de dichos recursos y con el derecho de sustitución respectivo.

El numeral 4.6 del citado Decreto Supremo dispone que podrán acceder a la extracción de los recursos jurel y caballa en aguas jurisdiccionales peruanas, las embarcaciones cerqueras y de arrastre factoría de bandera nacional y las embarcaciones de arrastre de media agua de bandera nacional o de bandera extranjera.

El orden jurídico es un sistema orgánico, coherente e integrado jerárquicamente por normas de distinto nivel que se encuentran interconectadas por su origen, en consecuencia, de una interpretación sistemática de lo dispuesto en los numerales citados, se desprende que no se otorgará autorizaciones de incremento de flota y los respectivos permisos de pesca para el acceso de los recursos jurel y caballa a las embarcaciones cerqueras de mayor y menor escala, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente que cuente con permiso de pesca para la extracción de dichos recursos y con el derecho de sustitución respectivo, entendiéndose que el numeral 4.6 se refiere a las citadas embarcaciones cerqueras que cumplan con la sustitución de capacidad de bodega conforme se dispone en el numeral 4.3, en consecuencia la solicitud presentada por la empresa deviene en improcedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 340-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la conformidad legal correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de permiso de pesca, presentada por PESQUERA EXALMAR S.A., para operar la embarcación pesquera "CRETA", de matrícula N° CO-18167-PM en el extremo referido a los recursos jurel y caballa para consumo humano directo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción
y Procesamiento Pesquero

24338-5

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 463-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre de 2006

Visto el escrito con registro N° 00033851 del 23 de mayo del 2006, presentado por la empresa PESQUERA GALEON S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33° numeral 33.4 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por el Decreto Supremo



Nº 004-2002-PRODUCE establece que los armadores de las embarcaciones pesqueras que por razones de carácter económico decidan no realizar faenas de pesca en un período mayor de un año y comuniquen tal circunstancia a la Dirección Nacional (hoy General) de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción en un plazo no mayor de un año contados a partir del cese de operaciones, podrán solicitar la suspensión del permiso de pesca correspondiente;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 624-97-PE y Resolución Directoral Nº 142-2005-PRODUCE/DNEPP se otorgó permiso de pesca a la embarcación pesquera BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM, perteneciente a la empresa PESQUERA GALEON S.A., de 1,296.02 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos jurel, caballa y merluza con destino al consumo humano directo, equipada con red de arrastre de media agua de 76 mm. de longitud mínima de abertura de malla en el copo para la extracción de los recursos hidrobiológicos jurel y caballa, red de arrastre de fondo de 110 mm. de longitud mínima de abertura de malla en el copo para la extracción del recurso merluza, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las diez (10) y treinta (30) millas de la costa, según corresponda;

Que mediante el escrito del visto, el recurrente solicita la suspensión del permiso de pesca por razones de carácter económico, por el período comprendido desde el 23 de mayo del 2006 hasta el 23 de mayo del 2008; sustentándose que se encuentra en trámite de reemplazo de la embarcación, debido al desgaste de que fue objeto;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados y la información que obra en custodia de esta Dirección General, se concluye que la solicitud no se encuentra dentro del supuesto establecido en el numeral 33.4 del artículo 33º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, sus modificatorias y complementarias; en vista que la embarcación BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM no desarrolla actividad extractiva desde el año 1997, y no solicitó la suspensión del permiso de pesca otorgado por la Resolución Ministerial Nº 624-97-PE en el plazo y condiciones que establece la normatividad pesquera vigente; situación que no es vinculante con la ampliación del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral Nº 142-2005-PRODUCE/DNEPP, según mandato judicial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente se determina que el permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 624-97-PE ha incurrido en causal de caducidad, por no haberse demostrado la operatividad de la embarcación pesquera BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM, conforme las condiciones que establecen los numerales 33.2, 33.3 y 33.8 del artículo 33º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, asimismo conforme manifiesta el administrado la embarcación pesquera BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM, fue desguazada por inoperatividad, debido a la imposibilidad absoluta para navegar declarada por la Resolución de Capitanía del Puerto de Huacho Nº 005-05 de fecha 2 de marzo del 2005;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informes Nºs 241 y 344-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 33º numeral 33.4 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, sus modificatorias y complementarias y el procedimiento Nº 22 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y publicado por la Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM y 1296.02 m³ de capacidad de bodega para la extracción de los recursos jurel, caballa y merluza con destino al consumo humano directo, otorgado mediante la Resolución Ministerial Nº 624-97-PE y Resolución Directoral Nº 142-2005-PRODUCE/DNEPP, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa PESQUERA GALEON S.A., sobre la suspensión por razones de carácter económico del permiso de pesca otorgado por la Resolución Ministerial

Nº 624-97-PE y la Resolución Directoral Nº 142-2005-PRODUCE/DNEPP que otorgó permiso de pesca para operar la embarcación pesquera BRINCADOR, de matrícula CO-13726-PM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-7

Aprueban cambio de titulares de permisos de pesca a favor de personas jurídicas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 462-2006-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de noviembre de 2006

Vistos los escritos con registros Nº 00032931 de fecha 17 de mayo del 2006 y Nº 00039719 del 15 de junio, 11 de agosto, 21 de setiembre y 13 de octubre del 2006 presentados por TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que por Resolución Ministerial Nº 410-97-PE del 12 de setiembre de 1997 se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A. para operar la embarcación "DON ANGEL" de matrícula Nº CO-10614-PM de 480.72 m³ de capacidad de bodega y con sistema de preservación a bordo R.S.W., en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm.);

Que mediante Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE del 5 de agosto de 2003, se emitió el Listado actualizado de embarcaciones pesqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente, en cuyo anexo I – A figura la embarcación DON ANGEL de matrícula CO-10614-PM con un volumen de 480.72 m³ de capacidad de bodega y sistema de preservación a bordo RSW, habilitado para la extracción de anchoveta y sardina con el empleo de redes de cerco de longitud mínima de malla de ½ y 1½ pulg. respectivamente, siendo el armador PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A.;

Que mediante los escritos del visto la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., en calidad de actual armador arrendatario en virtud al Contrato de Arrendamiento Financiero celebrado con CREDITO LEASING S.A., con una vigencia de 84 meses, contados a partir de la fecha de esta minuta (28 de abril del 2003), inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Nº 00722618 del Registro de Personas Jurídicas de Lima el 4 de octubre del 2006; solicita el cambio de titular de permiso de pesca y cambio de nombre de la embarcación "DON ANGEL" de Matrícula Nº CO-10614-PM, otorgado por Resolución Ministerial Nº 410-97-PE, por la nueva denominación de "TASA 41";

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos de los procedimientos Nº 6 y 19 del Texto Único de Procedimientos

Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 436-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 9 de noviembre del 2006 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, el artículo 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y los Procedimientos N° 6 y 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 410-97-PE, a favor de TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. para operar la embarcación pesquera de bandera nacional "DON ANGEL" con Matrícula N° CO-10614-PM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada, respetando lo establecido por la normatividad pesquera vigente; así como modificar dicha resolución en el extremo referido al nombre de la embarcación por la nueva denominación de "TASA 41".

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere la presente resolución será otorgado conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y las sanciones previstas por su incumplimiento según el Decreto Supremo N° 003-2004-PRODUCE. En este supuesto la totalidad de las bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o sistema de preservación a bordo CSW o RSW, cuyo funcionamiento es obligatorio;

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la precitada embarcación otorgada a PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A. por Resolución Ministerial N° 410-97-PE.

Artículo 4°.- Incorporar a TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. como titular del permiso de pesca de la embarcación "TASA 41" (ex DON ANGEL) con Matrícula CO-10614-PM y a la presente resolución, al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE y al Anexo I, literal A de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE, excluyendo a PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A. de los indicados anexos con respecto a la misma embarcación.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral, a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia y consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-6

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 464-2006-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 27 de noviembre del 2006

Visto el escrito de registro N° 00056393 de fechas 4 de setiembre y 30 de octubre de 2006, presentado por PESQUERA POLAR S.A.;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Directoral N° 131-2006-PRODUCE/DNEPP, de fecha 25 de abril de 2006, se otorgó a favor de CORPORACIÓN PESQUERA VALDIVIEZO S.A.C., permiso de pesca para operar la

embarcación pesquera "DANITZA", de matrícula CE-22870-PM, de 139.51 m³ de volumen de bodega, en la extracción de recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, utilizando para ello redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgadas (38 mm.) de longitud de abertura de malla respectivamente, en el ámbito nacional y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa;

Que mediante el escrito del visto la empresa PESQUERA POLAR S.A., solicita el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 131-2006-PRODUCE/DNEPP a la empresa CORPORACIÓN PESQUERA VALDIVIEZO S.A.C., conforme consta el Certificado Compendioso de Dominio presentado;

Que el artículo 34° del Reglamento de Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante Informe N° 430-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la visación de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 131-2006-PRODUCE/DNEPP a CORPORACIÓN PESQUERA VALDIVIEZO S.A.C., para operar la embarcación pesquera "DANITZA" con matrícula CE-22870-PM de 139.51 m³ de volumen de bodega, a favor de la empresa PESQUERA POLAR S.A., en los mismos términos y condiciones en los que fue otorgado.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, en el extremo relativo a la titularidad del permiso de pesca otorgado a la empresa CORPORACIÓN PESQUERA VALDIVIEZO S.A.C. para operar la embarcación DANITZA de matrícula CE-22870-PM, a través de la Resolución Directoral N° 131-2006-PRODUCE/DNEPP.

Artículo 3°.- Incorporar a la empresa PESQUERA POLAR S.A., como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "DANITZA" de matrícula CE-22870-PM de 139.51 m³, de volumen de bodega así como la presente Resolución, al literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE, excluyendo a la empresa CORPORACIÓN PESQUERA VALDIVIEZO S.A.C. de los indicados anexos.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-8

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 465-2006-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 27 de noviembre de 2006



Visto los escritos de registro N° 00065202 del 10 de octubre de 2006 y su Adjunto N° 01 del 30 de octubre de 2006, presentados por PESQUERA ASTURIAS S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 163-95-PE de fecha 18 de abril de 1995, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado, entre otros, a PESQUERA VIRGEN DE LOS DOLORES E.I.R.L., para operar la embarcación pesquera "GIULIANA" de matrícula N° CE-4062-PM de 200 toneladas para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco (5) millas costeras utilizando redes de cerco de longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm);

Que a través de la Resolución Ministerial N° 166-98-PE de fecha 3 de abril de 1998, se modificó el número de matrícula con la que fue consignada la embarcación pesquera denominada "GIULIANA" en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163-95-PE, a la que corresponde la matrícula N° CE-4026-PM;

Que posteriormente a través de la Resolución Directoral N° 341-98-PE/DNE de fecha 23 de noviembre de 1998, se otorgó a favor de PESQUERA MARIA TERESA E.I.R.L. el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "GIULIANA" de matrícula N° CE-4026-PM, en los mismos términos y condiciones en que fueron otorgados;

Que a través del escrito del registro N° 00065202 PESQUERA ASTURIAS S.A. solicitó cambio de nombre de la embarcación pesquera "GIULIANA" de matrícula N° CE-4026-PM por la de "TINO", así como el cambio de titular del permiso de pesca para operar la mencionada embarcación pesquera, acreditando ser arrendatario financiero de la embarcación pesquera en virtud al Certificado Compendioso de Dominio emitido por la Oficina Registral de Chimbote-Zonal Registral VII;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de setiembre del 2002, establecen respectivamente, que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo y que los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca indistintamente para los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo y/o indirecto sólo podrán desarrollar actividades extractivas de los recursos en mención, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados aprobado por Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, debiendo para cuyo efecto adecuarse a las disposiciones contenidas en la citada resolución;

Que respecto a la solicitud de cambio del titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "TINO" (ex GIULIANA), se ha verificado a través de los documentos obrantes en el expediente, que PESQUERA ASTURIAS S.A., ha adquirido la posesión inmediata de la citada embarcación pesquera en mérito al "Contrato de Arrendamiento Financiero" celebrado por Escritura Pública entre el BANCO WIESE SUDAMERIS y PESQUERA ASTURIAS S.A., lo cual se encuentra corroborado con el respectivo Certificado Compendioso de Dominio;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se ha determinado que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 19-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente modificar el nombre de la embarcación "GIULIANA" por el de "TINO";

Que asimismo, se ha determinado que PESQUERA ASTURIAS S.A. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, acreditando de esta forma que posee la calidad de armador de la embarcación pesquera "TINO" (ex GIULIANA), motivo por el cual procede aprobar el cambio de titular de la citada embarcación;

Estando en lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante Informe N° 443-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con el visado de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-1001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de PESQUERA ASTURIAS S.A., el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "TINO" (EX - GIULIANA) de matrícula N° CE-4026-PM, otorgado por Resolución Ministerial N° 163-95-PE, modificada por Resolución Ministerial N° 166-98-PE y que, a su vez, fue modificada por la Resolución Directoral N° 341-98-PE/DNE, en los mismos términos y condiciones con que fue otorgado inicialmente.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163-95-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-98-PE, que a su vez fue modificada por la Resolución Directoral N° 341-98-PE/DNE, sólo en el extremo referido al nombre de la embarcación pesquera "GIULIANA" de matrícula N° CE-4026-PM, la misma que en adelante se denominará "TINO".

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 341-98-PE/DNE a favor de PESQUERA MARIA TERESA E.I.R.L. para operar la embarcación denominada "GIULIANA" de matrícula N° CE-4026-PM.

Artículo 4°.- Incorporar a PESQUERA ASTURIAS S.A. como nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación "TINO" (ex GIULIANA) de matrícula N° CE-4026-PM, así como la presente Resolución, al Literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE, excluyendo a PESQUERA MARIA TERESA E.I.R.L.

Artículo 5°.- El acceso al recurso sardina, en lo que corresponde al permiso de pesca de la embarcación pesquera "TINO" (ex GIULIANA), será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a las sanciones previstas por su incumplimiento. En este supuesto la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o el sistema de preservación a bordo R.S.W. ó C.S.W., cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y publicarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

24338-9

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios del INANPE a Chile para realizar labores de coordinación logística y operativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138/RE

Lima, 6 de febrero de 2007

VISTAS:

Las Resoluciones Ministeriales N° 1441/RE del 22 de noviembre de 2006, N°s. 1523/RE y 1524/RE de fecha 22 de diciembre de 2006, que autoriza el inicio de la Décimo Séptima Campaña Científica del Perú a la Antártida – Antar XVII y el Memorando N° 005-07/SE/INANPE del 25 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27870, Ley del Instituto Antártico Peruano, el INANPE es el ente rector encargado de formular, coordinar, conducir y supervisar en forma integral la Política Nacional Antártica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2002-RE, de 27 de febrero de 2002, que aprueba la Política Nacional Antártica, se ha establecido como objetivo nacional la consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida;

Que, a fin de realizar actividades de coordinación logística y operativas previas a la llegada del BIC Humboldt a la ciudad de Punta Arenas - Chile, así como las coordinaciones e informes preliminares del grupo de investigación que formó parte de la expedición, retomar el contacto con el Instituto Antártico Chileno – INACH, a fin de conocer “in situ” las nuevas funciones que asumirán como facilitadores logísticos de expediciones antárticas, resulta necesario designar a los funcionarios competentes del Instituto Antártico Peruano para que viajen a la ciudad de Punta Arenas en Chile;

Que, en tal sentido corresponde designar a los funcionarios competentes, asignándoles los pasajes y viáticos respectivos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que los viáticos por día para el personal que viaja a América del Sur, es de US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), estableciéndose en su artículo 6° que a su regreso la persona que realizó el viaje debe sustentar los gastos realizados sobre el 70% del monto asignado, no siendo necesario sustentar el monto correspondiente al 30% restante;

Que, mediante Informe N° 017-07/OAPI/PLAN/PPTO del 5 de febrero de 2007 se determinó que el INANPE cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para asumir los pasajes y viáticos de los funcionarios señalados en el documento de vistos;

Que, los funcionarios del INANPE en su calidad de Organismo Público Descentralizado del sector Relaciones Exteriores no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas mediante Decreto de Urgencia N° 017-2003, de 7 de agosto de 2003, respecto a realizar viajes al exterior del país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27870, Ley de creación del Instituto Antártico Peruano – INANPE, el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto de Urgencia N° 017-2003, Prohibición de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo; Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar en Misión Oficial (comisión especial de Servicio en el extranjero) a los siguientes funcionarios para que viajen a la ciudad de Punta Arenas – Chile a fin de realizar las labores de coordinación logística y operativas indicadas en los considerandos de la presente Resolución:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Noela María Eufemia Pantoja Crespo, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Antártico Peruano, del 9 al 12 de febrero de 2007.
- Comandante FAP Carlos Alfonso del Castillo Pinto en su calidad de funcionario de la Dirección de Operaciones del Instituto Antártico Peruano, del 8 al 12 de febrero de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al Sector N° 08 - Ministerio de Relaciones Exteriores – Pliego Presupuestal N° 081 - Instituto Antártico Peruano de la Unidad Ejecutora 001 - Instituto Antártico Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Ministra Noela María Eufemia Pantoja Crespo	798.74	200.00	4 + 1	1000.00	30.25
Comandante FAP Carlos Alfonso del Castillo Pinto	798.74	200.00	5 + 1	1200.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, los citados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

25145-1

VIVIENDA**Incorporan Proyectos Prioritarios de Saneamiento en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870****DECRETO SUPREMO
N° 003-2007-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, ha declarado en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, dicho artículo establece que la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos y a la que remitan las Entidades Prestadoras elaborará y aprobará la relación de Proyectos de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA, se estableció un procedimiento especial para los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de proyectos de saneamiento en el marco de la emergencia antes referida;

Que, los Informes N° 106-2006-VIVIENDA/VMCS/DNS-P y N° 004 -2007-VIVIENDA/VMCS/DNS de la Dirección Nacional de Saneamiento han establecido que los proyectos que forman parte de los Anexos del presente Decreto Supremo, califican para incorporarse en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 28870;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28870;

DECRETA:**Artículo 1°.- De la incorporación de Proyectos Prioritarios de Saneamiento**

Incorpórese en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 y aplíquese el procedimiento simplificado a que se refiere el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, a aquellos contenidos en los Informes remitidos por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que figuran en los Anexos del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Del Financiamiento de los Proyectos

La incorporación a que se refiere el artículo primero,



en lo que corresponda, no constituye obligación alguna de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO CUARTA LISTA DE PROYECTOS PRIORITARIOS DE AGUA Y DESAGÜE

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
1	38872	REHABILITACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UNIDAD VECINAL DE MIRONES I Y II ETAPA - CERCADO DE LIMA	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
2	40436	REHABILITACIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 3 - CERCADO DE LIMA	PERFIL APROBADO	SEDAPAL
3	24280	REHABILITACIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA URB. PEDREGAL ALTO Y BAJO - SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
4	36766	INSTALACIÓN DEL COLECTOR DE ALIVIO DEL COLECTOR CIRCUVALACIÓN - CHORRILLOS - LIMA	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
5	34946	AMPLIACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL DISTRITO DE LA MOLINA, Y PARTE DE LOS DISTRITOS DE SANTA ANITA Y ATE - LIMA.	VIABLE	SEDAPAL
6	-	CAMBIO DE LÍNEA DE IMPULSIÓN CD 17 CEDROS DE VILLA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
7	39124	MEJORAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARAPONGO - LIMA.	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
8	24418	INSTALACIÓN REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. JULIO CESAR TELLO SECTORES DEL 18 AL 24 - DISTRITO - LURIN - LIMA.	PERFIL EN OBSERVACIÓN	SEDAPAL
9	-	REUBICACIÓN DEL COLECTOR SAN JUANITO - COMAS - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
10	-	CAMBIO Y REUBICACIÓN DEL COLECTOR LA MOLINA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
11	-	REUBICACIÓN DEL COLECTOR VILLA EL SALVADOR TRAMO PARQUE ZONAL HUAYNA CAPAC Y HUASCAR - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
12	-	REUBICACIÓN DEL COLECTOR ELÉSPURU - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
13	-	CAMBIO DEL COLECTOR TAYACAJA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
14	-	EMPALME AL NUEVO COLECTOR VILLA MARÍA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
15	-	NUEVA PLANTA DE LÓDOS DE ESTANQUES REGULADORES N° 1 Y 2 DE LA ATERJEJA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
16	-	CAMBIO DE TRAZO DE LÍNEA DE IMPULSIÓN R-2000 AL R3A VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
17	39252	INSTALACIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGEN DERECHA PAMPLONA ALTA SECTORES - DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA.	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
18	-	MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS DE MONTERRICO - LIMA.	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
19	7664	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH.	PERFIL APROBADO	SEDACHIMBOTE
20	13359	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA POBLACION DE UMAMARCA - TUMAYHUARACA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.	PERFIL APROBADO	MUNICIPALIDAD DIST. DE TUMAY HUARACA
21	-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA.	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO
22	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DEL CUSCO - COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CUSCO.	EN FORMULACIÓN	SEDACUSCO S.A

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
23	9311	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA. CONVENCION - CUSCO.	FACTIBILIDAD EN EVALUACIÓN	EPS EMAQ SRLIda.
24	12946	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA - HUANCVELICA.	PERFIL APROBADO	EMAPA HUANCVELICA S.A.C.
25	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE RIPAN - DOS DE MAYO - HUÁNUCO.	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN
26	6000	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE PILCO MARCA - HUÁNUCO.	PERFIL APROBADO	SEDAHUANUCO
27	23128	OBRAS DE CABECERA DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE LA ESPERANZA Y ANEXOS - AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO.	PERFIL APROBADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
28	12244	MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR" S.A. - EMAPAVIGSSA - NAZCA - ICA.	PERFIL APROBADO	EMAPAVIGSSA
29	12161	MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO DE LA EPS SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA - SEMAPACH SA - CHINCHA - ICA.	PERFIL APROBADO	SEMAPACH S.A
30	38580	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA, LAMBAYEQUE.	PERFIL APROBADO	EPSEL S.A.
31	25587	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LAS DUNAS Y NUEVO MOCCE - DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.	PERFIL APROBADO	EPSEL S.A.
32	9849	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.	PERFIL APROBADO	EPSEL S.A.
33	7641	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONSEFÚ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.	PERFIL APROBADO	EPSEL S.A.
34	41333	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TÚCUME - LAMBAYEQUE.	PERFIL EN EVALUACIÓN	EPSEL S.A.
35	39212	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZARANDA LA ZARANDA, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE.	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
36	39027	MEJORAMIENTO DE MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA S.A. EPS SEDA JULIACA S.A., PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO.	PERFIL APROBADO	EPS SEDA JULIACA S.A
37	23828	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CONO SUR OESTE SECTOR 9 DE LA CIUDAD DE PUCALLPA - UCAYALI.	PERFIL APROBADO	EMAPACOP S.A
38	39288	AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR LUIS PAREDES MACEDA-PIURA	VIABLE	EPS GRAU S.A.
39	38017	PROTECCIÓN DEL COLECTOR SAN MIGUEL DE 24 PULGADAS-AVDA. FÉLIX JARAMILLO-A.H OBRERO-SULLANA	VIABLE	EPS GRAU S.A.
40	35544	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO DIÁMETRO 600 MM EN AVDA. MARCAVELICA ENTRE AVDA. SANCHEZ CERRO Y AVDA INTEGRACIÓN-PIURA	VIABLE	EPS GRAU S.A.

ANEXO QUINTA LISTA DE PROYECTOS PRIORITARIOS DE AGUA Y DESAGÜE

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
1	44919	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN FINAL DE DESAGÜE - SIFÓN INVERTIDO LOS PELICANOS, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDACHIMBOTE S.A.
2	-	RENOVACIÓN DE REDES SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE HUARAZ - ANCASH.	EN FORMULACIÓN	EPS CHAVÍN S.A.
3	-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE LOS COLECTORES PRIMARIOS Y EMISORES DE LA CIUDAD DE HUARAZ - ANCASH.	EN FORMULACIÓN	EPS CHAVÍN S.A.
4	-	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MOLLENDÓ - MATARANI, ISLAY - AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
5	11725	MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO S.A. - CIUDAD DE HUACHO - LIMA	PREFACTIBILIDAD EN EVALUACIÓN	EPS EMAPA HUACHO
6	17522	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES - LIMA	FACTIBILIDAD EN EVALUACIÓN	SEDAPAL



Nº	CÓ- DIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
7	15788	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SARITA COLONIA, JUAN PABLO II, ACAPULCO Y ANEXOS DEL DISTRITO DEL CALLAO – CALLAO – LIMA	FACTIBILIDAD EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
8	24866	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA MARIA DE HUACHIPA EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA – LIMA	FACTIBILIDAD EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
9	23490	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA ÑAÑA - DISTRITO LURIGANCHO – CHOSICA – LIMA	FACTIBILIDAD EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
10	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PARIACHI, LA GLORIA Y SAN JUAN – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
11	27543	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PARQUE METROPOLITANO EN LOS DISTRITOS DE VILLA EL SALVADOR Y LURIN – LIMA	FACTIBILIDAD EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
12	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA CIEQUILLA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
13	28231	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS GENERALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA DELICIAS DE VILLA Y ANEXOS – LIMA	FACTIBILIDAD EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
14	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN PEDRO DE CARABAYLO – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
15	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE CARABAYLO – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
16	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PARAISO ALTO – SECTOR 308 – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
17	37434	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PANCHA PAULA Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA Y CARABAYLO – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
18	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JERUSALEN Y ANEXOS – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
19	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA CERRO LAS ANIMAS Y ANEXOS – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
20	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA PUCUSANA - LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
21	-	PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL COLLIQUE – INDAER – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
22	-	PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL PIEDRA GORDAS – ANCON – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
23	-	PROYECTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS DISTRITOS DE ATAURA , HUAMALI, EL MANTARO Y SAN LORENZO – JAUJA – JUNIN	EN FORMULACIÓN	MUN. DIST. DE ATAURA, HUAMALI Y SAN LORENZO
24	45505	AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR LAS CASUARINAS – HUARAL – LIMA	PERFIL VIABLE	EPS EMAPA HUARAL S.A.
25	27155	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA URB. POPULAR LUIS PAREDES MACEDA – PIURA	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
26	32393	INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE YANAG PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
27	32404	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE PITUMAMA PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
28	35009	CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO E IMPLEMENTACIÓN DE PILETAS PÚBLICAS EN EL CASERIO DE MARABAMBA PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
29	23096	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE CHAULÁN - HUÁNUCO	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
30	35616	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE C.C.P.P. TUPAC AMARU Y A.A.HH. 17 DE ABRIL, PROVINCIA DE PISCO – ICA	PERFIL VIABLE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nº	CÓ- DIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
31	44854	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN PEDRO – SAN MARTIN Y ANEXOS DE SAÑOS GRANDE, AZA Y SAÑOS CHAUPI, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN	PERFIL APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
32	30948	AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CALANA – PROVINCIA DE TACNA	PERFIL EN EVALUACIÓN	EPS TACNA S.A.
33	32534	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MAGOLLO EN LA PROVINCIA DE TACNA	PERFIL EN EVALUACIÓN	EPS TACNA S.A.
34	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TACNA	EN FORMULACIÓN	EPS TACNA S.A.
35	-	CONSTRUCCIÓN EMISOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN PAMPA ESTRELLAS AREQUIPA III - AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
36	-	ADQUISICIÓN DE 50.000 MEDIDORES DE AREQUIPA, MOLLEND, CAMANÁ Y OTRAS LOCALIDADES – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
37	-	RENOVACIÓN REDES DESAGÜE CAMANÁ - AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
38	-	CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE BIOESTABILIZACIÓN COCACACRA, EL ARENAL Y LA CURVA – ISLAY	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
39	-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHALA - AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
40	-	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA PUNTA – CAMANÁ – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
41	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PUNTA DE BOMBÓN – ISLAY – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
42	-	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO APLAO – CASTILLA – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
43	-	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CHUQUIBAMBA – CONDESUYOS – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
44	-	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARTES ALTAS DE PAUCARPATA – AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAR
45	-	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUACHIPA 1RA ETAPA – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
46	-	LÍNEA DE CONDUCCIÓN RAMAL NORTE – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
47	-	LÍNEA DE CONDUCCIÓN RAMAL SUR – 1RA ETAPA – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
48	-	LÍNEA DE CONDUCCIÓN RAMAL SUR 2DA ETAPA – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
49	-	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: SECTORIZACIÓN REHABILITACIÓN DE REDES Y ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS NORTE – LIMA	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL
50	45579	AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA LAGUNA HUASCACOCCHA – MARCA IV, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN – LIMA	PERFIL EN EVALUACIÓN	SEDAPAL
51	5413	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA Y EMISARIO SUBMARINO – DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO	PERFIL APROBADO	SEDAPAL
52	5420	SANEAMIENTO INTEGRAL PARA LIMA METROPOLITANA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIO SUBMARINO LA CHIRA	PERFIL APROBADO	SEDAPAL
53	46332	CONSTRUCCION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PITIPO CERCADO Y OTRAS LOCALIDADES CACHINCHE, EL ALGARROBITO, LA U. LA LIBERTAD, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	PERFIL APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
54	37702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL A.H.FELIPE COSSIO DEL POMAR - CASTILLA - PIURA	VIABLE	EPS GRAU
55	42617	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE INAPARI - MADRE DE DIOS	PERFIL EN OBSERVACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAPARI



PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

**Designan miembro integrante de la
Comisión de Capacitación del Área
Penal para el año judicial 2007**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 066-2007-P-CSJL-PJ**

Lima, 2 de febrero de 2007

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 035-2007-P-CSJL-PJ de fecha ocho de enero del presente año y el Oficio N° 031-2006-MRB-CEASJPI del diecinueve de enero del dos mil siete; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 035-2007-P-CSJL-PJ de fecha ocho de enero del dos mil siete, se conformaron las Comisiones de Capacitación integral en las especialidades jurídicas de civil, familia, constitucional, laboral, penal y contencioso administrativos para el año judicial 2007, con el fin de desarrollar actividades destinadas al debate de los temas jurídicos que tengan especial importancia para las diversas especialidades, a efectos de que los señores Magistrados puedan intercambiar ideas y puntos de vista, lo que coadyuvará a su desarrollo profesional y a un servicio de impartición de justicia más eficiente y oportuna.

Que, mediante el oficio de fecha diecinueve de enero de los corrientes, el Presidente de la Comisión de Capacitación en el Área Penal solicita la designación del doctor Andrés Paredes Laura, como miembro de su Comisión.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR además, como miembro integrante de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA PENAL, para el presente año judicial, al Señor Magistrado:

- ANDRES PAREDES LAURA, Vocal Provisional

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

25149-1

**Ratifican a Coordinador de la Unidad
Académica de la Corte Superior de
Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 067-2007-P-CSJL-PJ**

Lima, 2 de febrero de 2007

VISTO:

El Oficio Circular N° 093-2007-AMAG-DG de fecha 11 de enero del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la vista el Director General de la Academia de la Magistratura, solicita designar al Coordinador para el presente año, quien será el nexo entre la Academia de la Magistratura, los magistrados y auxiliares de justicia para la difusión y ejecución de las actividades de autocapacitación que se organicen en este Distrito Judicial.

Que, dada la importancia de los objetivos que persigue el Sistema Nacional de Autocapacitación previstos en el artículo 2 de su Reglamento, resulta necesario que esta Presidencia proceda a la designación del Coordinador de la Unidad Académica de esta Corte Superior de Justicia, para desarrollar las funciones previstas en el artículo catorce del Reglamento del Sistema Nacional de Autocapacitación de Magistrados del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, durante el presente año judicial;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR al señor doctor JOSE ANTONIO NEYRA FLORES, como Coordinador de la Unidad Académica de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Academia de la Magistratura y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

25148-1

**Designan miembros de Comisiones de
Coordinación de Actos Preparatorios de
los Plenos Jurisdiccionales Regionales
y/o Nacionales**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

**Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 069-2007-P-CSJL-PJ**

Lima, 5 de febrero del 2007

VISTO:

El oficio N° 075-2007-CIJ/PJ, de fecha 29 de enero del 2007 y el oficio 004-2007-CIJ/PJ, de fecha 11 de enero del 2007, remitido por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales Sr. Luis Santa María Paredes donde se solicita la designación de la Comisión Coordinadora de Magistrados para efectos de la realización de Plenos Regionales y Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que de oficios de vista, La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, considera necesario a fin de fortalecer la labor jurisdiccional en las distintas áreas jurisdiccionales la designación de Magistrados para la conformación de la Comisión Coordinadora de Magistrados para efectos de la realización de Plenos Regionales y Nacionales.

Que, para el desarrollo de las actividades de las comisiones, están deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución

Administrativa de fecha 19 de octubre del año dos mil cinco, en relación a que todo certamen académico que se realice en el Poder Judicial debe tener, autorización del supremo órgano de gobierno y gestión.

Por las razones expuestas en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES DE FAMILIA, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DRA. LUZ MARIA CAPUÑAY CHAVEZ, Vocal Superior quien lo presidirá
 DRA. ELVIRA MARIA ALVAREZ OLAZABAL, Juez Titular.
 DR. CARLOS HUGO SUÁREZ CHAVEZ, Juez Titular.
 DR. JENNY GIOVANA PALACIOS PAREDES, Jueza Provisional.
 DRA. VIRGINIA MARIA MEDINA SANDOVAL Juez de Paz Letrado Titular

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES DEL AREA CIVIL, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DRA. EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE, Vocal Superior, quien lo presidirá.
 DR. ROLANDO ALFONSO MARTEL CHANG, Juez Titular.
 DRA. ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Titular
 DRA. CRISTINA AMPARO SÁNCHEZ TEJADA, Juez Titular.
 DR. JOSÉ MANUEL GONZALES LOPEZ, Juez Titular.
 DRA. JENNY EUVINA LÓPEZ FREITAS, Juez de Paz Letrado Titular

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DRA. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE, Vocal Titular, quien lo presidirá.
 DR. OMAR TOLEDO TORIBIO, Vocal Titular
 DRA. ROSA MARÍA DONATO MEZA, Juez Titular.
 DR. RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Juez Titular.
 DR. SEGISMUNDO ISRAEL LEÓN VELASCO, Juez Titular.
 DRA. EDITH CARMEN CERNA LANDA, Juez Titular.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES EN MATERIA PENAL, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DR. CARLOS VENTURA CUEVA, Vocal Titular quien lo presidirá
 DR. RICARDO BROUSSET SALAS, Vocal Superior.
 DR. HERMILIO VIGO ZEVALLOS, Juez Titular.
 DR. OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, Juez Titular.
 DR. AVIGAIL COLQUICHA MANRIQUE, Juez Titular.
 DR. ZOILO ENRIQUEZ SOTELO, Juez Titular.

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DRA. ELIZABETH ROXANA MAC RAE THAYS, Vocal Titular quien lo presidirá.
 DR. GUSTAVO ANTONIO ODRIA ODRIA, Vocal Titular.
 DR. JUAN MANUEL ROSELL MERCADO, Vocal Titular.
 DR. CARLOS ALBERTO CUEVA ANDAVIZA, Juez Suplente.
 DRA. ISABEL SOFIA CASTAÑEDA BALBIN, Juez de Paz Letrado Titular.

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y/O NACIONALES EN MATERIAL LABORAL, para el presente año judicial a los siguientes Magistrados:

DR. JAVIER ARÉVALO VELA, Vocal Superior Titular quien la presidirá.
 DR. GINO ERNESTO YANGALI IPARRAGUIRRE, Juez Titular.
 DR. SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ, Juez Titular.
 DRA. LUZ MARLENE MONTERO NAVINCOPA, Juez de Paz Letrado Titular

Artículo Séptimo.- DISPONER que a partir de la fecha, todo evento de capacitación y Coordinación

de Actos preparatorios de Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales que se organicen, deberán ser debidamente coordinado con la Comisión de la especialidad correspondiente, debiendo la comisión, previa a la realización del evento, informar sobre el mismo a este despacho, con la debida antelación, a efectos que la Presidencia de la Corte gestione la autorización respectiva.

Artículo Octavo.- DISPONER que la oficina de protocolo brinde el apoyo necesario a las comisiones designadas para la realización de los eventos de capacitación.

Artículo Noveno.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, La Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados Integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

25152-1

Designan a magistrado titular del 15º Juzgado Especializado en lo Civil para que alterne con los juzgados 8º, 14º, 18º, 22º, 25º y 28º correspondiente al módulo C-15

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 071-2007-P-CSJL-PJ

Lima, 5 de febrero de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 032-2007-PCSJLI/PJ, se designó a los órganos de emergencia para el período vacacional 2007 en el mes de febrero, y estando al oficio de fecha dos de febrero del año 2007 con número de ingreso 08435 mediante el cual el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informa sobre la designación de la doctora Hilda Sancarranco Cáceda, Juez Titular del Vigésimo Quinto Juzgado Civil como miembro integrante de la Oficina de Control de la Magistratura. Y estando a que la doctora Hilda Sancarranco Cáceda, fue designada como Magistrada encargada de los juzgados 25º, 22º y 28º del módulo C - 15 Juzgados de Especialidad Civil en dicho período vacacional mediante la acotada resolución administrativa.

Y que estando a la designación efectuada a fin de no interrumpir las labores jurisdiccionales, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, procede a designar la nueva conformación en el período vacacional del módulo C - 15 para su normal funcionamiento. Bajo las mismas prerrogativas de la Resolución Administrativa N° 032-2007-P-CSJLI/PJ.

Que estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ROLANDO MARTEL CHANG Magistrado Titular del 15º Juzgado especializado en lo Civil órgano de emergencia, quien alternará además los juzgados 8º, 14º, 18º, 22º, 25º, 28º correspondiente al módulo C - 15 hasta el 2 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal, de la Oficina de Administración Distrital y de la Fiscalía de la Nación.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

25151-1



Establecen procedimiento en caso de impedimentos, recusaciones, inhibiciones y/o discordias de Vocales de Salas Civil de Vacaciones y de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 72-2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de febrero del 2007

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 032-2007-P-CSJLI/PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 135-2006-CE-PJ, estableció los órganos jurisdiccionales de emergencia que atenderán durante las vacaciones dispuestas para el mes de febrero del presente año, designando entre éstos, una Sala Civil y una de Familia;

Que en la tramitación y resolución de procesos en las Salas Superiores, se presentan impedimentos, recusaciones, inhibiciones y/o discordias de los señores Vocales; por lo que resulta necesario dictar las medidas correspondientes en caso de presentarse dichas situaciones en las Salas mencionadas durante el presente mes; con el fin de cautelar el debido proceso que redunde en una pronta y eficiente administración de justicia;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Art. 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que durante el mes de febrero del año en curso, en caso de presentarse impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Vocales de la Sala Civil de Vacaciones, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Vocal menos antiguo de la Sala de Familia, y viceversa.

Artículo Segundo.- En caso que el Vocal a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Salas Civil y de Familia de Vacaciones, ODICMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

25147-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. Nº 045-2006-PCNM y disponen cancelación de título de Juez Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 037-2007-CNM

P.D. Nº 001-2006-CNM

San Isidro, 30 de enero de 2007

VISTO;

El recurso de reconsideración interpuesto por doña Renee Inés Rachitoff Ysasi, contra la Resolución Nº 045-2006-PCNM de 7 de septiembre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nº 045-2006-PCNM de 7 de septiembre de 2006, el Consejo Nacional de la Magistratura destituyó a la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi, del cargo de Juez Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por su actuación como Juez Mixto de Ate Vitarte de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el 15 de septiembre de 2006, la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi interpone recurso de reconsideración contra la resolución citada en el considerando precedente alegando que es completamente falso que haya admitido la demanda sin haber acreditado la legitimidad del demandante ni sus facultades de representación, ya que en los anexos de la demanda aparece la numeración 1BE, donde figura el poder que el señor Lorenzo Souza Debarbieri otorga a favor del señor Juan Pastor Ramírez, el cual por motivos desconocidos se perdió luego de que había admitido a trámite la demanda y la medida cautelar y hubiera retornado a su Juzgado de origen;

Que, asimismo menciona el hecho de que cuando en un proceso un juez admite a trámite una demanda en la que una de las partes no haya adjuntado el documento que acredita su representación, dicha acreditación puede discutirse o dilucidarse durante el trámite del proceso, siendo la persona que se ve afectada con dicha situación, el que siendo el legitimado para cuestionar dicho defecto, el que deberá formular la respectiva excepción de representación defectuosa del demandante o demandado;

Que, por otro lado también sostiene que de conformidad con la declaración brindada por el señor Jaime Antonio Pastor Ramírez, el poder por acta fue redactado en el Juzgado el 28 de marzo de 2005, ordenándole al personal del Juzgado que redactara dicho poder para que éste lo firmara en su presencia, siendo a decir de la recurrente, el motivo por el que el Secretario negó haber redactado dicho poder por acta para evadir su responsabilidad;

Que, también sostiene que en lo que respecta a los aranceles de la demanda y la medida cautelar si bien es cierto que la hora de recepción de los mismos no concuerdan con la hora que fue pagado el arancel de la demanda no es su responsabilidad, ya que el encargado de Mesa de Partes, reconoce haber recibido la demanda y la medida cautelar sin los aranceles respectivos para luego haberlos engrampado cuando los expedientes se encontraban en su despacho sin que se pudiera dar cuenta;

Que, por otro lado la procesada respecto al hecho de haber cambiado las primeras hojas de la demanda y la medida cautelar para adular las reales fechas de ingreso, ya que las mismas fueron admitidas el 29 de marzo, señala que dicha afirmación es completamente falsa, ya que el sello de recepción tiene como fecha de presentación de la demanda y la medida cautelar el 28 de marzo a horas 8:15 y 8:20 respectivamente, siendo el sello de recepción la prueba indubitable de la fecha en que fue presentada la misma;

Que, también, señala que ha quedado demostrado que el poder por acta fue redactado el 28 de marzo de 2005, de conformidad con la declaración del testigo Jaime Antonio Ramírez Pastor ante el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, respecto a la elaboración de documentos relativos al expediente materia de cuestionamiento en otras máquinas y haberlos traído al local del Juzgado para ser colocados en la memoria de su equipo de cómputo para aparentar que habían sido elaborados en el mismo, la recurrente manifiesta que su Juzgado no contaba con una computadora para su uso personal, siéndole difícil proyectar las resoluciones, por lo que cuando debía proyectar resoluciones después de las 4:30 de la tarde, se veía obligada a hacerlo en la computadora del señor Secretario cuando se había retirado o en alguna computadora de algún lugar público cercano a su casa, por ello luego de estudiada y codificada la demanda proyectó el auto admisorio con fecha 28 de marzo de 2005, fuera del horario de trabajo para luego llevarla al despacho casi terminada en un diskette y culminarla e imprimirla el 30 de marzo de 2005;

Que, también aduce que en lo que concierne a la medida cautelar, la misma fue revisada el día 29 de

marzo de 2005 y proyectada e impresa el día 30 de marzo del mismo año, demorándose incluso unas 3 horas aproximadamente en elaborarlas quedando descartado entonces que ella no haya proyectado o redactado sus resoluciones, ya que debido a la falta de material tuvo que recurrir a un local público a fin de no dejar de cumplir con su trabajo y evitar una sanción o queja, siendo falso que en el mismo ha tratado de demostrar un interés y celeridad inusitada, pues su persona en todos los procesos que ha conocido ha puesto el mismo interés y celeridad;

Que, también agrega que basta con que haya verificado la existencia de poder en la demanda para admitir a trámite la medida cautelar, por lo que su persona no ha cometido falta alguna;

Que, por escrito de 28 de septiembre de 2006, la doctora Rachitoff Ysasi amplía su recurso de reconsideración presentando como nuevas pruebas, la copia certificada del archivamiento de la denuncia penal hecha por el señor Rafael López Aliaga, así como el archivamiento de la queja y declaraciones juradas del personal del Segundo Juzgado Penal para Procesos en Reserva, alegando que el hecho de admitir una demanda a trámite sin contar con los requisitos de ley no es un supuesto suficiente de parcialización deliberada hacia una de las partes, en primer lugar, porque dicha omisión puede devenir en una actitud negligente de parte del magistrado, sobre todo en el caso de un magistrado sin experiencia en la carrera judicial y en la especialización además la parcialización hacia una de las partes nunca es gratuita sino que proviene ya sea por amistad o por algún interés económico, lo cual no se ha demostrado ni siquiera existe algún indicio de ello, por el contrario ha quedado descartado que se haya coludido con una de las partes o con el personal del Juzgado o que haya recibido algún beneficio siendo una prueba de ello que a pesar de que la parte quejosa interpuso una denuncia penal sobre estos hechos, esta fue archivada por no encontrar indicio alguno de estos hechos, la que adjunta como medio de prueba;

Que, por escrito de fecha 11 de enero de 2007, la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi solicitó se le señale nueva fecha y hora a fin de informar oralmente, ya que por estar delicada de salud no podrá asistir el día señalado a informar;

Que, respecto al uso de la palabra solicitado por la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi, cabe decir que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, por cuarta vez acordó conceder a la doctora Rachitoff Ysasi el uso de la palabra, para el día 11 de enero de 2007, a las 9:40 horas, precisando que en caso que lo considere necesario o tenga impedimento físico o de otra índole, podrá hacerse representar por letrado de su elección;

Que, por escrito de fecha 11 de enero de 2007, recibida por el Consejo Nacional de la Magistratura el mismo día a horas 12:20 a.m., la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi solicitó se le señale nueva fecha y hora a fin de informar oralmente, ya que por estar delicada de salud no podrá asistir el día señalado a informar;

Que, dicha solicitud ha sido presentada con posterioridad a la realización de la audiencia pública programada y notificada con la antelación debida, habiendo la recurrente postergado hasta en 4 oportunidades la realización de su informe oral peticionado, habiéndosele requerido para que asista personalmente o designando un defensor de su elección, no obstante lo cual la magistrada no se ha presentado a rendir su informe oral, por lo que dicha nueva solicitud de informe oral deviene en improcedente;

Que, el recurso de reconsideración tiene por finalidad posibilitar que el órgano que dictó la resolución que se impugna pueda revisar los argumentos de la resolución recurrida, emitida por él mismo, corrigiendo los criterios de análisis, tomando en consideración hechos que se encuentran directamente relacionados con el tema que fue objeto de la controversia, los cuales están constituidos tanto por la denominada prueba instrumental como por nuevos elementos que no se tuvieron en cuenta al momento de resolver, debiendo enfatizarse que la autoridad administrativa no puede cambiar el sentido de su decisión por el solo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos;

Que, de las pruebas que obran en el expediente se aprecia que en el proceso civil seguido por don Santos Vásquez Mendoza contra don Rafael López Aliaga Cazorla y otros, sobre abuso de derecho, don Santos Vásquez Mendoza presentó dicha demanda sin adjuntar los documentos que acrediten sus facultades, incumpliendo

por lo tanto con lo previsto en el artículo 425º inciso 3 del Código Procesal Civil que establece que a la demanda debe acompañarse el documento que contenga o acredite la representación, el cual es un requisito de admisibilidad de la misma conforme a lo prescrito por el artículo 426º del citado código;

Que, asimismo la procesada declaró procedente la medida cautelar solicitada por don Santos Vásquez Mendoza, sin que éste haya presentado el documento que contenga o acredite su representación, resultando prohibido que se solicite el principal para resolver la petición cautelar conforme lo dispone el artículo 640º del Código Procesal Civil;

Que, por otro lado el Secretario de la Cruz Puntriano, a fojas 88 señaló que encontró el día 31 de marzo de 2005, sobre su escritorio, el expediente, las resoluciones admisorias de la demanda, medida cautelar, partes judiciales, oficios y exhortos, hecho que fue corroborado por el mismo en la diligencia de Verificación y Constatación que realizó la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura en el Juzgado Mixto de Ate Vitarte;

Que, asimismo a lo largo del proceso disciplinario se ha acreditado el cambio de la primera hoja de la demanda y de la solicitud de medida cautelar para adulterar la real fecha de ingreso, que fue el 29 de marzo de 2005, ya que del Acta de Verificación y Constatación se aprecia que la tasa judicial correspondiente a la demanda de abuso de derecho fue adquirida en la sucursal de Miraflores del Banco de la Nación a horas 15:56 p.m. del día 28 de marzo de 2005; asimismo, las tasas judiciales correspondientes a la medida cautelar, también fueron adquiridas en dicha sucursal a horas 16:04 y 16:05 del mismo día, hechos que no concuerdan con el sello del encargado de Mesa de Partes, quien en su sello consigna haber recibido el 28 de marzo de 2005, a horas 8:15 y 8:20, la demanda y la medida cautelar respectivamente, lo que permite establecer el cambio de la primera hoja de las mismas;

Que, también se ha acreditado que la elaboración del auto admisorio, la medida cautelar, los oficios y exhortos correspondientes al proceso, no fueron elaborados en la computadora del Juzgado, hecho que ha quedado acreditado con el Acta de Constatación realizada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en el Juzgado Mixto de Ate Vitarte, en donde se evidencia que las resoluciones fueron elaboradas fuera del despacho judicial y descargadas en el equipo de cómputo del Secretario de Juzgado, procediendo luego, la recurrente a dejar los actuados en horas de la noche del día 30 de marzo de 2005, sobre el escritorio del secretario del Juzgado;

Que, respecto a las pruebas presentadas concernientes a la copia certificada del archivamiento de la denuncia penal hecha por el señor Rafael López Aliaga, así como el archivamiento de la queja, cabe decir que, el proceso penal es distinto al proceso disciplinario, en donde se han acreditado los cargos imputados a la doctora Rachitoff Ysasi, y en lo pertinente a las declaraciones juradas del personal del Segundo Juzgado Penal para Procesos en Reserva, se debe precisar que la inconducta funcional atribuida y acreditada fue por su actuación como Juez Mixto a cargo del Juzgado de Ate Vitarte de la Corte Superior de Justicia de Lima y no del Juzgado Penal antes citado;

Que, del análisis del recurso se aprecia que la recurrente no hace alusión a hecho nuevo, ni desvirtúa los fundamentos de la resolución impugnada, ni el criterio que se tuvo en cuenta para expedir la misma;

Que, asimismo la destitución de la doctora Renee Inés Rachitoff Ysasi se ha efectuado dentro de un proceso disciplinario tramitado por el Consejo Nacional de la Magistratura con todas las garantías del debido proceso, en el que se actuaron diversas pruebas que crearon convicción en el Pleno del Consejo, sobre la responsabilidad funcional de la Magistrada destituida por los hechos imputados, tales como, de que admitió la demanda interpuesta por don Santos Vásquez Mendoza contra don Rafael López Aliaga Cazorla y otros, sobre abuso de derecho, así como la medida cautelar, no obstante presentar manifiestos defectos de admisibilidad y procedencia al no considerar lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 424º del Código Procesal Civil, ni los incisos 2 y 3 del artículo 425º del mismo cuerpo legal; cambió la primera hoja de la demanda y de la solicitud de medida cautelar para adulterar la real fecha de ingreso, cuando las mismas fueron ingresadas el 29 de marzo de 2005; elaboró en otras máquinas documentos relativos al expediente materia de cuestionamiento, los



cuales posteriormente fueron llevados al local del Juzgado y copiados en el disco duro de la computadora del Secretario para aparentar que había sido elaborado en aquél; admitió la demanda interpuesta por don Santos Vásquez Mendoza contra don Rafael López Aliaga Cazorla y otros, sobre abuso de derecho el 28 de marzo de 2005, no obstante que la misma fue ingresada el 29 del mismo mes y año, y el 30 de marzo de 2005, dictó medida cautelar dentro del proceso y por admitir la demanda y medida cautelar sin que el demandante haya presentado los poderes de representación, consecuentemente, lo expuesto por la impugnante no desvirtúan los hechos ni el criterio que se tuvieron en cuenta para expedir la resolución impugnada;

Por las consideraciones expuestas, y estando a lo acordado por Unanimidad, por el Pleno del Consejo, en Sesión de 12 de enero de 2007, sin la presencia del señor Consejero Aníbal Torres Vásquez, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por doña Renee Inés Rachitoff Ysasi, contra la Resolución Nº 045-2006-PCNM de 7 de septiembre de 2006, la que debe declararse firme, disponiéndose la cancelación del Título de Juez Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

24167-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1390-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 1975-2006/GP/RENIEC, y el Informe Nº 1181-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 15 de setiembre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad, así como, el Registro de Estado Civil;

Que, de acuerdo a la información recabada por la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas que se identificaron indebidamente como LUISA ZHU ORTIZ y JOHANA WATANABE JARA, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y solicitaron inscripciones en base a documentación fraudulenta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, se ha detectado que las personas que se identificaron indebidamente como LUISA ZHU ORTIZ y JOHANA WATANABE JARA, promovieron procedimiento destinado a obtener su inscripción ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando para ello como sustento de sus respectivas propuestas registrales copias certificadas de Partidas de Nacimiento supuestamente asentada ante las Oficinas de Registro del Estado Civil de diversas municipalidades de la República, las mismas que según información proporcionada por las propias entidades que supuestamente expidieron dichas certificaciones, no se encuentran inscritas; las fechas no corresponden con las realmente registradas, o; las rúbricas de los funcionarios correspondientes han sido burdamente adulteradas;

Que, realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, ante los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por personas aún no identificadas plenamente, han presentado documentos falsos o falsificados como si fuesen legítimos ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a fin de obtener indebidamente su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y sancionado en el artículo 427º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra los que resulten responsables por la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1391-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 2139-2006/GP/RENIEC, y el Informe Nº 1259-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 2 de octubre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, de acuerdo a la información recabada por la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la persona identificada como JUANA ISABEL CHUMPITAZ MILLA, posee Acta de Nacimiento por mandato judicial, signada con el N° 479 de la Oficina Registral de la Municipalidad de Huaral, de fecha 29 de abril de 1982, donde indica fecha de nacimiento 20 de octubre de 1961; luego, dicha ciudadana obtuvo acta de nacimiento por mandato judicial de adopción bajo el N° 207 de la misma oficina registral de la Municipalidad de Huaral, de fecha 27 de febrero de 1991, a nombre de JUANA ISABEL HIGA HURTADO, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1971; sin embargo, posteriormente obtuvo en forma irregular las Inscripciones N° 10281573 y N° 16015988, con el nombre de JUANA ISABEL CHUMPITAZ MILLA, el cual ya no podía utilizar por existir un mandato judicial proveniente del proceso de adopción en el que se estableció que su identidad era JUANA ISABEL HIGA HURTADO;

Que realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por la persona antes citada son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, si bien la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, mediante la Resolución N° 1554-2006/SGDAR/GP/RENIEC dispuso la exclusión de las Inscripciones N°s. 10281573 y 16015988, de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por la ciudadana detallada en el Informe del Visto, al haber declarado datos falsos en instrumento público, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra la persona identificada como JUANA ISABEL HIGA HURTADO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra la persona identificada como JUANA ISABEL HIGA HURTADO por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrase, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1392-2006-JEF/RENIEC

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1581 y 1363-2006-GP/RENIEC, los Informes N° 000420, 000433, 000432, 000438, 000424 y 000334-2006/SGPI/GP/RENIEC, y el Informe N° 1015-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución

constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad; así como, el Registro de Estado Civil;

Que, de acuerdo a la información recabada por la antes denominada Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, y ahora, Subgerencia de Depuración y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas identificadas como CARMEN JUSTINA QUISPE CHUQUITAYPE DE LOAYZA, NELLY DORINA JIMÉNEZ MENDEZ, FRANCISCO ARÍSTIDES RODRÍGUEZ CORTIJO, LUIS RETAMOZO HUAMAN, TEODORA M. PLACIDO SABINO y JOSE CONDORI MACHACA, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y solicitaron inscripciones en base a documentación fraudulenta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que se ha detectado que las personas identificadas como CARMEN JUSTINA QUISPE CHUQUITAYPE DE LOAYZA, NELLY DORINA JIMÉNEZ MENDEZ, FRANCISCO ARÍSTIDES RODRÍGUEZ CORTIJO, LUIS RETAMOZO HUAMAN, TEODORA M. PLACIDO SABINO y JOSE CONDORI MACHACA, promovieron procedimientos destinados a obtener su inscripción ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando para ello como sustento de sus respectivas propuestas registrales copias certificadas de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción supuestamente asentadas ante las Oficinas de Registro del Estado Civil de diversas Municipalidades de la República; las mismas que según información proporcionada por las propias entidades que supuestamente expidieron dichas certificaciones, no se encuentran inscritas; las fechas no corresponden con las realmente registradas o las rúbricas de los funcionarios correspondientes han sido burdamente adulteradas;

Que realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, ante los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por las personas identificadas como CARMEN JUSTINA QUISPE CHUQUITAYPE DE LOAYZA, NELLY DORINA JIMÉNEZ MENDEZ, FRANCISCO ARÍSTIDES RODRÍGUEZ CORTIJO, LUIS RETAMOZO HUAMAN, TEODORA M. PLACIDO SABINO y JOSE CONDORI MACHACA, al haber presentado documento falso o falsificado como si fuese legítimo ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a fin de obtener indebidamente la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra las personas identificadas como CARMEN JUSTINA QUISPE CHUQUITAYPE DE LOAYZA, NELLY DORINA JIMÉNEZ MENDEZ, FRANCISCO ARÍSTIDES RODRÍGUEZ CORTIJO, LUIS RETAMOZO HUAMAN, TEODORA M. PLACIDO SABINO y JOSE CONDORI MACHACA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra las personas identificadas como CARMEN JUSTINA QUISPE CHUQUITAYPE DE LOAYZA, NELLY DORINA JIMÉNEZ MENDEZ, FRANCISCO



ARÍSTIDES RODRÍGUEZ CORTIJO, LUIS RETAMOZO HUAMAN, TEODORA M. PLACIDO SABINO y JOSE CONDORI MACHACA; por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrase, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1393-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 1581-2006-GP/RENIEC, e Informes Nº 000370, 000367, 000351, 000350 y 000352-2006/SGPI/GP/RENIEC, y el Informe Nº 1018-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad; así como, el Registro de Estado Civil;

Que, de acuerdo a la información recabada por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas identificadas como CLEMENTE FÉLIX VILA PALOMINO, CASIMIRO DELGADO HUAMAN, CESAR ZACARIAS CACATA CALDERON, CLAUDIA CAMPOS CONTRERAS y WALTER DAMASENO VILLARROEL GAVIDIA, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y solicitaron inscripciones en base a documentación fraudulenta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, trámites que fueron rechazados dado los mecanismos de control implementados;

Que se ha detectado que las personas identificadas como CLEMENTE FÉLIX VILA PALOMINO, CASIMIRO DELGADO HUAMAN, CESAR ZACARIAS CACATA CALDERON, CLAUDIA CAMPOS CONTRERAS y WALTER DAMASENO VILLARROEL GAVIDIA, promovieron procedimientos destinados a obtener su inscripción ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando para ello como sustento de sus respectivas propuestas registrales copias certificadas de Partidas de Nacimiento supuestamente asentadas ante la Oficina de Registro del Estado Civil de diversas Municipalidades de la República; las mismas que según información proporcionada por las propias entidades que supuestamente expidieron dichas certificaciones, no se encuentran inscritas; las fechas no corresponden con las realmente registradas, o; las rúbricas de los funcionarios correspondientes han sido burdamente adulteradas, perjudicándose la seguridad jurídica con que deben contar los Registros de Estado Civil;

Que realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, ante los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por las personas identificadas como

CLEMENTE FÉLIX VILA PALOMINO, CASIMIRO DELGADO HUAMAN, CESAR ZACARIAS CACATA CALDERON, CLAUDIA CAMPOS CONTRERAS y WALTER DAMASENO VILLARROEL GAVIDIA al haber presentado documento falso o falsificado como si fuese legítimo ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a fin de obtener indebidamente inscripciones en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a nombre de ALEX VILA PALOMINO, NESTOR DELGADO HUAMAN, PERCY CACATA CALDERON, GLADYS ALFONSINA CAMPOS CONTRERAS y WALTER CIRILO VILLARROEL GAVIDIA, se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y sancionado en el artículo 427º del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra las personas identificadas como CLEMENTE FÉLIX VILA PALOMINO, CASIMIRO DELGADO HUAMAN, CESAR ZACARIAS CACATA CALDERON, CLAUDIA CAMPOS CONTRERAS y WALTER DAMASENO VILLARROEL GAVIDIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra las personas identificadas como CLEMENTE FÉLIX VILA PALOMINO, CASIMIRO DELGADO HUAMAN, CESAR ZACARIAS CACATA CALDERON, CLAUDIA CAMPOS CONTRERAS y WALTER DAMASENO VILLARROEL GAVIDIA; por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrase, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1394-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 2518-2005/GP/RENIEC y el Informe Nº 1045-2006-GAJ/RENIEC de fecha 25 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encontrándose a cargo del Registro de Estado Civil, en el que se inscriben hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil, entre ellos la inscripción de los nacimientos y defunciones;

Que, mediante Informe Nº 3280-2005-GO-SGREG/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Registros del Estado Civil, se ha determinado que la ciudadana MERCEDES BOZA OJEDA, titular de la Inscripción Nº 40934558 declaró indebidamente el fallecimiento de SATURNINA OJEDA HUAMAN, en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cusco, Departamento de Cusco, indicando que la misma falleció en su domicilio el 7 de mayo del 2000, suscribiendo el Acta de Defunción Nº 00428044 y el certificado de defunción, habiéndose dispuesto la cancelación de la

inscripción N° 24467700 por fallecimiento del titular en virtud de dicha acta; hecho que, se encuentra corroborado con el Informe Grafotécnico N° 074/2005/BG/GP/RENIEC, que establece en forma indubitable que la ciudadana MERCEDES BOZA OJEDA es la persona que declaró indebidamente el fallecimiento de SATURNINA OJEDA HUAMAN, en el Acta de Defunción N° 00428044;

Que, mediante Informe N° 3272-2005-GO-SGREC/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Registros del Estado Civil, se ha acreditado que el ciudadano LUIS ALFONSO RAMOS GUEVARA, titular de la Inscripción N° 08681828, declaró indebidamente el fallecimiento de su cónyuge ESPERANZA AIDE RAMOS CABANILLAS DE RAMOS, en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Jesús María, indicando que la misma falleció en el Hospital de Policía el 7 de agosto del 2001, suscribiendo el Acta de Defunción N° 00564622 y el certificado de defunción, habiendo sido excluida la Partida de Inscripción N° 08513542, por fallecimiento del titular en virtud de dicha acta; hecho que se encuentra corroborado con el Informe Grafotécnico N° 075/2005/BG/GP/RENIEC, que establece en forma indubitable que el ciudadano LUIS ALFONSO RAMOS GUEVARA es la persona que declaró indebidamente el fallecimiento de ESPERANZA AIDE RAMOS CABANILLAS DE RAMOS en el Acta de Defunción N° 00564622;

Que, del análisis de los hechos expuestos, se ha establecido el comportamiento de aporte de hecho falso por parte de los ciudadanos MERCEDES BOZA OJEDA y LUIS ALFONSO RAMOS GUEVARA, declararon indebidamente el fallecimiento de las ciudadanas SATURNINA OJEDA HUAMAN y ESPERANZA AIDE RAMOS CABANILLAS DE RAMOS respectivamente, demostrando con su actuar una conducta dolosa verificando la existencia de los elementos constitutivos del tipo encuadrado en el artículo 428° del Código Penal, por lo que habrían incurrido en la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica, por haber hecho insertar datos falsos en instrumento público, con el objeto de emplearlo como si fueran legítimos;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra MERCEDES BOZA OJEDA y LUIS ALFONSO RAMOS GUEVARA y contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado por el artículo 428° del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-6

Designan Jefe responsable de la Oficina Registral Comas de la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2007-JEF/RENIEC

Lima, 1 de febrero de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 000490-2007-GO/RENIEC emitido por la Gerencia de Operaciones, mediante el cual, propone a la

abogada Rosario Mendoza Molina para que se haga cargo de la Oficina Registral Comas de la Jefatura Regional Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 679-2006-JEF/RENIEC, de fecha 6 de julio de 2006, se designó al señor abogado JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de Jefe responsable de la Oficina Registral Comas de la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2007-JEF/RENIEC de fecha 30 de enero del 2007 se designó al señor abogado JOHNNY ROBERTY PALMA FUENTES en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 1 de febrero del 2007;

Que, al quedar vacante el cargo de Jefe responsable de la Oficina Registral Comas es necesario designar a la persona que desempeñará el mismo a partir del 1 de Febrero de 2007, proponiendo la Gerencia de Operaciones a la señora abogada ROSARIO MENDOZA MOLINA, actual Asesora Legal de la Oficina Registral Comas;

Estando a lo propuesto y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 50-2007-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 1 de febrero de 2007 a la señora abogada ROSARIO MENDOZA MOLINA, en el cargo de Jefe responsable de la Oficina Registral Comas de la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien además ejercerá las funciones previstas en el artículo 15° del Reglamento de Inscripciones y actuará como primera instancia administrativa en los procedimientos registrales que allí se inicien.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

25022-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en Huaraz

RESOLUCIÓN SBS N° 92-2007

Lima, 29 de enero de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (Caja Municipal de Piura) para que se le autorice el traslado de su Agencia ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 038-2007-DEM "B"; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° CM-0334-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (Caja Municipal de Piura) el traslado de su Agencia ubicada en la Mz. 152, Lote 11, Urbanización Belén, a la Av. Raymond y N° 401 - 403, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

24602-1

UNIVERSIDADES

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Ejercicio Presupuestal 2007

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° R-065-2007-UNSAAC.

Cusco, 23 de enero del 2007

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 0073-2007-AASA, signado con el expediente N° 120146, cursado por el Econ. Abel Gonzales Boza, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Institución, mediante el cual solicita aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Ejercicio Presupuestal 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 87º del Estatuto Universitario, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Unidad de Compras, tiene a su cargo, entre otros, la elaboración del Plan de Adquisiciones para un abastecimiento oportuno de la Institución;

Que, mediante el expediente de Visto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Ejercicio Presupuestal 2007, el mismo que se encuentra elaborado de acuerdo con la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE por el Equipo de Programación de la Unidad de Compras, por tal motivo solicita su aprobación de acuerdo al artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28267 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM) señala que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; dicho Plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Que, asimismo, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 084-2004-PCM) señala que para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, cada una de las dependencias de la Entidad determinará dentro del plazo señalado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa sus requerimientos de bienes, servicios y obras en función de sus metas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades, asimismo serán incluidos en el Plan Anual Adjudicaciones de Menor Cuantía cuyas adquisiciones y contrataciones puedan ser programadas (Art. 24º), el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima

autoridad administrativa, según corresponda dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional (Art. 25º), el Plan Anual y el documento que lo aprueba deberán ser publicados por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, adicionalmente, el Plan Anual aprobado estará a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página WEB de ésta, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio de costo de reproducción (Art. 26º), en consecuencia debe emitirse la Resolución correspondiente.

Estando a lo solicitado; a los Arts. 87º y 88º del Estatuto, Art. 163º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC, Art. 7º de la Ley (DS N° 083-2004-PCM) y Arts. 22º, 23º, 24º, 25º y 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DS N° 084-2004-PCM), Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007, cuyo contenido comprende el Tipo de Proceso de Selección, Especificación, Fecha probable, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Modalidad, Órgano encargado, Cantidad, Fuente de Financiamiento y que como anexo constituye parte de la presente Resolución.

Segundo.- DISPONER que el Econ. ABEL GONZALES BOZA, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación del Plan Anual y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, en cumplimiento del Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Tercero.- DISPONER que el Econ. ABEL GONZALES BOZA, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición.

Cuarto.- DISPONER que el Econ. ABEL GONZALES BOZA, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Institución, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página WEB de la UNSAAC, en cumplimiento del Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Año 2007, aprobado en el numeral Primero de la presente Resolución, podrá ser revisado y/o adquirido en las Oficinas del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicado en el Primer Piso del Pabellón "A" de la Ciudad Universitaria de Perayoc, Avenida de la Cultura N° 733. El pago para su adquisición será en el importe de S/.10.00 en Caja de la Unidad de Tesorería de la Institución.

El Vicerrectorado Administrativo, La Dirección General de Administración y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quedan encargadas de la difusión y acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Rector

24662-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicidad para Procesos de Admisión 2007 de la Universidad Nacional Federico Villarreal

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 3725-2007-UNFV

San Miguel, 5 de febrero de 2007

Visto, el Oficio N° 0015-2007-OPPS-OCLSA-UFV con fecha de recepción 24.01.2007, del Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la Exoneración del Proceso de Selección del Concurso Público Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 3630-2007-UNFV de fecha 18.01.2006, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2007 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y en él se encuentra programado realizar el Concurso Público Servicio de Publicidad Procesos de Admisión 2007; por un valor estimado de S/. 631 000,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), financiados con Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 19° Inc. F), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, debiendo ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° de dicho texto legal;

Que, el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas, encontrándose expresamente incluidos dentro de esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, lo que pretende el legislador a través de la citada norma es precisamente liberar a la Entidad contratante de la obligación de analizar y fundamentar las características inherentes, particulares, o especiales de determinado locador, que lo diferencia de los demás proveedores del mismo servicio;

Que, asimismo es necesario advertir que el servicio de publicidad a que se hace referencia y cuya contratación puede ser objeto de exoneración, es aquel que puede ser prestado por los medios de comunicación masiva tales como la televisión, la radio, periódicos y cualesquiera otro, siempre que pueda ser considerado un medio que transporte la información al público en masa o que está dirigido a una gran cantidad de personas. Empero no se refiere a los servicios prestados por las agencias de publicidad, entendidas por aquellas que tienen por objeto la elaboración de la publicidad (por ejemplo, afiches, y spots televisivos o radiales) que va a ser difundida por los medios de comunicación, ya sea ésta televisiva, radial, escrita o de otro tipo, como paneles en la vía pública;

Que, en otros términos, al considerarse expresamente como personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, "en atención a las características particulares que los distinguen", significa que es el legislador el que previamente a la dación de la norma, ha realizado el análisis correspondiente, llegando a la conclusión que tales servicios serán personalísimos sea cual fuere el locador o proveedor de los mismos;

Que, la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Oficio N° 1254-2006-OCCII-UNFV, de fecha 25.12.2006, requiere de proveerse de los servicios especializados que prestan los medios de comunicación para alcanzar la finalidad y los objetivos trazados por la Universidad y en atención al informe técnico es que se logra determinar el estudio de mercado de preferencias, donde identifica el nivel ubicación y preferencias de las carreras de acuerdo al segmento socioeconómico, también se determina el plan de medios de comunicación seleccionados, en cuanto a prensa escrita, televisiva y radial (radios, diarios y otros), considerando la referida Oficina los siguientes medios, como los más favorables para contratar con la Universidad:

	EL COMERCIO	LA REPÚBLICA	OJO	CORREO	TODO SPORT	RPP	CPN	OKEY RADIO	TOTAL
ADMISIÓN ORDINARIA	39 512,85	69 004,40		39 264,28	3 534,30	40 808,46		16 088,80	208 233,09
ADMISIÓN EUPG	49 391,06	39 854,04		39 584,16		32 646,76	15 806,63		177 282,65
CEPREVI CICLOS A, B y C	59 269,27	26 994,78	19 027,39			48 970,15		48 266,40	202 527,99
EUDED		7 143,56							7 143,56
PROCUNED Y PROLICED		29 034,20							29 034,20
TOTAL	148 173,18	172 030,98	19 027,39	78 868,44	3 534,30	122 425,37	15 806,63	64 355,20	624 221,49

Que, por lo expuesto es necesario aprobar la exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2007; por un monto de S/. 624 221,49 (Seiscientos Veinticuatro Mil Doscientos Veinte y Uno con 49/100 Nuevos Soles);

En mérito a la Opinión Técnica de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares contenida en Oficio N° 015-2007-OPPS-OCLSA-UFV con fecha de recepción 24.01.2007, al Informe Legal N° 075-2007-OCAJ-UNFV de fecha 25.01.2007, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 182-2007-OCPL-UNFV del 30.01.2007; y, estando a lo dispuesto por el Vicerector Administrativo en Proveído N° 1056-2007-VRAD-UNFV de fecha 31.01.2007, se procede conforme a lo solicitado; y

De conformidad con el D.S. N° 083-2004-PCM, D.S. N° 084-2004-PCM, Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar a la Universidad Nacional Federico Villarreal del Proceso de Selección del Concurso Público, Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2007, de conformidad con el Artículo 19° Inc. F), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por un monto de S/. 624 221,49 (Seiscientos Veinticuatro Mil Doscientos Veinte y Uno con 49/100 Nuevos Soles); por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares a contratar los servicios de publicidad que exonera la presente resolución en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con los siguientes medios de comunicación y conforme al presupuesto que se señala a continuación:



	EL COMERCIO	LA REPÚBLICA	OJO	CORREO	TODO SPORT	RPP	CPN	OKEY RADIO	TOTAL
ADMISIÓN ORDINARIA	39 512,85	69 004,40		39 284,28	3 534,30	40 808,46		16 088,80	208 233,09
ADMISIÓN EUPG	49 391,06	39 854,04		39 584,16		32 646,76	15 806,63		177 282,65
CEPREVI CICLOS A, B y C	59 269,27	26 994,78	19 027,39			48 970,15		48 266,40	202 527,99
EUDED		7 143,56							7 143,56
PROCUNED Y PROLICED		29 034,20							29 034,20
TOTAL	148 173,18	172 030,98	19 027,39	78 868,44	3 534,30	122 425,37	15 806,63	64 355,20	624 221,49

Artículo Tercero.- Disponer que la secretaría General de la Universidad tramite la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares remita copia de la presente resolución y del Informe Técnico que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en forma electrónica, a través del SEACE.

Artículo Quinto.- El Vicerrectorado Administrativo, así como la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN
Rector

24847-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen exclusión de las acciones clase "B" representativas del capital social de Molinera Inca S.A. del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2007-EF/94.45

Lima, 1 de febrero de 2007

VISTOS:

El Expediente N° 2007001525 presentado por la Bolsa de Valores de Lima S.A., así como el Informe Interno N° 063-2007-EF/94.45.2 del 1 de febrero de 2007 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 054-2006-EF/94.45 del 16 de octubre de 2006, se resolvió pronunciarse a favor del listado de las acciones clase "B" representativas del capital social de Molinera Inca S.A. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores las referidas acciones;

Que, Molinera Inca S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de las acciones clase "B" representativas de su capital social del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, como sustento de su solicitud, Molinera Inca S.A. presentó copia de los acuerdos de Junta Especial de Accionistas clase "B" y de la Junta General de Accionistas, adoptadas en ambos casos el 8 de enero del 2007 por acuerdo unánime de los titulares de la totalidad de valores emitidos, sobre deslistar y excluir las referidas acciones clase "B" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132°, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de las referidas acciones y de elevar el expediente a CONASEV para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37°, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores la solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de las acciones clase "B" representativas del capital social de Molinera Inca S.A. se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37°, inciso c), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por exclusión;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de valores mobiliarios objeto de oferta pública del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores y el Acuerdo del Directorio de CONASEV del 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del deslistado de las acciones clase "B" representativas del capital social de Molinera Inca S.A. del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Molinera Inca S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Gerente de Mercados y Emisores

23497-1

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO****Exoneran a la Dirección Regional Norte Chiclayo de proceso de selección para la adquisición de alimentos destinados a establecimientos penitenciarios de Trujillo****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 055-2007-INPE/P**

Lima, 1 de febrero de 2007

VISTOS, el Oficio N° 402-2006-INPE/15, que adjunta el Informe Legal N° 075-2006-INPE/15.04 y el Informe Técnico N° 015-2006-INPE/16.05.URMS, de fechas 27 y 26 de diciembre de 2006, respectivamente, de la Dirección Regional Norte Chiclayo, por el que solicita se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres Trujillo (Trujillo I y II), e Informe N° 008-2007-INPE/06 de fecha 11 de enero de 2007, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional Norte Chiclayo para el Año Fiscal 2006, por el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 0002-2006-INPE/15 para el suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo (Trujillo I y II);

Que, a través de los Informes Legal y Técnico N° 075-2006-INPE/15.04 y N° 015-2006-INPE/16.05-URMS, de fechas 27 y 26 de diciembre de 2006, respectivamente, la Dirección Regional Norte Chiclayo, manifiesta que el referido proceso de selección inició su primera convocatoria con fecha 22 de febrero de 2006, debiendo concluir con el otorgamiento de la buena pro el 7 de abril de 2006, pero debido a las impugnaciones que presentaron los postores contra el referido acto público de otorgamiento de la buena pro, el citado proceso de selección fue declarado desierto, realizándose por tal motivo, una segunda convocatoria;

Que, con fecha 17 de julio de 2006, se realizó la segunda convocatoria, otorgándose con fecha 2 de noviembre de 2006, la buena pro al postor Jorge Luis Castro Vargas; sin embargo, el postor Ernesto Antonio Ibáñez Puelles interpuso recurso de apelación contra el referido acto de otorgamiento de la buena pro, el mismo que fue declarado infundado, lo que motivó que interpusiera recurso de revisión ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, el cual se encuentra pendiente de ser resuelto;

Que, de otro lado, la Dirección Regional Norte Chiclayo, señala que el Contrato N° 045-2006-INPE/15, suscrito con la empresa Servicios Generales e Inversiones A&L EIRL y Marglovel Servis EIRL, derivado de la exoneración aprobada por Resolución Presidencial N° 652-2006-INPE/P de fecha 26 de octubre de 2006, ha culminado producto del agotamiento del monto total adjudicado;

Que, mediante Oficio N° 249-2006-INPE/15.03, de fecha 27 de diciembre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Norte Chiclayo, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria para contratar dicho suministro;

Que, la Dirección Regional Norte Chiclayo manifiesta que las situaciones expuestas constituyen acontecimientos imprevisibles que se presentaron durante el desarrollo del referido proceso de selección; consecuentemente, son

eventos inesperados para la Entidad, siendo necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres Trujillo (Trujillo I y II), por el periodo de sesenta (60) días calendario; hasta por la suma de S/. 340 410.00 (Tres cientos cuarenta mil cuatrocientos diez con 00/100 nuevos soles), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados, mientras el Tribunal del CONSUCODE resuelve el recurso de revisión, se concluye el proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, ya que los internos de los mencionados Establecimientos Penitenciarios requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas de éstos que comprometerían directa e inminentemente, tanto la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la norma legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Norte Chiclayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Informe N° 006-2007-INPE/P de fecha 11 de enero de 2007, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los informes emitidos por la Dirección Regional Norte Chiclayo, señala que legalmente es viable que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres Trujillo (Trujillo I y II);

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Norte Chiclayo y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos



preparados para internos, niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres Trujillo (Trujillo I y II), de la Dirección Regional Norte Chiclayo, por el período de sesenta (60) días calendario, mientras el Tribunal del CONSUCODE resuelve el recurso de revisión, concluye el proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Dirección Regional Norte Chiclayo, del requisito del proceso de Adjudicación Directa Pública, para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Norte Chiclayo, para la adquisición de alimentos preparados para internos, niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres Trujillo (Trujillo I y II), de la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Norte Chiclayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	DÍAS	TOTAL S/.
1	VARONES Y MUJERES TRUJILLO (TRUJILLO I Y II)	60	340 410,00
TOTAL			340 410,00

Dicha autorización es por el período de sesenta (60) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Sede Central determine las responsabilidades administrativas en que hubieren incurrido los funcionarios o servidores que permitieron que se haya producido la situación de desabastecimiento inminente, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario para que remitan el respectivo informe.

Artículo 6°.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 7°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente

25029-1

Imponen sanción disciplinaria de destitución a servidor del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 079-2007-INPE/P

Lima, 1 de febrero de 2007

VISTO, el Informe N° 004-2007-INPE-CPPAD, de fecha 15 de enero de 2007, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 719-2006-INPE/P de fecha 13 de diciembre de 2006, se instauró

proceso administrativo disciplinario al servidor del Instituto Nacional Penitenciario JUAN SAYVHER LAZARO SALCEDO, a mérito del Informe N° 054-2006-INPE-CPPAD de fecha 26 de octubre de 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, se imputa al procesado JUAN SAYVHER LAZARO SALCEDO, haber inasistido injustificadamente a sus servicios de seguridad en el Establecimiento de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho y Asistencia Post Penitenciaria de Chimbote, registrando asistencia hasta el 21 de noviembre de 2005, según la planilla de asistencia de dicho establecimiento penitenciario; sin embargo, según la información remitida por la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Oficio M/M N° 0518277-2005-UNICA-1601 de fecha de recepción 28 de noviembre de 2005, el referido procesado registra salida del país desde el 30 de diciembre de 2004 y retorno el 4 de setiembre de 2005, saliendo nuevamente el 10 de octubre de 2005 sin retorno;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos, se advierte que el citado procesado, no obstante haber sido notificado, debidamente, conforme fluye del cargo de notificación que corre en autos a fojas (41), no ha cumplido con presentar su descargo en el proceso instaurado en su contra, por consiguiente subsiste la imputación que se le atribuye, máxime si continúa en situación de abandono laboral a la fecha;

Que, en tal sentido, se encuentra acreditado, que el mencionado servidor ha incurrido en ausencias injustificadas, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores y funcionarios del INPE, aprobado por Resolución Presidencial N° 698-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, así como lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en falta tipificada en el inciso k) del artículo 28° del acotado dispositivo legal;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN POR ABANDONO DE CARGO al servidor JUAN SAYVHER LAZARO SALCEDO, Especialista en Tratamiento de Inconductas Sociales, Nivel SPF, del Instituto Nacional Penitenciario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La sanción disciplinaria a que se refiere el artículo 1°, surtirá su efecto una vez que haya quedado firme la presente Resolución o agotado la vía administrativa, conforme lo establecen los artículos 192° y 216° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor antes mencionado, a través de la Oficina de Recursos Humanos, para los efectos legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente

25030-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 089-2007-INPE/P

Lima, 7 de febrero de 2007

VISTO, la carta de fecha 5 de febrero de 2007, mediante la cual el Ing. GUSTAVO ADOLFO URÍA BERMEJO, Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, pone su cargo a disposición;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 642-2006-INPE, de fecha 24 de octubre de 2006, se designó en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración, del Instituto Nacional Penitenciario al Ing. GUSTAVO ADOLFO URÍA BERMEJO;

Que, mediante carta del visto, el Ing. GUSTAVO ADOLFO URÍA BERMEJO, ha puesto su cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario a disposición, siendo considerado éste cargo público de confianza;

Contándose con la visación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 030-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. GUSTAVO ADOLFO URÍA BERMEJO en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al abogado JUAN LUCIANO PEÑA QUISPE, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENEDICTO NEMESIO JIMENEZ BACCA
Presidente

25031-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Declaran nulidad parcial de resolución en el extremo que dispuso inscribir área de terreno a favor del Estado que se superpone en parte con propiedad privada

GERENCIA DE OPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 003-2007/SBN-GO

Lima, 24 de enero de 2007

Visto, el Expediente N° 015-2006/SBN-JAR, en el cual se tramita de oficio la nulidad parcial de la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006, emitida por la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado del Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene como finalidad llevar a cabo el registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles que comprenden el patrimonio del Estado;

Que, el Estado asume la calidad de propietario de aquellos predios que sin constituir propiedad privada no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP,

ni registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, cuyo trámite de inscripción en primera de dominio se encuentra regulado en la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN;

Que, en cumplimiento de dicho marco legal, la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones revisó la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales e identificó un terreno, ubicado frente a la avenida Amancaes entre la Urbanización Ciudad y Campo, Asentamiento Humano El Altillo y la Cooperativa de Vivienda Nueve de Diciembre, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, que se encontraba libre de inscripción;

Que, dicha Jefatura, en la inspección técnica realizada con fecha 9 de junio de 2005, constató que se trataba de un terreno de 4 899,97 m² de topografía mixta y suelo de tipo arcilloso, al que denominó Parcela A; y, mediante Oficio N° 9362-2005/SBN-GO-JAR de fecha 16 de noviembre de 2005, solicitó a la Gerencia de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que informe si efectivamente se trataba de un predio libre de inscripción;

Que, la Zona Registral IX – Sede Lima, mediante Certificado Catastral de fecha 9 de enero de 2006, emitido sobre la base del Informe Técnico N° 8455-2005-SUNARP-Z.R. N° IX/OC de fecha 27 de diciembre de 2005, concluyó que el terreno indicado en el párrafo precedente se ubica en zona donde gráficamente no se observaba inscripción registral;

Que, la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones, en atención a dicho documento, emitió la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006, mediante la cual dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 4 899,97 m², denominado Parcela A; así como, su inscripción en el Registro de Predios;

Que, la Zona Registral N° IX – Sede Lima inscribió el predio en la Partida N° 11899732 con fecha 03/07/2006, cuyo título para la inscripción fue presentado el 18/05/2006; sin embargo, con posterioridad a ello, con Certificado Catastral de fecha 29 de agosto de 2006, emitido sobre la base del Informe Técnico N° 5359-2006-SUNARP-ZR N° IX/OC de fecha 21 de agosto de 2006, señala que el predio inscrito a favor del Estado se superpone parcialmente con el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11057098 (Tomo 879 Fojas 191), de propiedad de Agustina Chávez Viuda de Carrión, en copropiedad con otros;

Que, la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones, con Memorando N° 0822-2006/SBN-GO-JAR del 26 de setiembre de 2006, informa, entre otros puntos, que el área 1 217,89 m² ubicada con frente a la avenida Amancaes es la que se encuentra libre de superposición, conforme al Plano N° 1233-2006/SBN-GO-JAR y Memoria Descriptiva N° 0737-2006/SBN-GO-JAR;

Que, al respecto, la Gerencia de Operaciones debe declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006, en la parte que se superpone con propiedad privada, esto es 3 682,08 m², toda vez que su contenido es jurídicamente imposible, encontrándose parcialmente incurso en la causal de nulidad contemplada en el numeral 2 del artículo 10° concordado con el numeral 2 del artículo 3° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el artículo 202.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que “La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida”, en tal sentido, el Gerente de Operaciones, superior jerárquico de la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones, es competente para declarar de oficio la nulidad parcial de la citada resolución;

Que, asimismo, el artículo 202.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos”. En tal sentido, debe tenerse presente que la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR fue notificada vía la publicación en la sección de Normas Legales del diario oficial “El Peruano” con fecha 6 de abril de 2006, por lo cual el último plazo para interponer algún recurso impugnativo contra la misma venció el 2/5/2006, sin que ello suceda, razón por la cual la Oficina de Trámite Documentario emitió la Constancia N° 099-2006/SBN-GA-OTD de fecha 03/05/2006 en dicho sentido;



Que, por ello, el plazo para declarar de oficio la nulidad de la citada resolución se computa del 3/5/2006 al 03/05/2007; por lo cual, no ha prescrito el plazo para que la Gerencia de Operaciones declare de oficio la nulidad parcial de la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006;

Que, con relación al fondo del asunto, se evidencia que existe un agravio al interés público en la medida que se ha aprobado un acto administrativo que constituye un imposible jurídico, pues se trata de inscribir parte de un predio de propiedad privada a favor del Estado;

Que, finalmente, cabe anotar que la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones aprobó dicho acto administrativo sobre la base de la información errónea alcanzada por la Zona Registral N° IX - Sede Lima mediante Certificado Catastral de fecha 9 de enero de 2006, emitido por sobre la base del Informe Técnico N° 8455-2005-SUNARP-Z.R. N° IX/OC de fecha 27 de diciembre de 2005. Posteriormente a ello, dicha entidad con Certificado Catastral de fecha 29 de agosto de 2006, emitido sobre la base del Informe Técnico N° 5359-2006-SUNARP-ZR N° IX/OC de fecha 21 de agosto de 2006, ha rectificado lo opinado con anterioridad, por lo que corresponde que la Gerencia de Operaciones declare la nulidad parcial de la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006, al haber quedado parcialmente dicha resolución sin el sustento que le dio origen;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Ley N° 25738, Decreto Ley N° 25554 modificado por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, Ley N° 27395, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Decreto Supremo N° 107-2003-EF, Decreto Supremo N° 042-2006-EF, Decreto Supremo N° 164-2006-EF, Decreto Supremo N° 195-2006-EF, Resolución N° 315-2001/SBN, Resolución N° 015-2002/SBN y Resolución N° 061-2006/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución N° 037-2006/SBN-GO-JAR de fecha 29 de marzo de 2006, en la parte que dispone inscribir a favor del Estado el área discontinua de 3 682,08 m² del total de 4 899,97 m², toda vez que no es viable inscribir un predio de propiedad privada a favor del Estado, teniéndose en cuenta que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, quien originalmente alcanzó información errónea, luego de notificada la citada resolución, ha rectificado lo opinado con anterioridad.

Artículo 2°.- Modificar la primera inscripción de dominio registrada a favor del Estado en la Partida N° 11899732 del Registro de Predios de Lima al área de 1 217,89 m², como consecuencia de la nulidad parcial indicada en el artículo precedente, conforme a la documentación técnica que se adjunta. Asimismo, se da por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
Gerente de Operaciones

24195-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Eligen Consejero Delegado del Consejo
Regional del Callao para el año 2007

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 015

Lima, 30 de enero de 2007

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 30 de enero de 2007, con el voto unánime

de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

ACUERDA:

1. Elegir al Consejero Regional don Ever Francisco Cueva Cáceres, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao para el año 2007.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

24890-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan ejecución de obras de
habilitación urbana de terreno ubicado
en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00086

Ate, 17 de noviembre de 2006

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 26487-2003 seguido por la empresa TABACALERA NACIONAL S.A. por el que solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3" del terreno de 43,534.02 m² constituido por parte del lote 3 de la Sección C del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas, mediante el Acuerdo N° 03, tomado en Sesión N° 08-03-CTDHU/MDA de fecha 26 de setiembre de 2006 dictaminó FAVORABLE la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3" del terreno de 43,534.02 m² constituido por parte del lote 3 de la Sección C del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose de conformidad con la Ordenanza N° 292-MML la redención en dinero de los aportes de Parques Zonales con 2,176.70 m², Renovación Urbana con 1,306.02 m² y el aporte de Otros Fines con 870.68 m²;

Que, mediante Valorización N° 029-2003-SDHUYF-DGU/MDA de fecha 30 de Setiembre de 2003 se calculó el déficit del aporte para Servicios Públicos Complementarios - Otros Fines del área de 870.68 m² y por la aprobación de Proyectos y Control Urbano de conformidad con el Artículo II-XXI-4 del R.N.C., ascendente a un monto total de S/. 62,392.26 y con el Recibo de Liquidación N° 0400295492 del 27 de octubre de 2003 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal los administrados acreditan la cancelación de la mencionada valorización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1034-2006 de fecha 3 de octubre de 2006, el Servicio de Parques de Lima, SERPAR – LIMA aprueba la valorización del área de 2,176.70 m² correspondiente al aporte de Parques Zonales por la habilitación urbana para Uso Industrial "AI-3" del terreno de 43,534.02 m², ubicado en la Av. La Molina N° 140 distrito de Ate, ascendente a la suma de US\$ 108,835.00 y con el Recibo de Ingresos N° 0051146 pagado en la tesorería de dicha Entidad, acreditan la cancelación del mencionado aporte reglamentario;

Que, mediante el Oficio N° 1873-2006-EMILIMA-GG de fecha 27 de setiembre de 2006, la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA nos remite la Constancia de cancelación de aporte por Renovación Urbana, señalando que la empresa Tabacalera Nacional S.A. ha cumplido con cancelar el pago del aludido aporte de un área de 1,306.02 m² cuyo importe asciende a US\$ 65,301.00 según valorización efectuada el 12 de diciembre de 2003 por el Consejo Nacional de Tasaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 521-2006-AHU-SGPUC-GDU/MDA del 10 de noviembre de 2006, se señala que el presente trámite corresponde a una Habilitación Urbana Nueva; asimismo la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación y acreditar los pagos estipulados por el TUPA correspondiente; así como la cancelación del déficit de todos los aportes reglamentarios; por lo que se deberá emitir la Resolución correspondiente;

Que, con el visto bueno de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro; y,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas, la Ordenanza N° 292-MML y por el Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 066-2006-SGPUC-GDU/MDA, la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3" constituido por parte del Lote 3 de la Sección C del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa TABACALERA NACIONAL S.A. para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana en el terreno de 43,534.02 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

ÁREA BRUTA:	43,534.02 m ²
ÁREA ÚTIL:	41,164.07 m ²
ÁREA DE VÍAS:	2,369.95 m ²

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado de SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándole a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando

mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c = 140 \text{ Kg./cm}^2$, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia; a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción, a SERPAR-LIMA, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA CONSUELO SIPIÓN ZAPATA
Gerente de Desarrollo Urbano

24693-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían vigencia de Ordenanza N° 225-2007/MDB-CDB que otorgó beneficio tributario referente al Impuesto Predial y Arbitrios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2007-DA/MDB

Breña, 6 de febrero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTOS: El Informe N° 024-2007-GATR-GM-MDB, Pase del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 225-2007/MDB-CDB de fecha 8 de enero del 2007 se aprobó la Ordenanza que otorgaba Beneficio Tributario al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que estando el Informe N° 024-2007-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicitando la prórroga del Beneficio al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, ya que el ingreso por tributos se incrementó en relación a los años anteriores.

Que, la Disposición Final de la Ordenanza N° 225-2007/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 225-2007/MDB-CDB de fecha 8 de enero del 2007 hasta el 15 de febrero del 2007.



Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

24845-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 115-MDCH

Chorrillos, 27 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo del Art. 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existen en el distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio;

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen; y,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín, el 185° Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración por dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra jurisdicción;

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1°.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 22 de junio del 2007, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra jurisdicción.

Artículo 2°.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 65.81 (SESENTICINCO Y 81/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 5 de febrero del 2007 para el Matrimonio Civil Comunitario del 14 de febrero y desde el 27 de mayo hasta el 14 junio para Matrimonio Civil Comunitario del 22 junio del 2007, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4°.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.

- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- Certificado Médico (Área de Salud)
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- Dos (2) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (8) días en el periódico mural de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

23670-1

Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2007-MDCH.

Chorrillos, 27 de enero del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde Provincial o Distrital según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo, el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 013-2006-MDCH de fecha 23 de diciembre del 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Chorrillos para el año 2007, en la cual se encuentra asignada la respectiva Partida Presupuestaria respecto a la remuneración del señor Alcalde.

Que, para el presente ejercicio fiscal, se estima conveniente mantener el monto de la remuneración del señor Alcalde, fijado en el ejercicio presupuestal anterior mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2004-MDCH, en la suma de S/. 9,100.00 nuevos soles, cantidad que no excede lo dispuesto en el Artículo 4° inciso e) de la Ley N° 28212

Que, estando a la opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática y

en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal y con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA :

Artículo Primero.- RATIFICAR para el presente ejercicio fiscal el monto de remuneración mensual que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, fijado en la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil cien y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Encárguese al Gerente Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

23668-1

Establecen sesiones del Concejo Municipal y aprueban dieta de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2007

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2007-MDCH**

Chorrillos, 27 de enero del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdos del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de Gestión. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Señalándose asimismo, que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada Regidor;

Que, la percepción de la Dieta está condicionada a la Asistencia efectiva de los Regidores a las Sesiones de Concejo quienes cumplen labores establecidas por Ley directamente a través de las Comisiones que integran;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular, asimismo la referida Norma Legal indica que el Concejo Municipal sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o lo solicite cuando menos la tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, tal y como lo establece el Artículo 10° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con el Artículo 19° inciso c) del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 050-MDCH son obligaciones de los Regidores, entre otros, el concurrir a las Sesiones de Concejo;

Que, por otro lado la Ley N° 28212 en su Artículo 5° señala que: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, estando a la opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y de la Comisión de

Administración, Planificación, Presupuesto e Informática y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal y con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Establecer que durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2007 podrá realizarse como mínimo dos Sesiones Ordinarias al mes y como máximo hasta cuatro Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Chorrillos al mes.

Artículo Segundo.- Aprobar la dieta que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en S/. 1,365.00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos soles), sujeto a las retenciones y deducciones de Ley, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes.

Artículo Tercero.- Encárguese al Gerente Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

23667-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Beneficio de Regularización de Edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales

ORDENANZA N° 320-MDEA

El Agustino, 20 de enero de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Visto, en la sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2006 el Proyecto de Ordenanza referido a la Regularización de Edificaciones Construidas Sin Licencia de Obra de Propiedad de Personas Naturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 74° de la Ley N° 27972 las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° numeral 3, acápite 3.6.5 establece que es competencia y función específica de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación y demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, requiriéndose que toda obra de construcción, refacción o modificación del inmueble, sea público o privado, obtenga la licencia de construcción en su jurisdicción, de conformidad con lo señalado en el artículo 92° de la misma Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstos dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es política de la gestión actual incentivar a los contribuyentes a regularizar sus edificaciones construidas



sin licencia, a efectos de sanear adecuadamente su titularidad predial;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 9º numerales 8) y 9), y 40º de la Ley Orgánica N° 27972; POR UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:

BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES

Artículo 1º.- Establézcase para toda la jurisdicción del distrito de El Agustino, el beneficio de Regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales, cuyo procedimiento está establecido en la Ley N° 27157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC.

Artículo 2º.- Los infractores y/o beneficiarios que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de la condonación de las multas administrativas que se hayan impuesto, incluyendo a las que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo 3º.- Aprobar los siguientes derechos de pago para la obtención de la regularización de la Licencia de Obra.

- | | |
|--|-------------------------|
| a) Derecho de trámite | S/. 20.00 |
| b) Derecho de pago para la obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. | S/. 20.00 |
| c) Derecho de Licencia de obra | 0.15 % valor de la obra |
| se exonera el pago por revisión de proyectos. | |

Artículo 4º.- Establecer los requisitos mínimos para la presentación de expedientes para la obtención de la regularización de la Licencia de la Obra:

1. Formato de Hoja de Trámite por triplicado debidamente firmado por el o los propietarios, abogado, arquitecto o ingeniero civil,
2. Documento que acredite propiedad
3. Planos de Arquitectura con la ubicación o localización. Planos de distribución, cortes y elevaciones.
4. Carta de Seguridad de obra firmada por el profesional responsable.
5. Certificado de retiro de ser el caso.
6. Presentar las categorías aplicables a la edificación a regularizar, según el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones y los derechos de pago que se establecen en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.
7. Para edificaciones que no sean de uso residencial la Comisión técnica podrá solicitar otros documentos adicionales para la mejor revisión y calificación del proyecto.

Artículo 5º.- Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes cuyos expedientes se encuentran en trámite de regularización de Licencia de obra y que no hayan sido resueltos.

Artículo 6º.- El plazo para acogerse al presente beneficio será de 90 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Se excluye del beneficio de la presente Ordenanza a las edificaciones levantadas en contravención a la normatividad vigente.

Artículo 8º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Rentas y a la Unidad de Imagen Institucional y Participación Vecinal el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

VICTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

24840-1

Disponen la organización del Servicio Especial de Serenazgo por calles en el distrito

ORDENANZA N° 321-MDEA

El Agustino, 31 de enero de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En la sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, el proyecto de Ordenanza Municipal relacionada con la Organización del Servicio de Serenazgo Especial por Calles, remitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la disminución de la delincuencia, el pandillaje, el uso de drogas, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Que, el artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones de las municipalidades la de organizar un servicio de serenazgo ó vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante Ordenanza N° 241-MDEA, de fecha 18 de febrero del 2005; esta administración municipal consciente de la situación de inseguridad que vive el país y a la cual no es ajeno nuestro distrito, dispuso la aprobación de las normas de Organización del Servicio Especial de Serenazgo, la misma que viene aplicándose en nuestro distrito con la participación activa de los vecinos, cuyas estrategias y normatividad requieren ser actualizadas con la finalidad de lograr mayor eficiencia de este servicio buscando erradicar la delincuencia y la violencia de nuestra localidad, sin generar mayores egresos al gasto público.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad se aprobó la siguiente ORDENANZA:

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE SERENAZGO POR CALLES

Artículo 1º.- DISPONER, la Organización del Servicio Especial de Serenazgo, por calles, en el distrito de El Agustino.

Artículo 2º.- El Servicio Especial de Serenazgo se organizará con la participación de Jóvenes de la zona, propuestos por los propios vecinos y/o la Municipalidad, debidamente seleccionados, capacitados y supervisados permanentemente por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

Artículo 3º.- El número de serenos será determinado por la Municipalidad en coordinación con la población y estará sujeto a la disponibilidad de las recaudaciones semanales efectuadas por los contribuyentes.

Artículo 4º.- Paragozar del Servicio Especial de Serenazgo, cada contribuyente deberá abonar la suma de S/. 2.50 semanales, de los cuales el 50% será considerado para el canje de deuda tributaria (Arbitrios e Impuesto Predial) ó como pago por adelantado en caso que el contribuyente no tuviera deuda por dichos conceptos con la Municipalidad.

Artículo 5º.- La recaudación mínima deberá corresponder a 50 vecinos, para totalizar un importe de S/. 500 nuevos soles y un máximo de 65 vecinos, para alcanzar un importe de S/. 650 nuevos soles, que servirá para financiar el pago mensual de un sereno especial: Dicha recaudación, será efectuada por personal designado y autorizado por la municipalidad, en días y horas que se acuerden con los propios vecinos.

Artículo 6º.- La Municipalidad emitirá una liquidación de los pagos realizados, que será entregada a los dirigentes de cada Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana. Esta liquidación permitirá apreciar el monto que cada contribuyente viene realizando para su posterior canje por los comprobantes de pago ante la municipalidad, los mismos que podrán ser distribuidos por los recaudadores en sus propios domicilios.

Artículo 7º.- Los vecinos de determinada Calle, deberán organizarse en Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana con la finalidad de coordinar y apoyar las labores de Supervisión y Control del Servicio Especial de Serenazgo.

Artículo 8º.- La Municipalidad a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, en

coordinación con los dirigentes del Comité Vecinal brindará a los vecinos asesoría, capacitación y apoyo logístico de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.

Artículo 9°.- ENCARGASE, a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y a la Unidad de Participación Vecinal, el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y a las demás dependencias de la municipalidad en cuanto a su competencia.

Artículo 10°.- PONGASE, a conocimiento de la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones Públicas y Privadas para contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 11°.- DÉJASE, sin efecto la Ordenanza N° 241-MDEA, así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

24840-2

Aprueban inicio de la Campaña de Lucha contra el Dengue en el distrito

ORDENANZA N° 322-MDEA

El Agustino, 31 de enero de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En sesión ordinaria del 31 de enero de 2007, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña de Lucha contra el Dengue remitido por la Comisión de Desarrollo Humano, y el Informe N° 013-2007-OS-UPVECDII-GEMU-MDEA evacuado por el Área de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas médicas que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños y mujeres agustinianos;

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad se aprobó la siguiente ORDENANZA:

QUE APRUEBA EL INICIO DE LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE

Artículo 1°.- APROBAR la Campaña de Lucha Contra el Dengue en toda la jurisdicción, a realizarse del 31 de enero al 31 de diciembre de 2007, siendo de carácter obligatorio informar a la población de los síntomas, reproducción y prevención del dengue.

Artículo 2°.- PROMOVER en nuestro distrito, con apoyo de los presidentes comunales, la organización del Plan Operativo de Vigilancia para la realización de la Campaña de Lucha Contra el Dengue.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General y Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda su correspondiente difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

24840-3

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican Ordenanza N° 099 que aprueba procedimiento para otorgamiento de Condecoraciones

ORDENANZA N° 142

La Molina, 2 de febrero del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 2 de febrero del 2007, el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 099, mediante la cual se reglamenta el otorgamiento de Condecoraciones en el distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 099, del 1 de febrero del 2005, se aprobó el procedimiento para el otorgamiento de Condecoraciones en el distrito de La Molina;

Que, es necesario modificar algunos artículos de la citada norma para hacer viable su aplicación;

Estando al mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Comisiones y de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE los Artículos Quinto y Octavo de la Ordenanza N° 099, que aprueba el procedimiento para el otorgamiento de Condecoraciones, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo Quinto.- La propuesta de otorgamiento de condecoración para ser evaluada, deberá ser presentada a la Comisión de Condecoraciones con expresión completa del mérito, la que emitirá su correspondiente opinión y la elevará al Pleno para que el Concejo Municipal en Sesión determine su otorgamiento.

Artículo Octavo.- La Comisión de Condecoraciones estará integrada por tres (3) miembros:

1. El Presidente de la Comisión de Bienestar Social, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, quien lo presidirá.
2. Un Regidor designado por el Concejo.
3. Un Regidor o Funcionario designado por el Alcalde.

La Comisión de Condecoraciones contará con la asistencia de un Secretario Técnico.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente norma legal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

24133-3

Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2007

La Molina, 2 de febrero del 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

Vista, en Sesión Ordinaria del 2 de febrero del 2007, la reconsideración presentada por el señor Alcalde, Ing.



Luis Dibos Vargas Prada y los señores Regidores Gastón Cajina Barrera, Gladys Arana Araujo, Jorge Chávez-Arroyo Paredes y Jorge Klein Miranda, al Acuerdo N° 007-2007 del 25 de enero del 2007 mediante el cual se aprobó el monto de la remuneración del Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2007 del 25 de enero del 2007, se fijó en Seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, equivalente a S/. 15,600.00 la remuneración mensual que, el señor Alcalde, Ing. Luis Dibos Vargas Prada, percibirá por el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta de fecha 29 de enero del 2007, el señor Alcalde, entre otros, formula reconsideración del citado Acuerdo, solicitando se establezca como su remuneración el monto que venía percibiendo durante el período de agosto a diciembre del 2006, es decir S/. 11,050.00, monto que responde a la actual situación económica y financiera de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR fundada la reconsideración interpuesta por el señor Alcalde del Distrito de La Molina, Ing. José Luis Dibos Vargas Prada y los señores Regidores Gastón Cajina Barrera, Gladys Arana Araujo, Jorge Chávez-Arroyo Paredes y Jorge Klein Miranda; en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 007-2007 de fecha 25 de enero del 2007.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 11,050.00 (Once mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), la remuneración mensual que el señor Alcalde Distrital de La Molina, Ing. José Luis Dibos Vargas Prada, percibirá por el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

24133-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 014-2007**

La Molina, 2 de febrero del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2007 del 2 de febrero del 2007, se fijó en S/. 11,050.00 el monto de la remuneración mensual que el señor Alcalde, Ing. José Luis Dibos Vargas Prada, percibirá por el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 28212, modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006 se establece que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, dichas Dietas, pueden superar en total de treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Estando al mérito de lo expuesto, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el Acuerdo de Concejo N° 008-2007 de fecha 25 de enero del 2007.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 1,657.50 (Mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 Nuevos Soles), el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Molina, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (02) Sesiones al mes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

24133-2

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

ORDENANZA N° 258-CDLO

Los Olivos, 6 de febrero de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 01-2007-CDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 208-CDLO se aprobó la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, dispositivo que incluía los procedimientos de competencia de la Oficina de Registro Civil;

Que, con Ordenanza N° 253-CDLO se aprobó la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que con Resolución Jefatural N° 1235-2006-JEF-RENIEC se revocaron las facultades registrales comprendidas en los literales d), l), m), n) y q) del Art. 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a partir del día 15 de diciembre del año 2006, producto de ello con la ordenanza precitada en el considerando precedente se procedió a desactivar la Oficina de Registro Civil, quedando facultada la Oficina de Secretaría General, entre otros, al trámite y celebración de los matrimonios civiles;

Que, del sustento técnico emitido por Secretaría General y del pronunciamiento legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica fluye la necesidad de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, ello conforme a la propuesta formulada;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 258-CDLO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS EN MATERIA DE TRAMITACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, conforme al anexo que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación y Celebración de Matrimonios Civiles

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DISPOSITIVO LEGAL	DERECHO DE TRÁMITE PRECIO DE SERVICIO	CLASIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
				POSITIVO	NEGATIVO			
1. MATRIMONIO CIVIL								
1.1) INSCRIPCIÓN MATRIMONIAL								
A) PARA SOLTEROS MAYORES DE EDAD	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Partida de Nacimiento original actualizada de los contrayentes c) Copia legalizada del DNI de los contrayentes d) Declaración Jurada legalizada de domicilio y estado civil e) Certificado medico prenupcial y charlas de consejería preventiva f) Constancia de consejería prenatal g) Publicación del edicto matrimonial en cualquier diario de circulación nacional h) Fotos a color tamaño pasaportes de ambos contrayentes i) Testigos no familiares	Código Civil Art.241, 248, 250, 251 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 007-93-JUS, Numeral 11 (30.12.1993) LEY 26626 (20.06.1996) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
B) PARA MENORES DE EDAD	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Partida de Nacimiento original actualizado de los contrayentes c) Copia legalizada de la Boleta Militar d) Autorización de los padres ante un notario publico con firmas legalizadas, en caso de disenso o ausencia Autorización del Juez de Familia. e) Declaración Jurada legalizada de domicilio y estado civil f) Certificado medico prenupcial y charlas de consejería preventiva g) Constancia de consejería prenatal h) Publicación del edicto matrimonial en cualquier diario de circulación nacional i) Fotos a color tamaño pasaportes de ambos contrayentes j) Testigos no familiares	Código Civil Art.244 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984) LEY 27337 Art. 113 (07.08.2000) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
C) PARA VIUDOS	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Partida de Nacimiento original actualizada de los contrayentes c) Copia legalizada del DNI de los contrayentes d) Declaración Jurada legalizada de domicilio y estado civil e) Certificado medico prenupcial y charlas de consejería preventiva f) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243 numeral 3 del Código Civil). g) Constancia de consejería pre - matrimonial h) Publicación del edicto matrimonial en cualquier diario de circulación nacional i) Partida de Matrimonio anterior j) Partida de Defunción del anterior Cónyuge k) Declaración Jurada con firma legalizada de los hijos bajo su patria potestad y bienes que están bajo su administración l) Fotos a color tamaño pasaportes de ambos contrayentes	Código Civil Art.237, 242, 243 , 248 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DISPOSITIVO LEGAL	DERECHO DE TRÁMITE PRECIO DE SERVICIO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
			SI.	CLASIFICACIÓN			
				AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	
D) PARA DIVORCIADOS	m) Testigos no familiares						
	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Partida de Nacimiento original actualizado de los contrayentes c) Copia legalizada del DNI de los contrayentes d) Declaración Jurada legalizada de domicilio y estado civil e) Certificado médico prenupcial y charlas de consejería preventiva f) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243 numeral 3 del Código Civil). g) Constancia de consejería prematrimonial h) Publicación del edicto matrimonial en cualquier diario de circulación nacional i) Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de disolución del vínculo matrimonial anterior y copia de la sentencia judicial del divorcio j) Declaración Jurada con firma legalizada de los hijos bajo su patria potestad y bienes que están bajo su administración k) Fotos a color tamaño pasaportes de ambos contrayentes l) Testigos no familiares	Código Civil Art. 248 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábiles	SECRETARÍA GENERAL	
E) PARA EXTRANJEROS	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Certificado médico prenupcial y charlas de consejería preventiva c) Constancia de consejería prematrimonial d) Publicación del edicto matrimonial en cualquier diario de circulación nacional e) Fotos a color tamaño pasaportes de ambos contrayentes f) Testigos no familiares g) Constancia consular de soltería, Partida de Nacimiento original, y sentencia de divorcio visado por el Consol Peruano en el País de Origen, visado por el Ministerio Relaciones Exteriores y traducido por un traductor oficial juramentado. h) Copia legalizada de Pasaporte colores y/o Carné de extranjería.	Código Civil Art. 248 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984) RESOLUCIÓN JEFATURAL 128-98-IDENTIDAD D.L. 768 Cod. De Proc. Civil Art. 241 (22.04.1993) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábiles	SECRETARÍA GENERAL	
F) POR CARTA PODER	a) Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registros Civiles b) Requisitos los mismos de matrimonio de extranjero mas: c) Poder especial elevado por escritura pública en el Consulado Peruano en el país de origen (residencia) visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, traducido por traductor oficial e inscrito en Registro Público de Lima. d) Partida de nacimiento original y copia de DNI del apoderado. e) Copia legalizada del DNI de los contrayentes. f) Certificado domiciliario del apoderado.	LEY 26497 (12.07.1995) LEY 26497 Art. 42 D.S. 015-98-PCM Art. 98	GRATUITO	x	8 días hábiles	SECRETARÍA GENERAL	
1.2) CEREMONIA MATRIMONIAL A) DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL A.1) LUNES A VIERNES i) EN HORAS LABORABLES ii) EN HORAS NO LABORABLES A.2) LOS DÍAS SÁBADOS B) DENTRO DEL PALACIO DE LA JUVENTUD C) A DOMICILIO B.1) DENTRO DEL DISTRITO	Pago por servicio de ceremonia Pago por servicio de ceremonia Pago por servicio de ceremonia		150 200 200 500 250				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS	DISPOSITIVO LEGAL	DERECHO DE TRÁMITE PRECIO DE SERVICIO		CLASIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
				S/.	AUTOMÁTICO	POSITIVO	EVAL. PREVA NEGATIVO			
2	B.2) FUERA DEL DISTRITO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO	Pago por servicio de ceremonia a). Partidas de Nacimiento originales y actualizadas de ambos contrayentes. b). Copias de D.N.I. legalizadas por Notario Público. c). Dos (2) Testigos no familiares. d). Publicación del Edicto Matrimonial en un diario de circulación nacional. e). Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio legalizada por Notario Público. f). Declaración Jurada de salud física y mental simple. g). Fotos a colores de cada contrayente. h). Recibo de pago por derecho de trámite y ceremonia (S/83.35). REQUISITOS ADICIONALES: DIVORCIADOS: - Partida de Matrimonio anterior con la anotación al margen de la disolución del vínculo matrimonial. - Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243 numeral 3 del Código Civil). VIUDOS: -Partida de Matrimonio anterior. -Partida de Defunción de su anterior cónyuge. - Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243 numeral 3 del Código Civil). MENORES DE EDAD: - Autorización de los padres ante un notario publico con firmas legalizadas, en caso de disentimiento o ausencia Autorización del Juez de Familia. EXTRANJEROS: -Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado Peruano de su país de origen. - Original y copia feadada del Pasaporte. - En caso de ser divorciados Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de Disolución del vínculo matrimonial anterior.	Segun periodo en que la Ordenanza que se apruebe	S/.	350	X	8 días hábiles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
83.35										
3	EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN PALACIO MUNICIPAL									
3.1	POR PRECARIEDAD ECONÓMICA	Solicitud dirigida al Alcalde	ORD. N° 031 - 97 / CDLO (26.09.1997)	GRATUITO		2 días hábiles	30 Días Hábiles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	RECONSIDERACIÓN: Gerencia Municipal APELACIÓN : Alcaldía
3.2	PARA LOS SERVIDORES DE LA M.D.L.O.	Solicitud dirigida al Alcalde	ORD. N° 031 - 97 / CDLO (26.09.1997)	GRATUITO		2 días hábiles	30 Días Hábiles	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	RECONSIDERACIÓN: Gerencia Municipal APELACIÓN : Alcaldía
4	RECONFORMACIÓN DE MATRIMONIO	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Partida de matrimonio original actualizado c) Copia feadada de DNI d) Pago por derecho de trámite	D.S. 072-84-PCM Art.188		X	8 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
89.69										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DISPOSITIVO LEGAL	DERECHO DE TRÁMITE PRECIO DE SERVICIO		AUTOMÁTICO	CLASIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
						POSITIVO	NEGATIVO			
5 EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES PARA CONTRAYENTES DOMICILIADOS EN OTROS DISTRITOS	a) Edicto matrimonial de otro distrito b) Pago por derecho de trámite	Código Civil Art. 251 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984)	27.61		X	8 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
6 DISPENSA DE EDICTO MATRIMONIAL										
6.1) TOTAL	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Documentos probatorios c) Pago por derecho de trámite	Código Civil Art. 2525 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984)	114.34		X	8 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
6.2) PARCIAL (Publicaciones por día)	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Documentos probatorios c) Pago por derecho de trámite	Código Civil Art. 252 (14.11.1984) D.L. 295 (29.07.1984)	41.96		X	8 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
7 DUPLICADO DE EDICTOS MATRIMONIALES	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Pago por derecho de trámite	LEY 27444 Art. 55 (11.04.2001)	12.22		X	8 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
8 RETIRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL TOTAL O PARCIAL	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Pago por derecho de trámite	LEY 27444 Art. 189 (11.04.2001)	54.37		X	2 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
9 EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE MATRIMONIO										
9.1) PARA USO EN EL PAÍS	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Pago por derecho de trámite	D.S. 015-98-PCM Art. 4 D.S. 015-98-PCM Art. 4 (25.04.1998)	21.53		X	2 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
9.2) PARA USO EN EL EXTRANJERO	a) Solicitud dirigida al Alcalde b) Pago por derecho de trámite	D.S. 015-98-PCM Art. 4 (25.04.1998)	40.13			2 días hábiles		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	
10 CONSTANCIA DE TRÁMITE MATRIMONIAL	Pago por derecho de trámite	LEY 26497	21.18			1 día hábil		SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2007-MDLO/ALC**

Los Olivos, 6 de febrero de 2007

VISTO: El Informe N° 119-2007-MDLO/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen la labor de consolidar y proteger a la familia así como el promover el matrimonio por ser éste una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad; máxime que conforme lo estipula el Art. 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece la regularización jurídica de la familia, que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fundamentalmente en armonía con los principios y normas estipuladas en nuestra Constitución Política y el Art. 234° expresa que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, es facultad de la municipalidad ayudar a aquellos vecinos del distrito que se encuentren aún en una situación de hecho y requieren formalizar su situación conyugal, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Que, con Informe N° 117-2007-MDLO/SG la Jefe de la Oficina de Secretaría General solicita autorización para celebrar matrimonio civil comunitario el día 21 de abril de 2007, describiendo en el mismo el cronograma de actividades y los requisitos, acorde con el contenido del mismo;

Que, atendiendo a lo expresado, es política de la municipalidad brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal con la finalidad de contribuir a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO a realizarse el día sábado 21 de abril de 2007 en las instalaciones del PALACIO DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, cuyo cronograma se detalla a continuación:

- Inicio de Inscripciones : 12 de febrero de 2007
- Cierre de Inscripciones : 13 de abril de 2007
- Firma de Actas : 16, 17 y 18 de abril de 2007
- Ceremonia Central : Sábado 21 de abril de 2007
- Lugar : Loma Deportiva del Palacio de la Juventud
Av. Las Torres y Av. Universitaria
N° 2086 – Los Olivos (½ cuadra Av. Angélica Gamarra)
- Hora : 6:00 p.m. (hora exacta)

Artículo Segundo.- Los requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario a que hace referencia el artículo precedente son los siguientes:

1. Partidas de Nacimiento originales y actualizadas de ambos contrayentes.
2. Copias de D.N.I. legalizadas por Notario Público.
3. Dos (2) Testigos no familiares.
4. Publicación del Edicto Matrimonial en un diario de circulación nacional.

5. Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio legalizada por Notario Público.
6. Declaración Jurada de salud física y mental simple.
7. Fotos a colores de cada contrayente.
8. Recibo de pago por derecho de trámite y ceremonia (S/.83.35).

REQUISITOS ADICIONALES:**DIVORCIADOS:**

- Partida de Matrimonio anterior con la anotación al margen de la disolución del vínculo matrimonial.
- Certificado Médico expedido por autoridad competente, (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243° numeral 3 del Código Civil)

VIUDOS:

- Partida de Matrimonio anterior.
- Partida de Defunción de su anterior cónyuge.
- Certificado Médico expedido por autoridad competente; (En caso se encuentre en los alcances del Art. 243° numeral 3 del Código Civil).

MENORES DE EDAD:

- Autorización de los padres ante un notario público con firmas legalizadas, en caso de disenso o ausencia Autorización del Juez de Familia.

EXTRANJEROS:

- Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado Peruano de su país de origen.
- Original y copia fotostática del Pasaporte.
- En caso de ser divorciados Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de Disolución del vínculo matrimonial anterior.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y ORDENAR su difusión a la OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, haciendo de conocimiento de la GERENCIA MUNICIPAL para los fines de su competencia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde**24737-2****MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

Dictan disposiciones a fin de sancionar el vandalismo o conductas que afecten a ciudadanos o a su patrimonio durante los juegos de Carnavales en la vía pública

ORDENANZA N° 143EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito del Rímac, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 2 de febrero de 2007, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 003-2007-JSC-DSC-MDR el Jefe del departamento de Seguridad Ciudadana manifiesta que el día 29 de enero de 2007 en las inmediaciones de la Av. Francisco Pizarro cuadra 7, un grupo de vandálicos pandilleros han atacado un microbús que transitaba por el lugar ocasionando heridas de consideración, por lo que solicita tomar medidas preventivas y correctivas que sancionen a dichas conductas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario siendo su finalidad el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en ese sentido se hace necesario dictar las normas correspondientes a fin de sancionar las conductas antisociales de éstos grupos vandálicos;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE SANCIONA LAS CONDUCTAS VANDÁLICAS Y PERNICIOSAS DURANTE EL TRADICIONAL JUEGO DE CARNAVALES

Artículo Primero.- PROHIBIR los juegos de carnavales en la vía pública, que afecten a terceros, que devengan en actos y conductas vandálicas que vayan en contra de la integridad física y/o el patrimonio de ciudadanos de la comunidad.

Artículo Segundo.- Aplicar la sanción de 0.05 UIT vigente, a quienes practican juegos de carnavales en la vía pública, que afecten a terceros, que devengan en actos y conductas vandálicas que vayan en contra de la integridad física y/o el patrimonio de ciudadanos de la comunidad.

Artículo Tercero.- Incluir en la Ordenanza N° 106-MDR mediante el cual se aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el ítem 3 de Moral y Orden Público, en el concepto de infracciones contra el público en general (200) asignándole el código (3-208) cuya denominación "Juego de carnavales en la vía pública, que afecten a terceros, que devengan en actos y conductas vandálicas que vayan en contra de la integridad física y/o el patrimonio de ciudadanos de la comunidad" siendo según la tabla de equivalencias por tipo de infracción LEVE (L) cuyo factor aplicable a la UIT vigente es de 0.05.

Código	Infracción	Establec en gral..		
		Preventiva	Tipo de Infracción	Med. Complement.
3-208	Juego de carnavales en la vía pública que afecten a terceros, que devengan en actos y conductas vandálicas que vayan en contra de la integridad física y/o el patrimonio de ciudadanos de la comunidad.		L	

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Rentas y Desarrollo Económico a través del Departamento de Control de Normas Municipales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días de febrero de dos mil siete.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

23729-1

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Presupuestal 2007

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 00055-2007-MDR**

Rímac, 26 de enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

VISTOS; el Informe N° 030-2007-UL/OAF-MDR de fecha 26.01.07 de la Unidad de Logística, el Memorando N° 033-2007-OAF/MDR de fecha 26.01.07 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Provéído S/N de fecha 26.01.07 de la Gerencia Municipal por los cuales elevan el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2007 solicitando su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la citada norma municipal, establece que las contrataciones y adquisiciones que realicen los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, esto es, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29.12.03;

Que, el artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 26850, concordante con el artículo 22° del D.S. N° 084-2004-PCM, cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe prever bienes, servicios y obras que la entidad requerirá durante el presente ejercicio presupuestal en función de sus metas y prioridades institucionales. Dentro del Plan Anual se considerarán todas las adquisiciones y contrataciones con independencia del régimen que las regule, incluyendo las adquisiciones de Menor Cuantía Programales;

Que, el artículo 25° del D.S. N° 084-2004-PCM señala que el Plan Anual será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que, mediante el acuerdo de Concejo N° 077-2006-MDR de fecha 27.12.06 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2007 de la Municipalidad Distrital del Rímac para el año fiscal 2007;

Que mediante los documentos de vistos, se remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, para su aprobación y al encontrarla arreglada a Ley, éste debe aprobarse, debiendo publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el T.U.O. de la Ley N° 26850 aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM con los vistos de Ley;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, para el Ejercicio Presupuestal 2007 conforme al Formato que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado sea publicado en el SEACE habilitado por CONSUCODE y poner de conocimiento de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado en el artículo

primero, esté a disposición de los interesados en la Unidad de Logística y en la página Web de la Entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

24681-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de formatos de declaraciones juradas de autoavalúo, liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2007

ORDENANZA N° 00004-2007-MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2007;

Vista, La Moción de Orden del día presentado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero 2007 remitiendo el Proyecto de Ordenanza que establece el monto a pagar por Derecho de Emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuesto predial y de las hojas de liquidación de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2007.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencia y Derechos Municipales, de conformidad con los artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Código Tributario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su cuarta disposición final señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante D. S. N° 213-2006-EF se determinó el Valor de la UIT para el período 2007 fijándose en Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/3,450.00);

Que, los artículos 66° y 68° inciso a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, definen a las tasas municipales como los tributos creados por los Concejos Municipales,

que tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, mediante la Ordenanza N° 000078-MDSJM, estableció el marco legal del Régimen Tributario de la Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2007, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 422 y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2006, en la citada Ordenanza se aprobó solamente la Tasa de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2007, habiendo quedado pendiente por aprobarse, el derecho de gastos administrativos que demandará la emisión mecanizada y distribución a domicilio de cada uno de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio; los mismos que se deberán efectuar de manera trimestral;

Estando a lo dispuesto por el Art. 9° num. 8), 38), 39) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto mayoritario de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DECLARACIONES JURADAS DEL AUTOAVALÚO, HOJAS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

Artículo Primero.- Aprobar la Emisión Mecanizada de los Formatos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo (HR, PU), así como los formatos de liquidaciones de Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2007.

Artículo Segundo.- Establecer en Cinco y 60/100 Nuevos Soles (S/5.60) el derecho por emisión mecanizada de los formatos de Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial del año 2007, incluida su distribución a domicilio. Adicionalmente, los contribuyentes que posean más un predio, pagarán Un Sol y 40/100 Nuevos Soles, (S/1.40) por cada predio adicional.

Artículo Tercero.- Establecer en Un Sol y 40/100 Nuevos Soles (S/1.40), el derecho de emisión mecanizada por cada hoja de liquidación de los arbitrios municipales del año 2007, por predio.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Cuadro de Estructura de Costos de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y de las hojas de liquidación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2007, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Gerencia de Informática y Estadística y las que tienen competencia quedan obligadas en la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Establecer que los montos de los derechos se incluyan en las Hojas de Liquidaciones de Impuesto Predial y Arbitrios del primer trimestre.

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL

Único.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde



ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DD.JJ. DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2007

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	COSTO UNIT.	% DE DEDICAC.	% DE DEPREC.	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL
			S/.			S/.	S/.
A) COSTOS DIRECTOS 1							70,347.77
COSTO DE MANO DE OBRA							39,800.00
Personal Nombrado y Funcionarios							
Funcionarios	5	Persona	3,000.00	40%		833.33	5,000.00
Técnicos	6	Persona	1,200.00	100%		5,760.00	28,800.00
Personal contratado							
Auxiliares (compaginación)	10	Persona	600.00	100%		200.00	6,000.00
COSTO DE MATERIALES							29,391.00
Bolsas A5	50	Millar	20.00			33.33	1,000.00
Toner	30	Unidad	850.00			850.00	25,500.00
Papel Bond	40	Millar	30.00			40.00	1,200.00
Ligas	20	Cajas	3.00			2.00	60.00
Grapas 26/6	30	Cajas	15.00			15.00	450.00
Lapiceros	10	Docena	5.00			1.67	50.00
Tableros	50	Unidad	6.00			10.00	300.00
Archivadores	24	Unidad	6.50			5.20	156.00
Cinta de embalaje	10	Unidad	2.00			0.67	20.00
CD	25	Unidad	1.00			0.83	25.00
Acofaster	10	Cajas	5.50			1.83	55.00
Engrapadores tipo tijeras	10	Unidad	45.00			15.00	450.00
Bolsas A4	5	Millar	25.00			4.17	125.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO							1,156.77
Computadoras	5	Unidad	2,975.00		0.25	10.33	309.90
Impresoras laser	5	Unidad	7,140.00		0.25	24.79	743.75
Muebles y Enseres	15	Unidad	330.00		0.10	3.44	103.13
B) OTROS GASTOS Y CONSUMOS VARIABLES							251,255.00
Formatos pre impresos PU	75	Millar	85.00			212.50	6,375.00
Formatos pre impresos HR	60	Millar	85.00			170.00	5,100.00
Formatos pre impresos Liquidación IP	60	Millar	85.00			170.00	5,100.00
Formatos pre impresos Liquidación Arbitrios	75	Millar	85.00			212.50	6,375.00
Formatos pre impresos Liquidación AD	60	Millar	85.00			170.00	5,100.00
Tapas y contratapas	60	Millar	410.00			820.00	24,600.00
Distribución de Cuponeras	53500	Unidad	1.20			2,140.00	64,200.00
Refrigerios	300	Unidad	4.00			40.00	1,200.00
Viáticos	300	Unidad	4.00			40.00	1,200.00
Chalecos para los repartidores	4	Docena	250.00			33.33	1,000.00
Mantenimiento de equipos	10	Unidad	550.00			183.33	5,500.00
Mantenimiento de Sotware de Rentas	1	Unidad	30,000.00			1,000.00	30,000.00
Mejoramiento del sistema informático	1	Unidad	45,000.00			1,500.00	45,000.00
Campaña General de Difusión	1	Unidad	5,000.00			166.67	5,000.00
Planos Arancelarios y otros - CONATA	1	Unidad	1,505.00			50.17	1,505.00
Pago del 3/1000 al CONATA	1	Unidad	11,500.00			383.33	11,500.00
Publicación de Normas Municipales	1	Unidad	32,500.00			1,083.33	32,500.00
C) COSTOS FIJOS							18,730.60
Energia Electrica - Mensual	1	Unidad	13,184.00	40%		175.79	5,273.60
Alquiler o depreciación de inmuebles - Mensual	1	Unidad	4,800.00	100%		160.00	4,800.00
Telefonía fija - Mensual	1	Unidad	22,350.00	4%		29.80	894.00
Telefonía Celular - Mensual	1	Unidad	22,350.00	4%		29.80	894.00
Mantenimiento y limpieza inmuebles	4	persona	550.00	50%		9.17	275.00
seguros contra incendio, robo, etc	1	Unidad	22,350.00	4%		29.80	894.00
Seguridad - Mensual	3	persona	700.00	100%		23.33	700.00
Otros gastos			5,000.00	100%		166.67	5,000.00
SUB-TOTAL:							340,333.37
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS: 10 %							34,033.34
TOTALGASTOS ADMINISTRATIVOS POR EMISSION DD.JJ.							374,366.71

Se han considerado todos los costos derivados de las actividades relacionados directa o indirectamente con la emisión mecanizada y su distribución a domicilio.

Se han utilizado los siguientes porcentajes de depreciación:

Equipos de cómputo 3%
Muebles y Enseres 10%

Los costos no exceden del 10 % del total del costo del servicio.

Se han tomado en cuenta al personal administrativo, secretarías, entre otros.

Costo administrativo por contribuyente: S/7.00 Por anexo: S/1.40

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO****Exoneran de proceso de selección
la contratación de servicio de
telefonía celular y red privada para la
Municipalidad****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2007-MPC**

Cusco, 29 de enero de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del
Cusco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 012-2007-OL-OGA-MPC, del 17 de enero de 2007, la Oficina de Logística informa que no se cuenta con el Servicio de Telefonía Celular y Red Privada, servicio necesario para el desenvolvimiento de las actividades de la Municipalidad, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con 46 dependencias;

Que, mediante Memorandum Nº 035-2007-OGA/MPC, del 17 de enero de 2007, la Directora General de Administración, concluye en que debe declararse en desabastecimiento inminente la contratación del Servicio de Telefonía Celular y Red Privada, para las dependencias de la Municipalidad provincial del Cusco, por el período de seis meses por un valor referencial total de S/. 25,382.40 (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos y 40/100 Nuevos Soles); debido a que, según lo informado por la Oficina de Logística y conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 055-2006-CD/OSIPTEL, para la contratación del servicio de telefonía celular y red privada en las dependencias de la corporación, las empresas operadoras de este servicio en la provincia del Cusco exigen un plazo contractual forzoso de seis meses;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Tesorería, se cuenta con disponibilidad de recursos en la partida específica de gasto 5.3.11.57 y en la fuente de financiamiento 07-FONCOMUN, hasta por el monto de S/. 25,382.40 (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos y 40/100 Nuevos Soles) para atender el presente requerimiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 21º del mismo cuerpo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la conformidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad a su cargo de manera esencial, facultando dicha situación a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad,

según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevará cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, los hechos descritos precedentemente, califican como una situación de desabastecimiento inminente, toda vez que sobreviene una situación extraordinaria e imposible de prever que afecta directamente la continuidad del servicio de telefonía celular y red privada, poniendo en riesgo el desarrollo de las actividades esenciales, la ejecución de los proyectos de inversión y la prestación de los servicios públicos básicos que la Municipalidad Provincial del Cusco presta a la población de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el artículo 146º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, requerimiento legal cumplido con los documentos de visto;

Que, el artículo 147º del precitado Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del artículo 19º de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el servicio de telefonía celular y red privada a la Municipalidad Provincial del Cusco por un período de seis meses, corresponde proceder a la exoneración del referido proceso de selección por casual de desabastecimiento inminente;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 005-2007-DGAJ/MPC de fecha 17 de enero del 2007; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º inciso c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por causal de situación de desabastecimiento inminente y autorizar la contratación conforme a ley del servicio de telefonía celular y red privada, por un plazo de seis (6) meses y hasta por un monto de S/. 25,382.40 (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos y 40/100 Nuevos Soles) en la fuente de Financiamiento FONCOMUN.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la contratación que se efectúe en virtud al presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 148º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como el SEACE y remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la Republica y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto con lo previsto en el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147º de su reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 47º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141º de su reglamento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARINA SEQUEIROS M.
Alcalde

25175-1



Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para locales de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2007-MPC

Cusco, 29 de enero de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 013-2007-OL-OGA-MPC, del 17 de enero de 2007, la Oficina de Logística informa que no se cuenta con el Servicio de Seguridad para el resguardo de los locales de propiedad de la Municipalidad, servicio necesario para la custodia personal y patrimonial de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 036-2007-OGA/MPC, del 17 de enero de 2007, ampliado por el Memorándum N° 056-2007-OGA/MPC, del 26 de enero de 2007, la Directora General de Administración, concluye en que debe declararse en desabastecimiento inminente la contratación del Servicio de Seguridad para el resguardo de los locales de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el periodo de tres meses por un valor referencial total de S/. 252,298.50 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho y 50/100 Nuevos Soles); debido a que, la ejecución de un proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los locales de la Entidad no se podrá ejecutar en un plazo menor de noventa días;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Tesorería, se cuenta con disponibilidad de recursos en la partida específica de gasto 5.3.11.39 y en la fuente de financiamiento 07-FONCOMUN y 09- Fondos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/. 252,298.50 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho y 50/100 Nuevos Soles) para atender el presente requerimiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 21° del mismo cuerpo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la conformidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad a su cargo de manera esencial, facultando dicha situación a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, los hechos descritos precedentemente, califican como una situación de desabastecimiento inminente, toda vez que sobreviene una situación extraordinaria e imposible de prever que afecta directamente a la Entidad, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y los bienes patrimoniales de los diversos locales con cuenta la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de acuerdo al artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 084-2004-PCM, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o mas informes previos, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, requerimiento legal cumplido con los documentos de visto;

Que, el artículo 147° del precitado Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del artículo 19° de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los locales de la Municipalidad Provincial del Cusco, por un plazo de tres (03) meses, corresponde proceder a la exoneración del referido proceso de selección por casual de desabastecimiento inminente;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 006-2007-DGAJ/MPC de fecha 17 de enero del 2007; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° inciso c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por causal de situación de desabastecimiento inminente y autorizar la contratación conforme a ley del servicio de vigilancia y seguridad privada para los locales de la Municipalidad Provincial del Cusco, por un plazo de tres (03) meses y hasta por un monto de S/. 252,298.50 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho y 50/100 Nuevos Soles) en la fuente de Financiamiento FONCOMUN y Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la contratación que se efectué en virtud al presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como el SEACE y remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto con lo previsto en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147° de su reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° de su reglamento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARINA SEQUEIROS M.
Alcalde

25174-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2007

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 050-2007-A-MDM

Mala, 24 de enero del 2007

VISTO:

El Informe N° 067-2007-AF-L-MDM del Área Funcional de Logística de la Municipalidad Distrital de Mala, provincia de Cañete, Región de Lima, donde se pone en conocimiento la formulación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Mala para el Año Fiscal 2007;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28267;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 809-2006-A-MDM de fecha 22 de diciembre del 2006 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2007;

Que, según a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, determina que, "Cada entidad debe de elaborar un Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, el mismo que debe de prever los bienes, servicios y obras que se requieran para el presente Ejercicio Presupuestal y, el monto del presupuesto requerido, a su vez el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones será aprobado por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad", y según el artículo 25° del acotado cuerpo de leyes dispone que el titular del pliego deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones dentro de los treinta (30) días naturales, siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; en el presente caso el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad; según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el señor Alcalde;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Decreto Supremo N° 084-2004- PCM, del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Administración, Área Funcional de Logística, Unidad Funcional de Contabilidad y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Mala de la provincia de Cañete, Región de Lima, para el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo al Informe N° 067-2007-AF-L-MDM del Área Funcional de Logística de esta Municipalidad Distrital, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- El Área Funcional de Logística queda encargada de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del Anexo 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal y al Comité de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Mala.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VÍCTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
Alcalde

24131-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN